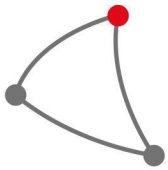

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Historia de la Ley

N° 20.802

Modifica la Ley Nº 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, con el objeto de crear cargos para la defensa penal especializada de adolescentes

Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Al final del archivo se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

ÍNDICE

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados 4
1.1. Mensaje del Ejecutivo 4
1.2. Informe Financiero 10
1.3. Informe de Comisión de Constitución 12
1.4. Informe de Comisión de Hacienda 31
1.5. Discusión en Sala 40
1.6. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora 65

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado 67
2.1. Informe de Comisión de Constitución 67
2.2. Informe de Comisión de Hacienda 90
2.3. Discusión en Sala 105
2.4. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen 115

3. Trámite Finalización: Cámara de Diputados 116
3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo 116

4. Publicación de ley en Diario Oficial 118
4.1. Ley N° 20.802 118

MENSAJE PRESIDENCIAL

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

1.1. Mensaje del Ejecutivo

Mensaje de S.E. La Presidenta de la República. Fecha 07 de agosto, 2014. Cuenta en Sesión 63. Legislatura 362.

MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE CREA CARGOS PARA LA DEFENSA PENAL ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES.

SANTIAGO, 07 de agosto de 2014

M E N S A J E Nº 358-362/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que modifica la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, con el objeto de destinar permanentemente defensores locales a la defensa penal especializada en adolescentes.

I. ANTECEDENTES

El presente proyecto de ley propone una vía de solución para alcanzar una institucionalización de la defensa penal especializada en adolescentes en el país, de manera de contar con una dotación especial de defensores públicos que presten sus servicios en el contexto de las exigencias de la Ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal.

1. Necesidad de contar con defensa penal especializada en adolescentes.

MENSAJE PRESIDENCIAL

La Ley N° 20.084 y su Reglamento crean un Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que impone ciertas condiciones particulares respecto del juzgamiento penal de adultos, en cuanto a la forma que debe ser comprendido el debido proceso como garantía judicial de aquéllos y aquéllas que son juzgados en virtud de dicha ley. Las justificaciones de esta particularidad son diversas y las podemos clasificar en normativas, fácticas y político criminales.

En el primer caso, encontramos a las normas jurídicas que modelan la respuesta punitiva que el Estado debe dar. El marco constitucional en la materia, derivado del artículo 5° inciso 2° de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 40.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, apunta a la obligación de los Estados Parte de establecer procedimientos, autoridades e instituciones específicos para niños infractores de la ley penal, dando lugar así al deber de constituir sistemas penales diferenciados para adolescentes y para adultos. Tal es el fundamento de la Ley N° 20.084 y la explicación de su artículo 29, que regula el principio de especialización del sistema penal de adolescentes.

En el segundo caso, estamos frente a las características de la realidad psicológica, social y cultural de los adolescentes y, en particular, de aquéllos que son seleccionados por el sistema penal. Consideraciones de hecho que justifican un tratamiento especializado en cumplimiento del principio de igualdad ante la ley.

En el tercer caso, encontramos las razones de orden político-criminal que obligan a revisar los fines especiales de este sistema penal responsabilización e integración social- que nos llevan, nuevamente, a justificar el tratamiento diferenciado acorde a esos fines.

El citado artículo 29 señala en su inciso primero que "Los jueces de garantía, los jueces del tribunal de juicio oral en lo penal, así como los fiscales adjuntos y los defensores penales públicos que intervengan en las causas de adolescentes, deberán estar capacitados en los estudios e información criminológica vinculada a la ocurrencia de estas infracciones, en la Convención de los Derechos del Niño, en las características y especificidades de la etapa adolescente y en el sistema de ejecución de sanciones establecido en esta misma ley.". Esta disposición está en sintonía con lo establecido en los artículos 3, 4, 40 N°3 de la Convención de Derechos del Niño; Reglas 81 y 85 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad, Reglas 22.1 y 22.2 de las Reglas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), y artículos 42, 94 y 155 del Reglamento de la Ley N° 20.084.

2. Contenido de la defensa penal juvenil especializada

Como se ha adelantado, hay una serie de condiciones particulares en la defensa penal de adolescentes que elevan el estándar respecto a los adultos, por ejemplo, en el sentido cómo se entiende el debido proceso,

mayoritariamente asociado al uso de la privación de libertad como medida de último recurso y por el menor tiempo posible.

Una defensa especializada está integrada por una serie de elementos que derivan de los derechos fundamentales del adolescente, reconociéndose y tratándose de manera especial, como por ejemplo, el interés superior del niño, el derecho a ser oído, a comunicarse libremente con su abogado, entre otros.

Asimismo, una defensa especializada integrará todas aquellas gestiones jurídicas, sociales o de otra índole, que sean necesarias para la cabal y oportuna comprensión del adolescente, de su situación, del hecho que se le imputa, y eventualmente contar con apoyo en la fase de la ejecución de la pena.

3. Mayores exigencias concretas para la defensa penal juvenil

Existen una serie de aspectos legales y prácticos de la defensa penal juvenil que inciden en una mayor carga e intensidad de trabajo que debe asumir el defensor en estos casos. Así, por ejemplo, se pueden mencionar los siguientes:

a. Diligencias de investigación que excedan de la mera acreditación de identidad del adolescente, requieren de la presencia de su abogado defensor.

b. Las visitas del defensor a los centros de privación de libertad de adolescentes han de ser más frecuentes, para hacer efectivos los mecanismos de revisión de la condena que dispone la Ley N° 20.084 a fin de que ésta sea siempre la más idónea y con el objeto de disminuir el tiempo de encierro y con ellos sus efectos adversos.

c. El defensor penal adolescente responde a las solicitudes y requerimientos del Servicio Nacional de Menores, sus organismos colaboradores y Gendarmería de Chile.

d. La familia del adolescente, por regla general, demanda más atención e información del defensor.

e. El defensor requiere de una mayor articulación con la red social y comunitaria, para que sea efectiva, lo cual implica actuaciones fuera de audiencia.

f. Dadas las características de los adolescentes, las entrevistas con el defensor han de ser más largas que las entrevistas con adultos.

g. Un juicio penal adolescente supone una discusión judicial más compleja, por ejemplo, en la determinación de la pena se debe considerar la idoneidad de la sanción para fortalecer sus derechos y libertades, junto con sus necesidades de desarrollo e integración social.

h. A diferencia del sistema adulto, existe una audiencia especial de aprobación de planes de intervención individual, 15 días después de la lectura del fallo, el defensor debe leer el plan y si corresponde, hacerle observaciones.

i. Un punto central radica en que el trabajo del defensor se extiende más allá que la sentencia se encuentre ejecutoriada, pues se establece el derecho del adolescente de contar con un defensor durante toda la fase de ejecución de la pena, fase en la cual el defensor deberá ejecutar acciones relativas a la sustitución, modificación y/o revocación de las sanciones originalmente impuestas.

El modelo de Provisión de Defensa contemplado en la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, contempla una dotación fija de defensores institucionales que constituyen la base del sistema, más una dotación de defensores cuyos servicios son licitados, no contemplándose en la dotación a defensores penales juveniles que hoy se requiere.

II. OBJETIVOS

El objetivo del Proyecto que hoy someto a vuestra consideración es permitir la provisión permanente y oportuna de defensa penal especializada de adolescentes, lo cual implica contar no sólo con abogados defensores capacitados y exclusivamente dedicados a atender a este grupo, sino que también con un equipo formado por asistentes sociales y asistentes administrativos.

Esta solución legislativa permitirá que, en adelante, se pueda ir cubriendo la demanda de atención - para lo cual podrá continuarse con el modelo mixto actualmente existente en la Defensoría Penal Pública - y asegurar que la dotación que se sume, sea efectivamente dedicada a la atención exclusiva de los adolescentes infractores de ley, para así conseguir un estándar óptimo de defensa penal juvenil, acorde a nuestra Constitución Política y a nuestro sistema de responsabilidad penal adolescente regulado en la Ley N° 20.084.

Lo anterior permitirá contar con un modelo estable de provisión del servicio de defensa penal juvenil, situación que hasta la fecha, ha sido asumida decididamente por la institución, a través de la implementación de un programa piloto que ha permitido contratar profesionales vía honorarios, para atender la demanda de defensa penal juvenil. Dicho plan se inició con el propósito de contar con datos empíricos de los primeros años de funcionamiento del sistema de defensa penal juvenil, especialmente, en lo tocante a la demanda y el impacto en la defensa, a partir de las nuevas obligaciones provenientes del sistema de ejecución de sanciones, el que ha sido financiado desde el año 2006 mediante una reasignación presupuestaria desde el subtítulo de trasferencias corrientes al ítem honorarios.

De esta manera, al haber transcurrido más de cinco años desde el inicio de este piloto, es posible y necesario definir el modelo de servicio definitivo respecto de la defensa penal de los adolescentes, situación que se perfecciona a través del presente proyecto de ley.

MENSAJE PRESIDENCIAL

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

Para cumplir los objetivos señalados precedentemente, el proyecto que hoy someto a vuestra consideración incorpora las siguientes modificaciones a la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública:

1. Se incorporan 50 defensores locales, destinándose como defensores penales juveniles.

2. Se aumenta en 83 cargos la dotación máxima de personal autorizada en la ley para la Defensoría Penal Pública. De estos, 50 cargos serán para los defensores penales juveniles, y 33 para otros profesionales y personal administrativo.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícase el inciso tercero del artículo 31, de la ley N° 19.718 en la siguiente forma:

1) Sustitúyese el guarismo "145" por "195".

2) Agrégase, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido, la frase "A lo menos, 50 de dichos defensores locales cumplirán funciones para la defensa penal de adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 20.084.".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Increméntase en 83 cupos la dotación máxima de personal vigente de la Defensoría Penal Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley, para el año de su entrada en vigencia, se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplementará dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos.".

Dios guarde a V.E.,

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
Vicepresidente de la República

MENSAJE PRESIDENCIAL

ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda

JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA
Ministro de Justicia

INFORME FINANCIERO

1.2. Informe Financiero

Cámara de Diputados. Dirección de Presupuestos. Fecha 26 de agosto de 2014.

Informe Financiero Proyecto de Ley sobre Defensa Penal Especializada en Adolescentes

Mensaje N° 358-362
I.F. N°78 - 26/08/2014

I. Antecedentes

1. El proyecto de ley tiene por objeto incorporar la dotación necesaria para encargarse de la defensa penal especializada en adolescentes.
2. Para lo anterior, se modifica la dotación vigente de defensores, fijada en el artículo 31 de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, incrementándola en 50 cargos.
3. Adicionalmente, el proyecto de ley incrementa en 33 cargos la dotación máxima de personal vigente para la Defensoría Penal Pública, para las asistentes sociales y los asistentes administrativos que conforman el equipo de apoyo de los abogados señalados en el N°2.
4. De esta forma, la dotación máxima de personal se ve Incrementada, en total, en 83 cupos.

II. Efectos del proyecto de Ley sobre los Gastos Fiscales

Dado que actualmente los 83 cargos están siendo provistos en calidad de honorarios, el traspaso a la contrata irroga un mayor gasto asociado a las prestaciones previsionales, aportes patronales, componente base y colectivo del bono de desempeño y nivelación de grados a los establecidos en la ley de planta de la Defensoría Penal Pública para estos cargos.

Miles de $ 2014

	En Régimen
Costo de traspasar los 83 cargos desde honorarios a la contrata	719.364

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplementará dicho presupuesto en la parte del gasto que no pudiere financiar con los referidos recursos.

INFORME FINANCIERO

Sergio Granados Aguilar

Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:
Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

1.3. Informe de Comisión de Constitución

Cámara de Diputados. Fecha 23 de septiembre, 2014. Cuenta en Sesión 73. Legislatura 362.

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y JUSTICIA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.718, QUE CREA LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, CON EL OBJETO DE CREAR CARGOS PARA LA DEFENSA PENAL ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES.

BOLETÍN N° 9.529-07-1

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Para el despacho de esta iniciativa, S.E. la Presidenta de la República ha hecho presente la urgencia la que ha calificado de "suma" para todos sus trámites constitucionales, motivo por el cual esta Cámara cuenta con un plazo de 15 días para afinar su tramitación, término que vence el día 8 de octubre próximo por haberse dado cuenta de la urgencia en la Sala el día 23 de septiembre, recién pasado.

Durante la discusión de este proyecto de ley, vuestra Comisión contó con la asistencia del señor Ministro de Justicia, don José Antonio Gómez; del asesor de dicha cartera de Estado, don Gonzalo Rodríguez; del Defensor Nacional (S) de la Defensoría Penal Pública, señor Osvaldo Pizarro; del Director Administrativo Nacional de dicha institución, señor Andrés Mahnke; del Coordinador del Programa de Responsabilidad Penal Adolescente de dicha Defensoría; señor Gonzalo Berríos; de la Asociación de Defensores, representada por don Pablo Sanzana; de la Asociación Nacional de Funcionarios de la Defensoría Penal Pública, representada por don Ignacio Ramírez y del Programa de Responsabilidad Penal, representado por don Leonardo Di Domenico y doña Karina Reyes.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es la de regularizar la situación laboral del personal que presta servicios en el Programa de Defensa Penal Juvenil de la Defensoría Penal Pública.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

No hay.

3) Normas de quórum calificado.

No hay.

4) Requiere trámite de Hacienda.

Si.

5) El proyecto fue aprobado, en general, por unanimidad.

En sesión 42ª, de 23 de septiembre de 2014, se aprobó en general por unanimidad.

Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Insunza, don Jorge; Monckeberg, don Cristián; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

5) Se designó Diputado Informante al señor Rincón, don Ricardo.

****

I.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Consideraciones previas.

El mensaje señala que es necesario proponer una vía de solución para alcanzar una institucionalización de la defensa penal especializada en adolescentes en el país, de manera de contar con una dotación especial de defensores públicos que presten sus servicios en el contexto de las exigencias de la ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

A.- Necesidad de contar con defensa penal especializada en adolescentes.

La ley N°20.084 y su reglamento crean un sistema de responsabilidad penal para adolescentes que impone ciertas condiciones particulares respecto del juzgamiento penal de adultos, en cuanto a la forma que debe ser comprendido el debido proceso como garantía judicial de aquéllos y aquéllas que son juzgados en virtud de dicha ley. Las justificaciones de esta particularidad son diversas y se pueden clasificar en normativas, fácticas y político criminales.

En el primer caso, se encuentran las normas jurídicas que modelan la respuesta punitiva que el Estado debe dar. El marco constitucional en la materia, derivado del inciso segundo del artículo 5° de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 40.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, apunta a la obligación de los estados parte de establecer procedimientos, autoridades e instituciones específicos para niños infractores de la ley penal, dando lugar así al deber de constituir sistemas penales diferenciados para adolescentes y para adultos. Tal es el fundamento de la ley N°20.084 y la explicación de su artículo 29, que regula el principio de especialización del sistema penal de adolescentes.

En el segundo caso, se está frente a las características de la realidad psicológica, social y cultural de los adolescentes y, en particular, de aquéllos que son seleccionados por el sistema penal. Consideraciones de hecho que justifican un tratamiento especializado en cumplimiento del principio de igualdad ante la ley.

En el tercer caso, se encuentran las razones de orden político-criminal que obligan a revisar los fines especiales de este sistema penal -responsabilización e integración social- que llevan, nuevamente, a justificar el tratamiento diferenciado acorde a esos fines.

El citado artículo 29 señala en su inciso primero que "Los jueces de garantía, los jueces del tribunal de juicio oral en lo penal, así como los fiscales adjuntos y los defensores penales públicos que intervengan en las causas de adolescentes, deberán estar capacitados en los estudios e información criminológica vinculada a la ocurrencia de estas infracciones, en la Convención de los Derechos del Niño, en las características y especificidades de la etapa adolescente y en el sistema de ejecución de sanciones establecido en esta misma ley.". Esta disposición está en sintonía con lo establecido en los artículos 3, 4, 40 N°3 de la Convención de Derechos del Niño; Reglas 81 y 85 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad, Reglas 22.1 y 22.2 de las Reglas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), y artículos 42, 94 y 155 del reglamento de la ley N°20.084.

B.- Contenido de la defensa penal juvenil especializada.

Agrega el mensaje que, como se ha adelantado, hay una serie de condiciones particulares en la defensa penal de adolescentes que elevan el estándar respecto a los adultos, por ejemplo, en el sentido cómo se entiende el debido proceso, mayoritariamente asociado al uso de la privación de libertad como medida de último recurso y por el menor tiempo posible.

Una defensa especializada está integrada por una serie de elementos que derivan de los derechos fundamentales del adolescente, reconociéndose y tratándose de manera especial, como por ejemplo, el interés superior del niño, el derecho a ser oído, a comunicarse libremente con su abogado, entre otros.

Asimismo, una defensa especializada integrará todas aquellas gestiones jurídicas, sociales o de otra índole, que sean necesarias para la cabal y oportuna comprensión del adolescente, de su situación, del hecho que se le imputa, y eventualmente contar con apoyo en la fase de la ejecución de la pena.

C.- Mayores exigencias concretas para la defensa penal juvenil.

Existen una serie de aspectos legales y prácticos de la defensa penal juvenil que inciden en una mayor carga e intensidad de trabajo que debe asumir el defensor en estos casos. Así, por ejemplo, se pueden mencionar los siguientes:

a) Diligencias de investigación que excedan de la mera acreditación de identidad del adolescente, requieren de la presencia de su abogado defensor.

b) Las visitas del defensor a los centros de privación de libertad de adolescentes han de ser más frecuentes, para hacer efectivos los mecanismos de revisión de la condena que dispone la ley N°20.084 a fin de que ésta sea siempre la más idónea y con el objeto de disminuir el tiempo de encierro y con ellos sus efectos adversos.

c) El defensor penal adolescente responde a las solicitudes y requerimientos del Servicio Nacional de Menores, sus organismos colaboradores y Gendarmería de Chile.

d) La familia del adolescente, por regla general, demanda más atención e información del defensor.

e) El defensor requiere de una mayor articulación con la red social y comunitaria, para que sea efectiva, lo cual implica actuaciones fuera de audiencia.

f) Dadas las características de los adolescentes, las entrevistas con el defensor han de ser más largas que las entrevistas con adultos.

g) Un juicio penal adolescente supone una discusión judicial más compleja, por ejemplo, en la determinación de la pena se debe considerar la idoneidad de la sanción para fortalecer sus derechos y libertades, junto con sus necesidades de desarrollo e integración social.

h) A diferencia del sistema adulto, existe una audiencia especial de aprobación de planes de intervención individual, 15 días después de la lectura del fallo, el defensor debe leer el plan y si corresponde, hacerle observaciones.

i) Un punto central radica en que el trabajo del defensor se extiende más allá que la sentencia se encuentre ejecutoriada, pues se establece el derecho del adolescente de contar con un defensor durante toda la fase de ejecución de la pena, fase en la cual el defensor deberá ejecutar acciones relativas a la sustitución, modificación y/o revocación de las sanciones originalmente impuestas.

El modelo de Provisión de Defensa contemplado en la ley N°19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, contempla una dotación fija de defensores institucionales que constituyen la base del sistema, más una dotación de defensores cuyos servicios son licitados, no contemplándose en la dotación a defensores penales juveniles que hoy se requiere.

2.- Objetivo del mensaje.

El proyecto en informe tiene por objetivo permitir la provisión permanente y oportuna de defensa penal especializada de adolescentes, lo cual implica contar no sólo con abogados defensores capacitados y exclusivamente dedicados a atender a este grupo, sino que también con un equipo formado por asistentes sociales y asistentes administrativos.

Esta solución legislativa permitirá que, en adelante, se pueda ir cubriendo la demanda de atención - para lo cual podrá continuarse con el modelo mixto actualmente existente en la Defensoría Penal Pública - y asegurar que la dotación que se sume, sea efectivamente dedicada a la atención exclusiva de los adolescentes infractores de ley, para así conseguir un estándar óptimo de defensa penal juvenil, acorde a nuestra Constitución

Política y a nuestro sistema de responsabilidad penal adolescente regulado en la ley N°20.084.

Lo anterior permitirá contar con un modelo estable de provisión del servicio de defensa penal juvenil, situación que hasta la fecha, ha sido asumida decididamente por la institución, a través de la implementación de un programa piloto que ha permitido contratar profesionales vía honorarios, para atender la demanda de defensa penal juvenil. Dicho plan se inició con el propósito de contar con datos empíricos de los primeros años de funcionamiento del sistema de defensa penal juvenil, especialmente, en lo tocante a la demanda y el impacto en la defensa, a partir de las nuevas obligaciones provenientes del sistema de ejecución de sanciones, el que ha sido financiado desde el año 2006 mediante una reasignación presupuestaria desde el subtítulo de transferencias corrientes al ítem honorarios.

De esta manera, al haber transcurrido más de cinco años desde el inicio de este piloto, es posible y necesario definir el modelo de servicio definitivo respecto de la defensa penal de los adolescentes, situación que se perfecciona a través del presente proyecto de ley.

3.- Contenido del proyecto.

Para cumplir los objetivos señalados precedentemente, el mensaje incorpora las siguientes modificaciones a la ley N°19.718, que crea la Defensoría Penal Pública:

a) Se incorporan 50 defensores locales, destinándose como defensores penales juveniles.

b) Se aumenta en 83 cargos la dotación máxima de personal autorizada en la ley para la Defensoría Penal Pública. De estos, 50 cargos serán para los defensores penales juveniles y 33 para otros profesionales y personal administrativo.

II.- <u>DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO</u>.

1.- <u>Discusión General.</u>

El proyecto en informe fue aprobado, en general, por vuestra Comisión en su sesión 42ª de fecha 23 de septiembre del 2014, por la unanimidad de las diputadas y diputados presentes.

Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Insunza, don Jorge; Monckeberg, don Cristián; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Durante la discusión general, **el Ministro de Justicia, señor José Antonio Gómez**, señaló que con la dictación de la ley N°20.084, que estableció un sistema de responsabilidad penal adolescente el país ha procurado cumplir con las exigencias internacionales, en orden a contar con tribunales especializados en el tratamiento de los menores infractores de ley.

Manifestó que esta iniciativa permite que un número determinado de defensores que cumplen funciones para la defensa penal de adolescentes pasen a contrata, dado que hoy se desempeñan bajo el régimen de honorarios.

Explicó que para estos efectos se sustituye en el artículo 31 el guarismo "145" por "195", aumento que corresponde precisamente a los defensores que cumplirán funciones en la defensa penal de adolescentes.

Por su parte, el artículo primero transitorio del proyecto incrementa en 83 cupos la dotación máxima de personal vigente de la Defensoría Penal Pública. El artículo segundo transitorio establece que el mayor gasto fiscal que represente el proyecto para el año de su entrada en vigencia, se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplementará dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos.

Destacó que este proyecto si bien parece sencillo, resulta relevante para el buen funcionamiento del sistema de responsabilidad penal adolescente.

El diputado señor Saffirio expresó que el proyecto contempla un incremento de 50 defensores locales y 33 profesionales y administrativos. Hizo presente que, dado que la participación de jóvenes en hechos delictivos parece ir en aumento, esta iniciativa resulta un tanto egoísta en atención a los objetivos que se persiguen.

La Secretaría de la Comisión afirmó que el artículo 28 de la ley N°19.718 dispone que la planta de personal de la Defensoría Penal Pública alcanza a 457 funcionarios. Por su parte, la Ley de Presupuestos para el año 2014 establece que la dotación máxima de personal de la Defensoría será de 629 funcionarios. Por último, el informe financiero del proyecto señala que actualmente los 83 cargos que se estarían aumentando hoy están siendo provistos en calidad de honorarios (50 defensores y 33 asistentes sociales y asistentes administrativos que conforman el equipo de apoyo de los defensores que cumplen funciones en la defensa penal de adolescentes).

INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

De lo expuesto, no resulta claro si el aumento de 33 funcionarios (descontados los nuevos 50 defensores) regirá solo para lo que resta del año y en lo sucesivo se aplicará la respectiva Ley de Presupuestos, o bien, se trata de un aumento permanente, caso en el cual se podría estudiar una modificación al artículo 28 de la ley N°19.718. Asimismo, no se entiende si este aumento de personal es adicional a los 629 funcionarios que contempla la Ley de Presupuestos para el año 2014, dado que en el informe financiero se señala que solo se trata de pasar a la contrata a personal que hoy se desempeña en calidad de honorarios.

El diputado señor Chahin preguntó por qué razón el aumento de la dotación de personal de la Defensoría se consagra en el artículo transitorio, en circunstancias que el incremento es de carácter permanente. Hizo presente que la fórmula elegida puede llevar a que este aumento deba discutirse año a año en cada Ley de Presupuestos. Asimismo, preguntó por qué razón solo se incorpora a los 50 defensores locales en el articulado permanente de la ley de la Defensoría y no se aplica el mismo criterio con los otros 33 profesionales y administrativos.

El señor Gómez recalcó que esta modificación constituye un antiguo anhelo de los funcionarios de la Defensoría. Sostuvo que resulta efectivo que los profesionales a los que se refiere este proyecto hoy se desempeñan en calidad de honorarios. El proyecto viene a regularizar la situación de tales funcionarios.

En relación al eventual aumento en la tasa de participación de jóvenes en actividades delictuales afirmó que las estadísticas disponibles demuestran que ésta no ha variado sustancialmente en el tiempo.

El diputado señor Saffirio expresó que el proyecto en sus fundamentos establece que "El presente proyecto de ley propone una vía de solución para alcanzar una institucionalización de la defensa penal especializada en adolescentes en el país, de manera de contar con una dotación especial de defensores públicos que presten sus servicios en el contexto de las exigencias de la Ley N° 20.084,". Sin embargo, el proyecto se limita a traspasar a 83 funcionarios desde el régimen de honorarios a la contrata. Añadió que no se condice lo que se señala en el mensaje con el articulado del proyecto.

El diputado señor Chahin reiteró su consulta en orden a la necesidad de clarificar por qué razón en el caso de los defensores se consagra el aumento en el articulado permanente de la ley de la Defensoría y en el caso de los otros profesionales y administrativos sólo se establece el aumento de la dotación en un artículo transitorio, quedando la duda si tal aumento deberá discutirse año a año en las respectivas leyes de presupuesto.

El diputado señor Soto expresó que los objetivos de esta iniciativa son modestos. Solo se trata de regularizar la situación de funcionarios que ya prestan servicios en la Defensoría Penal Pública. Actualmente se desempeñan a honorarios y con el proyecto pasarán a estar a contrata.

Preguntó cuáles son los planes que tiene el Ministerio de Justicia respecto de la Defensoría en materia de carrera funcionaria y de una eventual ampliación de su planta de funcionarios.

El señor Gómez recalcó que este proyecto responde a una antigua aspiración de los Defensores. Si bien parece un avance modesto, viene a satisfacer un anhelo de los funcionarios que no había sido resuelto.

El Gobierno recogió esta demanda porque tiene la convicción que apunta en el sentido correcto, en orden a favorecer la especialización de los intervinientes en el sistema de responsabilidad penal adolescente.

Añadió que se pretende que la Defensoría llegue a ser un ente autónomo, que tenga facultades similares a las del Ministerio Público, de modo que pueda desempeñar sus funciones con independencia.

El Defensor Nacional(S), señor Osvaldo Pizarro expresó que la ley de la Defensoría establece en su artículo 31 que existirán 145 defensores locales, que el proyecto aumenta a 195.

Por su parte, el artículo 28 de la misma ley consagra la planta del servicio. El artículo transitorio del proyecto viene a hacerse cargo de lo dispuesto en el citado artículo 28, aumentando la dotación de personal.

La Secretaría de la Comisión hizo presente que el artículo 28 que citó el Defensor Nacional(S) dispone que la planta de personal de la Defensoría Penal Pública alcanza a 457 funcionarios. Por su parte, la Ley de Presupuestos para el año 2014 establece que la dotación máxima de personal de la Defensoría será de 629 funcionarios. Preguntó si el aumento de 33 funcionarios, descontados los 50 defensores, regirá para lo que resta de este año, y posteriormente se aplicará lo dispuesto en la respectiva ley de presupuestos, o se trata de un aumento permanente. Asimismo, el proyecto señala que se incrementa en 83 la dotación máxima de personal, en circunstancias que el informe financiero dispone que solo se trata de pasar a tales funcionarios, que hoy se encuentran a honorarios, a la contrata. Por ello, asiste la duda si este aumento será adicional a los 629 funcionarios que consagra la ley de presupuestos, o se mantiene tal número y solo varía la calidad en que se desempeñan 83 funcionarios.

El diputado señor Chahin preguntó por qué razón no se modifica el artículo 28 de la ley de la Defensoría, de modo de regularizar la situación vigente, evitando que los 33 funcionarios cuyo aumento se consagra en el artículo transitorio, deban sujetarse a lo que se resuelva año a año en la discusión de la Ley de Presupuestos.

El diputado señor Saffirio reiteró que en los fundamentos del mensaje se alude a la necesidad de contar con personal especializado en la defensa penal de los adolescentes. Preguntó si alguno de los 83 funcionarios que hoy se desempeñan a honorarios está dedicados a materias diversas de tal defensa. Asimismo, preguntó si este proyecto considera las mayores exigencias concretas de la defensa penal juvenil. Si no se hace ni una ni otra cosa, tales consideraciones debieron omitirse del proyecto, dado que éste solo regulariza la situación contractual de 83 funcionarios que hoy ya se encuentran abocados a participar en el sistema de responsabilidad penal adolescente. Los antecedentes del mensaje no dicen relación alguna con el proyecto, porque tales personas hoy ya se encuentran prestando servicios en este ámbito. Hizo un llamado a no generar falsas expectativas.

El señor Pizarro manifestó que la dotación de personal que consagra el artículo 28 de la ley de la Defensoría es insuficiente. Por ello, año a año tal artículo es modificado por la ley de presupuestos, aumentando la dotación máxima de personal. Sin embargo, afirmó que el camino elegido por el Ejecutivo para solucionar la actual situación es el correcto. El incorporar los 50 nuevos defensores en el artículo 31 constituye una mejora efectiva.

Respecto de la pregunta formulada por el diputado Saffirio, señaló que tanto los defensores como los administrativos a los que se refieren el proyecto desde el año 2008 se encuentran prestando servicios en la defensa especializada de los adolescentes. Esta iniciativa persigue la institucionalización de la defensa penal juvenil. Ello resulta concordante con la ley de responsabilidad penal adolescente y con la Convención sobre los Derechos del Niño.

El diputado señor Andrade expresó que este proyecto permite que se cumpla con la ley, dado que hoy se remunera a funcionarios bajo el régimen de honorarios, en circunstancias que existe habitualidad en su jornada de trabajo. Esta iniciativa permitirá regularizar la situación laboral de tales trabajadores. Ese solo hecho resulta suficiente para valorar la iniciativa en discusión. Los funcionarios públicos saben que se ha abusado de la contratación bajo el régimen de honorarios.

Además recalcó que este proyecto de ley permitirá institucionalizar la defensa de los menores en el sistema de responsabilidad penal adolescente.

Informó que ejerciendo la profesión le correspondió llevar un juicio relacionado con el pago de honorarios a funcionarios del sector público. Indicó que si bien ganaron en primera y segunda instancia, lo perdieron en la Corte Suprema, principalmente por las consecuencias económicas que significaba para el Fisco.

El diputado señor Rincón aclaró a las asociaciones de funcionarios de la Defensoría Penal Pública que lo diputados tienen la mejor disposición para aprobar el proyecto en discusión. Sin embargo, se han originado dudas respecto a la técnica legislativa utilizada, las que deben ser aclaradas. En este sentido preguntó si los 33 funcionarios que se incorporan, descontados los 50 defensores locales, deben computarse respecto de los 457 funcionarios que consagra el artículo 28 de la ley de la Defensoría, o respecto de la dotación máxima de personal fijada por la Ley de Presupuestos de este año, que alcanza a 629 funcionarios. Asimismo, preguntó por qué razón se establece el citado incremento de funcionarios en un artículo transitorio, si este aumento será de carácter permanente.

El diputado señor Ceroni manifestó que los representantes de los funcionarios de la Defensoría han hecho presente su conformidad con esta iniciativa.

Añadió que los 83 funcionarios que pasarán a la contrata han estado trabajando en condiciones inaceptables, las que con este proyecto serán subsanadas.

Indicó que la situación de los 33 trabajadores que no han sido incluidos en el articulado permanente del proyecto puede deberse a restricciones impuestas desde el Ministerio de Hacienda. Consideró que no resulta conveniente paralizar la tramitación de un proyecto muy anhelado por los funcionarios de dicha institución.

El diputado señor Trisotti preguntó si el número de funcionarios en que se incrementa la dotación de la Defensoría responde a un estudio elaborado con anterioridad, que se refiera a la carga de trabajo de los defensores encargados de la defensa penal juvenil. Asimismo, expresó que se ha informado que el programa de responsabilidad juvenil de la Defensoría aborda el 75% de las causas en que participan los adolescentes infractores de ley. Preguntó quién se aboca al 25% restante. Por último, preguntó si este tipo de causas puede ser encargada a la defensa penal licitada.

El diputado señor Andrade señaló que del tenor del proyecto resulta claro que 50 defensores pasarán del régimen de honorarios a contrata. Sin embargo, respecto de los otros 33 funcionarios no existe la misma certeza. Al incluir estos últimos en un artículo transitorio que da cuenta

del alza de la dotación máxima de personal de la Defensoría, no se colige necesariamente que dichos funcionarios también pasarán a la contrata. Sería perfectamente posible que tales 33 funcionarios continúen contratados a honorarios.

La diputada señora Turres, doña Marisol, manifestó que ante este tipo de iniciativas no cabe sino estar de acuerdo, porque significan una mejora en las condiciones laborales de los funcionarios.

El señor Gómez, respecto de los dichos del diputado Saffirio, expresó que el mensaje suscrito por S.E. la Presidenta de la República, señala que "Lo anterior permitirá contar con un modelo estable de provisión del servicio de defensa penal juvenil, situación que hasta la fecha, ha sido asumida decididamente por la institución, a través de la implementación de un programa piloto que ha permitido contratar profesionales vía honorarios, para atender la demanda de defensa penal juvenil". Por tanto, en el mensaje se explica con claridad lo que este proyecto pretende alcanzar en el ámbito de la defensa penal adolescente.

En segundo lugar, advirtió que este proyecto de ley no dice relación con la Ley de Presupuestos. En su artículo único se aumenta el número de defensores. En el artículo primero transitorio se incrementa en 83 cupos la dotación máxima de personal de la Defensoría, aumento que es permanente, porque no se trata de la Ley de Presupuestos, que tiene vigencia anual. Recalcó que los 33 funcionarios adicionales a los 50 defensores, serán parte permanente de la dotación de la Defensoría, en calidad de contrata, no de honorarios.

El diputado señor Rincón preguntó, si se trata de un aumento permanente, por qué razón no se lo incluyó en el artículo 28 de la ley de la Defensoría, en vez de consagrar tal incremento en un artículo transitorio.

El señor Gómez reiteró que tales funcionarios se incorporarán en calidad de contrata.

Asimismo, destacó la necesidad de que la Defensoría cuente con la misma autonomía que goza el Ministerio Público, con su propia planta de funcionarios.

El diputado señor Saffirio sostuvo que el hecho que la ampliación de la dotación se consagre en un artículo transitorio no significa que sus efectos también sean temporales.

El diputado señor Gutiérrez manifestó que el mensaje anuncia que la planta de la Defensoría se incrementará en 83 funcionarios. Es así como en el artículo 31 de la ley de la Defensoría se

aumenta en cincuenta el número de defensores. Para seguir la misma línea, el incremento de los 33 funcionarios adicionales también debió incorporarse en el articulado permanente de la ley que rige a esta institución, más precisamente, en el artículo 28, donde se detalla el número de cargos directivos, profesionales, auxiliares y administrativos.

Si existe financiamiento para pasar los 83 funcionarios a la contrata, no resulta lógico incorporar expresamente a 50 en la ley de la Defensoría y omitir toda referencia a los otros 33 funcionarios.

El diputado señor Chahin reiteró que todos comparten la necesidad de regularizar la situación de ilegalidad que afecta a los 83 funcionarios que hoy se desempeñan a honorarios. Sin embargo, reiteró que las dudas planteadas son razonables, particularmente si se considera que solo en el articulado transitorio se alude a los 33 funcionarios adicionales a los defensores. Con todo, dado que el Ministro de Justicia ha asegurado que estos últimos funcionarios serán traspasados a la contrata, sugirió despachar el proyecto de la Comisión, con el compromiso que el Ejecutivo gestione la presentación de una indicación en la Comisión de Hacienda que aclare las interrogantes que han surgido.

El Director Administrativo de la Defensoría Penal Pública, señor Andrés Mahnke, con el fin de aclarar la técnica legislativa sugerida por la Dirección de Presupuestos al Ministerio de Justicia, explicó que la ley de la Defensoría contempla dos disposiciones referidos a la dotación de personal. El artículo 28 de la ley consagra la planta de la Defensoría, la que contempla 457 funcionarios de carácter permanente, distinguiéndose los tipos de estamentos y lo grados que corresponden a cada uno de ellos. Por su parte, el artículo 31 establece que habrá 145 defensores locales, cifra que con el proyecto aumenta a 195.

Indicó que perfectamente el proyecto se pudo limitar a aumentar la dotación de personal de la Defensoría en 83 funcionarios. Con todo, ello no puede hacerse sin la modificación en el articulado permanente, dado que éste consagra expresamente el número de defensores. De ahí entonces la necesidad de modificar el artículo 31. Respecto de los otros 33 funcionarios, reconoció que es efectivo que la Dirección de Presupuestos no desea aumentar la planta de la Defensoría. Solo permite aumentar la dotación. El fundamento de ello radica en que el cuarenta por ciento de los cargos de planta de la Defensoría, consagrados en el artículo 28, se encuentran sin proveer. Existen 149 cargos para proveer. Por ello, la Dirección de Presupuestos ha argumentado que lo que requiere la Defensoría es aumentar su dotación y no su planta, porque esta última ni siquiera se encuentra proveída en su totalidad.

Cualquiera de los 33 funcionarios que pasarán a la contrata podrá ingresar a la planta de la Defensoría, en los futuros concursos que se realizarán, porque aún existen 149 cupos por proveer.

El diputado señor Rincón, junto con agradecer la sinceridad del señor Mahnke, preguntó por qué razón existen cargos de planta sin proveer.

El señor Mahnke recordó que la reforma procesal penal se implementó en forma gradual. La Defensoría dio inició a los concursos para llenar su planta conforme avanzaba la citada reforma. Posteriormente, durante seis años, por razones que él no está en condiciones de explicar, no se hicieron los concursos para ingresar a la planta. Luego, desde el año 2012 a la fecha, se han reiniciado los concursos de ingreso, partiendo por el estamento de auxiliares, a continuación los técnicos, para terminar con los profesionales. En dicho año, cuando se reiniciaron las conversaciones con la Dirección de Presupuestos, la Defensoría tenía el 69% de los cargos de planta sin proveer. Hoy se ha llegado a un 41%.

El diputado señor Gutiérrez preguntó por qué razón acuden al Congreso Nacional para que se apruebe la ampliación de la dotación de la Defensoría, si tienen un 41% de los cargos de planta sin proveer.

El señor Mahnke explicó que no tienen dotación para contratar a los 33 funcionarios del Programa de Defensa Penal Juvenil. Tienen la planta provista con contratas, la que están regularizando a través de concursos de ingreso a la planta, en los cuales pueden participar tanto funcionarios públicos como personas ajenas a la Administración.

El diputado señor Saffirio manifestó que le causa estupor que se informe ante la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que existe un considerable porcentaje de cargos de planta de una repartición pública sin proveer, sugiriéndose que esos concursos ya se encuentran resueltos, porque se completarán con las contratas.

El señor Gómez expresó que quienes han trabajado en el sector público saben que la dotación de personal puede estar compuesta por funcionarios de planta y a contrata. En ocasiones las plantas no permiten la contratación del número de profesionales suficientes, con remuneraciones atractivas. La contrata si permite utilizar grados mayores. A vía de ejemplo, explicó que puede contratar a una persona en grado 4 solo en calidad de contrata. Si quisiera contratarlo en planta tendría que hacerlo en grado 10. Por ello se ha recurrido a la figura de la contrata. Asimismo, ello explica que la dotación de personal de la Defensoría se encuentre completa. Lo expuesto no significa que se estén realizando “concursos truchos”.

El diputado señor Rincón destacó que el porcentaje de cargos sin llenar en la planta de la Defensoría alcanzan a un porcentaje demasiado alto, cercano al sesenta por ciento. Ello refleja un problema estructural.

El representante de la Asociación Nacional de Defensores, señor Pablo Sanzana, explicó que el proyecto no persigue aumentar la dotación de la Defensoría Penal Pública, sino que tiene por objeto regularizar la situación contractual de los defensores, quienes desde el año 2008 se encuentran trabajando en la Defensoría bajo el régimen de honorarios, y soportando una alta carga laboral.

Manifestó que comparten lo expresado por el Ministro de Justicia, en orden a que la Defensoría finalmente termine convirtiéndose en una entidad autónoma. Sin embargo, estimó que la iniciativa en discusión constituye un paso que permite regularizar la situación laboral de defensores, asistentes sociales y administrativos, cuya labor incide en la resocialización de los menores, a través de la ejecución de las penas.

En relación a los recursos que significa el presente proyecto, afirmó que el mayor gasto se debe al cambio del régimen contractual de 50 defensores, 11 asistentes sociales y 22 administrativos que hoy ya prestan servicios en la Defensoría Penal Pública.

Hizo presente que dicho servicio este año obtuvo el premio a la excelencia. Por último, solicitó que el proyecto sea aprobado en los mismos términos en que ha sido formulado.

El representante de los defensores del Programa de Responsabilidad Penal Adolescente, señor Leonardo Di Domenico, señaló que los 83 profesionales que se beneficiarán con esta ley trabajan en forma mancomunada para prestar un servicio permanente en la defensa penal juvenil.

Añadió que esta iniciativa se arrastra desde hace muchos años. Han dialogado con diversas administraciones y recién ahora han alcanzado su objetivo.

Destacó que tienen plena conformidad con el articulado del proyecto, porque respeta el principio de especialidad de la defensa penal adolescente y porque releva la importancia del servicio que prestan en materia de ejecución de las penas, donde efectúan un real aporte en aspectos como reinserción, rehabilitación y reescolarización del adolescente.

Asimismo, recalcó que el proyecto pone término a la precaria situación laboral que padecen, ya que llevan siete años trabajando bajo el régimen de honorarios.

Manifestó que los 83 funcionarios que pasarán a la contrata se encuentran altamente especializados en materia de defensa penal adolescente, dado que la Defensoría se ha preocupado de capacitarlos en este tema. Sus habilidades y conocimientos no los poseen otros defensores y profesionales de su servicio.

Solicitó que el proyecto sea aprobado en los términos en que ha sido formulado.

El representante de la Asociación Nacional de Funcionarios de la Defensoría Penal Pública, señor Ignacio Ramírez expresó que la ley N°20.084 sobre sistema de responsabilidad adolescente, impuso una serie de obligaciones a la Defensoría Penal Pública.

Indicó que el programa de responsabilidad penal adolescente existe en la Defensoría desde el año 2007, donde trabajan 83 personas bajo el régimen de honorarios.

La justificación de la incorporación de tales funcionarios a la contrata se fundamenta en que los defensores penales juveniles, pese a su precaria situación laboral, se han convertido en la columna vertebral de una cobertura especializada, asumiendo cerca de un setenta y cinco por ciento de las causas vinculadas a la ley de responsabilidad penal adolescente y la total asistencia durante la ejecución de las condenas.

En segundo lugar, puntualizó que la implementación de la defensa especializada, para ejecutarse de forma adecuada, requiere necesariamente contar con el apoyo de trabajadores sociales o psicólogos. Sostuvo que otro de los logros relevantes del equipo que se incorpora a la institución por la vía de la contrata consistió en perfilar la función de apoyo a la defensa de adolescentes.

En tercer lugar, afirmó que la especialización constituye un proceso acumulativo, que comprende horas de capacitación, experiencia, adquisición de habilidades y destrezas en la defensa de adolescentes. La contratación permitirá capitalizar lo que se ha invertido en los trabajadores del programa.

Por último, sostuvo que los resultados de las mediciones efectuadas por la institución en relación con los niveles de satisfacción de los imputados adolescentes con el servicio de defensa son muy superiores a los defensores de adultos, en razón de la especialización de los primeros en la

defensa penal adolescente, la que se pierde si no existe la suficiente estabilidad laboral.

En virtud de lo expuesto, estimó que la propuesta en discusión constituye una solución efectiva para los trabajadores que hoy se desempeñan bajo el régimen de honorarios.

2.- Discusión Particular.

Artículo único.

Sometido a votación, sin debate, se aprobó por la unanimidad de las diputadas y diputados presentes.

Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Insunza, don Jorge; Monckeberg, don Cristián; Rincón, don Ricardo; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Artículos transitorios.

Sometidos a votación, sin debate, se aprobaron por la unanimidad de las diputadas y diputados presentes.

Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Insunza, don Jorge; Monckeberg, don Cristián; Rincón, don Ricardo; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

III.- DOCUMENTOS SOLICITADOS, PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

Durante el debate del proyecto en informe, vuestra Comisión recibió al Ministro de Justicia, señor José Antonio Gómez; al Defensor Nacional (S) de la Defensoría Penal Pública, señor Osvaldo Pizarro; al Director Administrativo Nacional de dicha institución, señor Andrés Mahnke; al Coordinador del Programa de Responsabilidad Penal Adolescente de dicha Defensoría; señor Gonzalo Berríos; a la Asociación de Defensores, representada por don Pablo Sanzana; a la Asociación Nacional de Funcionarios de la Defensoría Penal Pública, representada por don Ignacio Ramírez y al Programa de Responsabilidad Penal, representado por don Leonardo Di Domenico y doña Karina Reyes.

IV.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

De conformidad a lo establecido en el Nº 4 artículo 287 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que debe ser conocida por la Comisión de Hacienda la totalidad del proyecto en informe.

V.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

No hay.

VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo Único.- Modifícase el inciso tercero del artículo 31, de la ley N° 19.718 en la siguiente forma:

1) Sustitúyese el guarismo "145" por "195".

2) Agrégase, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido, la frase "A lo menos, 50 de dichos defensores locales cumplirán funciones para la defensa penal de adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 20.084.".

Disposiciones Transitorias

Artículo primero.- Increméntase en 83 cupos la dotación máxima de personal vigente de la Defensoría Penal Pública.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley, para el año de su entrada en vigencia, se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplementará dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos.".

INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Tratado y acordado en sesión de 23 de septiembre de 2014, con la asistencia de la diputada señora Turres, doña Marisol y de los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gutiérrez, don Hugo; Insunza, don Jorge; Monckeberg, don Cristián; Rincón, don Ricardo (Presidente); Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Sala de la Comisión, a 23 de septiembre de 2014.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Abogado Secretario de la Comisión

1.4. Informe de Comisión de Hacienda

Cámara de Diputados. Fecha 30 de septiembre, 2014. Cuenta en Sesión 74. Legislatura 362.

BOLETÍN Nº 9529-07
INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.718, QUE CREA LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, CON EL OBJETO DE CREAR CARGOS PARA LA DEFENSA PENAL ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados en mensaje, con urgencia calificada de suma. Fue informada previamente por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

2.- Artículos que las Comisiones Técnicas dispusieron que fueran conocidas por ésta.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia remitió todo el proyecto para conocimiento de la Comisión de Hacienda.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Ninguna.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **Patricio Melero**

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE JUSTICIA

Sra. Paulina Vodanovic, Jefa División Jurídica.
Sr. Gonzalo Rodríguez Herbach, Asesor Legislativo.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
Sra. Patricia Orellana, abogada.

DEFENSORÍA NACIONAL
Sra. Viviana Castel, Defensora Nacional (s).
Sr. Andrés Mahnke, Director Administrativo Nacional.
Sra. María Cristina Marchant, Jefa Departamento Administración y Finanzas.
Sr. Gonzalo Berríos, Jefe Unidad de Defensa Especializada.
Sr. Francisco Geisse, asesor legislativo.
Sra. Camila Chadwick, Jefa de Gabinete.
Sr. Leonardo Di Domenico, representante del programa sobre responsabilidad penal adolescente.

ASOCIACIÓN NACIONAL DEMOCRÁTICA DE FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA, ANDFUD

Sr. Peter Sharp, Presidente.
Sra. Viviane Brevis, Directora.
Sr. Francisco Arévalo, Director Regional.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, AFUDEP

Sr. Jacques Mora Sepúlveda, Presidente.
Sr. Ignacio Ramírez Villegas, Dirigente Nacional.

ASOCIACIÓN DE DEFENSORES, ADEF
Sr. Pablo Sanzana, Dirigente

Disposiciones de competencia de la Comisión

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia remitió todo el proyecto para conocimiento de esta Comisión de Hacienda.

El propósito de la iniciativa consiste en regularizar la situación laboral del personal que presta servicios en el Programa de Defensa Penal Juvenil de la Defensoría Penal Pública, quienes pasan de honorarios a contrata, de esta forma se institucionaliza la defensa penal especializada en adolescentes.

El mensaje explica que el proyecto tiene como objetivo permitir la provisión permanente y oportuna de defensa penal especializada de adolescentes, lo cual implica contar no sólo con abogados defensores capacitados y exclusivamente dedicados a atender a este grupo, sino que también con un equipo formado por asistentes sociales y asistentes administrativos, lo que permitirá que, en adelante, se pueda ir cubriendo la demanda de atención - para lo cual podrá continuarse con el modelo mixto actualmente existente en la Defensoría Penal Pública - y asegurar que la dotación que se sume, sea efectivamente dedicada a la atención exclusiva de los adolescentes infractores de ley, para así conseguir un estándar óptimo de defensa penal juvenil, acorde a nuestra Constitución Política y a nuestro sistema de responsabilidad penal adolescente regulado en la ley N°20.084.

Para cumplir los objetivos señalados precedentemente, el mensaje incorpora las siguientes modificaciones a la ley N°19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, incorporando, por una parte, 50 defensores locales, destinándose como defensores penales juveniles y se aumenta en 83 cargos la dotación máxima de personal autorizada en la ley para la Defensoría Penal Pública. De estos, 50 cargos serán para los defensores penales juveniles y 33 para otros profesionales y personal administrativo.

Reseña de la normas de competencia de la Comisión, esto es todo el proyecto.

El proyecto cuenta con un artículo único y dos disposiciones transitorias.

Mediante el artículo único del proyecto, se modifica "el inciso tercero del artículo 31, de la ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública, en el

sentido de aumentar de 145 a 195 el número de defensores locales que deberán ser contratados en los grados 5 y 11 de la planta del Servicio, agregándose que al menos 50 de éstos (es decir, el aumento que propone el Mensaje), cumplirán funciones para la defensa penal de adolescentes.

Por su parte, mediante las disposiciones transitorias se incrementan en 83 cupos la dotación máxima de personal vigente de la Defensoría Penal Pública y se establece que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley, para el año de su entrada en vigencia, se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplementará dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero señala lo siguiente:

I. Antecedentes

5. El proyecto de ley tiene por objeto incorporar la dotación necesaria para encargarse de la defensa penal especializada en adolescentes.
6. Para lo anterior, se modifica la dotación vigente de defensores, fijada en el artículo 31 de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, incrementándola en 50 cargos.
7. Adicionalmente, el proyecto de ley incrementa en 33 cargos la dotación máxima de personal vigente para la Defensoría Penal Pública, para las asistentes sociales y los asistentes administrativos que conforman el equipo de apoyo de los abogados señalados en el N°2.
8. De esta forma, la dotación máxima de personal se ve Incrementada, en total, en 83 cupos.

II. Efectos del proyecto de Ley sobre los Gastos Fiscales

Dado que actualmente los 83 cargos están siendo provistos en calidad de honorarios, el traspaso a la contrata irroga un mayor gasto asociado a las prestaciones previsionales, aportes patronales, componente base y colectivo del bono de desempeño y nivelación de grados a los establecidos en la ley de planta de la Defensoría Penal Pública para estos cargos.

Miles de $ 2014

	En Régimen
Costo de traspasar los 83 cargos desde honorarios a la contrata	719.364

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplementará dicho presupuesto en la parte del gasto que no pudiere financiar con los referidos recursos.

Debate de las normas sometidas a la consideración de la Comisión, esto es la totalidad del proyecto.

- Señora Paulina Vodanovic, Jefa de División Jurídica del Ministerio de Justicia.
Señaló que respecto de la ley N° 20.084, de Responsabilidad Penal Juvenil, no se contempló la especialización de los organismos pertinentes. Sin embargo, la Defensoría cumplió con aquella a través de funcionarios (defensores, profesionales y administrativos) contratados a honorarios, quienes han desarrollado un gran trabajo y gestión.
Agregó que el proyecto de ley en estudio viene a institucionalizar una realidad en el servicio, aumentándose en 50 la dotación de defensores y en 33 los cargos de los profesionales y funcionarios administrativos que sirven de apoyo a la labor de aquellos. Finalmente, expresó el interés del Ejecutivo para que esta iniciativa se convierta en ley cumpliendo de este modo, con el programa de Gobierno de la Presidenta Bachelet.

- Señora Viviana Castel, Defensora Nacional (S).
Agradeció la invitación y reiteró que es un proyecto largamente esperado por la institución, ya que regulariza la situación del equipo que desde el año 2006 se encuentran contratados a honorarios y que cumple con la defensa especializada que la ley exige.

- Señora Patricia Orellana, abogada de la Dirección de Presupuestos.
Explicó que lo que hace el proyecto es aumentar la dotación máxima del personal de la Defensoría Penal Pública en 83 funcionarios, lo que significa que podrían ser 50 defensores especializados y resto corresponde al personal de apoyo de estos abogados, los que en su totalidad estarán desde ahora a contrata. Agregó que el concepto de dotación máxima de personal incluye también al personal a contrata.

- Señor Peter Sharp, Presidente de la Asociación Nacional Democrática de Funcionarios de la Defensoría, ANDFUD.
Agradeció la invitación y solicitó la aprobación del proyecto para la regularización de estos funcionarios y el cumplimiento de los tratados internacionales existentes sobre la materia. Agregó que la situación actual (el trabajo a honorarios) no le hace bien a la ética ni a la estética del Estado. Manifestó que se quiere pasar del trabajo precario y desprotección laboral a la estabilidad y los colegas se lo merecen y han efectuado un gran trabajo.

- Señor Jacques Mora, Presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios de la Defensoría Penal Pública, AFUDEP.
Destacó que los defensores públicos juveniles se han constituido una pieza fundamental en la cobertura: el 75% de las causas del programa. Agregó que esta implementación no podría haberse llevado adelante sin el apoyo de los sicólogos y asistentes sociales que colaboran con los abogados. Explicó que el Estado ha invertido en este personal por lo que su rotación (que explicó se da por la precariedad del cargo) es una pérdida para el Estado: la especialización en una inversión por lo tanto la contratación permite capitalizarla. Finalmente, expresó el apoyo de la Asociación que representa, al proyecto.

- Señor Pablo Sanzana, Dirigente de la Asociación de Defensores, ADEF.
Señaló que la situación que se regulariza a través del proyecto es en relación con personal altamente capacitado que da cobertura a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil: contribuye a la resocialización de los menores a través de la ejecución de la pena, la reinserción y en algunos casos, la escolarización de los adolescentes. Hizo presente que la Institución obtuvo un premio a la excelencia por el trabajo que realizan.
Finalmente expresó el apoyo de la Asociación que representa, al proyecto en estudio y solicitó su aprobación en los términos planteados por la Comisión de Constitución.

- Leonardo Di Domenico, representante del Programa de Responsabilidad Penal Juvenil de la Defensoría Penal Pública.
Expresó su parecer respecto al proyecto y señaló que han esperado bastante tiempo para su concreción. Explicó que a través de esta iniciativa se resuelven dos situaciones: la primera de ellas dicen relación con la permanencia del personal especializado, resaltando con ello el principio de especialización que se estable en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, ligada a un compromiso internacional que se patenta con este proyecto. En segundo lugar, se resuelve la precaria situación de los 83 funcionarios que han ejercido el cargo a honorarios y que destacó se trata de un personal altamente calificado y preparado. Finalmente, solicitó a la comisión la aprobación del proyecto en iguales términos.

El señor **Walker** manifestó que este proyecto es absolutamente necesario para asumir el tema interdisciplinario y la especialización que se requiere en materia de responsabilidad penal juvenil y consultó las cifras correspondientes a los adolescentes que son sometidos a proceso y el número de condenas dictadas a su respecto.

El señor **Morano** consultó sobre los cargos restantes que contempla el proyecto y si cubre a los funcionarios administrativos y profesionales.

INFORME COMISIÓN HACIENDA

El señor **Pérez**, don Leopoldo, consultó la razón del carácter transitorio de la norma en que se aumenta la dotación máxima de personal vigente de la Defensoría (artículo primero transitorio).

El señor **Jaramillo** manifestó que al margen de la capacidad demostrada, tiene dudas sobre por qué no se aprovechó la oportunidad de efectuar una petición formal para contar con más funcionarios nuevos y consultó el año desde el cual viene esta discusión.

El señor **Auth** expreso que es preciso consolidar para avanzar, en tal sentido, el rol diferenciado que está plenamente justificado por la calidad de los imputados, requiere un diseño de carrera que exige estabilidad funcionaria, cuestión que en la Defensoría Penal Pública es particularmente importante y decisivo. Anticipó su voto favorable al proyecto.

El señor **Schilling** expresó su acuerdo con el proyecto y también anticipó su voto a favor de la iniciativa.

El señor **Melero** consultó si se considera suficiente el guarismo de aumento de defensores locales destinados a la defensa penal de adolescentes. Del mismo modo, solicitó mayores antecedentes respecto de la ejecución presupuestaria del servicio con el objeto de saber si será necesario recurrir a la partida de tesoro público para cubrir el gasto que implica el proyecto.

El señor **De Mussy se sumó a la consulta del señor Melero en relación con** la ejecución presupuestaria de este año y preguntó el nivel de rotación de los abogados defensores juveniles.

La señora **Vodanovic**, **Jefa de División del Ministerio de Justicia**, aclaró que los 33 funcionarios adicionales corresponden a 11 asistentes sociales y 22 administrativos a nivel nacional que hoy prestan servicio junto a los 50 defensores penales del programa y que en virtud del proyecto en informe, pasarán a contrata. Expresó que la norma busca garantizar que lo se hace actualmente en materia de defensa penal juvenil se mantenga a futuro: que pase de ser un programa a ser parte de la orgánica de las defensorías locales.

La señora **Castel, Defensora Nacional (S)** expresó que las cifras correspondientes a los casos de responsabilidad penal juvenil son del orden de 32 mil promedio al año, lo que equivale al 10% del total de casos que atiende la Defensoría Penal Pública. En cuanto a la rotación ha existido la fuga de algunos talentos que ha significado reforzar las capacitaciones.

La **señora Orellana, abogada de la Dirección de Presupuestos**, explicó que este proyecto cuenta con financiamiento tanto para este año como para el

régimen. Explicó que el aumento realizado en la norma transitoria se debe a que las dotaciones máximas de personal se fijan anualmente en la Ley de Presupuestos, por lo tanto, lo que hace dicha disposición es asegurar ese aumento para este año.
Sobre la ejecución presupuestaria de la Defensoría Penal Pública, comprometió el envío a la comisión de los antecedentes.

El señor **Ortiz, Presidente Accidental de la Comisión**, junto con anticipar su voto Favorable a la iniciativa que considera plenamente justificada por el gran trabajo que desarrolla la Defensoría, complementó lo señalado por la señora Orellana, precisando que la información estuviera actualizada al 30 de agosto y fuera enviada para la discusión en Sala del proyecto.

VOTACIÓN

Votación de las normas sometidas a la competencia de la Comisión, esto es todo el proyecto.

Artículo único, que es del siguiente tenor:

"Artículo único.- Modifícase el inciso tercero del artículo 31, de la ley N° 19.718 en la siguiente forma:

1) Sustitúyese el guarismo "145" por "195".

2) Agrégase, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido (.), la frase "A lo menos, 50 de dichos defensores locales cumplirán funciones para la defensa penal de adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 20.084.".

Sometido a votación este artículo es aprobado por el voto unánime de los diputados presentes, señores José Miguel Ortiz (Presidente en ejercicio de la Comisión); Pepe Auth; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Juan Enrique Morano (por el señor Lorenzini); Patricio Melero; Leopoldo Pérez (por el señor Santana); Marcelo Schilling; Osvaldo Urrutia, y Matías Walker.

Disposiciones Transitorias

Artículo primero transitorio, que es del siguiente tenor:

"Artículo primero.- Increméntase en 83 cupos la dotación máxima de personal vigente de la Defensoría Penal Pública.".

Sometido a votación este artículo es aprobado por el voto unánime de los diputados presentes, señores José Miguel Ortiz (Presidente en ejercicio de la Comisión); Pepe Auth; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Juan Enrique Morano (por el señor Lorenzini); Patricio Melero; Leopoldo Pérez (por el señor Santana); Marcelo Schilling; Osvaldo Urrutia, y Matías Walker.

Artículo segundo transitorio, que es del siguiente tenor:

"Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley, para el año de su entrada en vigencia, se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplementará dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos.".

Sometido a votación este artículo es aprobado por el voto unánime de los diputados presentes, señores José Miguel Ortiz (Presidente en ejercicio de la Comisión); Pepe Auth; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Juan Enrique Morano (por el señor Lorenzini); Patricio Melero; Leopoldo Pérez (por el señor Santana); Marcelo Schilling; Osvaldo Urrutia, y Matías Walker.

En consecuencia el proyecto es aprobado en los mismos términos que la Comisión Técnica.

Tratado y acordado en sesión de fecha 30 de septiembre de 2014, con la asistencia de los diputados señores José Miguel Ortiz (Presidente en ejercicio); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Patricio Melero; Juan Enrique Morano (por el señor Lorenzini); Leopoldo Pérez (por el señor Santana); Marcelo Schilling; Ernesto Silva; Osvaldo Urrutia, y Matías Walker. También asistieron los diputados señora Clemira Pacheco y señor Javier Macaya.

SALA DE LA COMISIÓN, a 30 de septiembre de 2014.

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión

DISCUSIÓN SALA

1.5. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 362. Sesión 79. Fecha 09 de octubre, 2014. Discusión general. Se aprueba en general y en particular.

MODIFICACIÓN DE LEY N° 19.718, QUE CREA LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, PARA ESTABLECIMIENTO DE CARGOS EN MATERIA DE DEFENSA PENAL ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL.
BOLETÍN N° 9529 - 07)

El señor **CARMONA** (Presidente en ejercicio).- En el Orden del Día, corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, con el objeto de crear cargos para la defensa penal especializada en adolecentes.

Diputados informantes de las comisiones de Constitución, Legislación y Justicia, y de Hacienda, son los señores René Saffirio y Patricio Melero, respectivamente.

Antecedentes:
-Mensaje, sesión 63ª de la presente legislatura, en 2 de septiembre de 2014. Documentos de la Cuenta N° 1.
-Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, 73ª de la presente legislatura, en 30 de septiembre de 2014. Documentos de la Cuenta N° 11.
-Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 74ª de la presente legislatura, en 1 de octubre de 2014. Documentos de la Cuenta N° 5.

El señor **CARMONA** (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor **SAFFIRIO** (de pie).- Señor Presidente, en representación de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Reglamento de la Corporación, paso a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, sobre el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, con el objeto de crear cargos para la defensa penal especializada en adolescentes.

El mensaje señala que las exigencias de la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, hacen necesario alcanzar una institucionalización de la defensa penal especializada en adolescentes en el país.

DISCUSIÓN SALA

Efectivamente, la responsabilidad penal adolescente impone ciertas condiciones particulares respecto del juzgamiento penal de adultos, en cuanto a la forma en que debe ser comprendido el debido proceso, como garantía judicial de aquellos y aquellas que son juzgados en virtud de dicha ley. Las justificaciones de esta particularidad son diversas, destacándose las de índole normativa, fáctica y político-criminal.

Agrega el mensaje que una defensa especializada está integrada por una serie de elemento que derivan de los derechos fundamentales del adolescente, reconociéndose y tratándose de manera especial, como, por ejemplo, el interés superior del niño, el derecho a ser oído, el derecho a comunicarse libremente con su abogado, entre otros. Estas especiales características de la defensa penal adolescente se traducen en una mayor carga e intensidad de trabajo que deben asumir el defensor y el personal de la unidad en estos casos.

El modelo de provisión de defensa contemplado en la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, contempla una dotación fija de defensores institucionales que constituyen la base del sistema, más una dotación de defensores cuyos servicios son licitados, no contemplándose en la dotación a defensores penales juveniles, que hoy son tan necesarios.

Por esta razón, el Ejecutivo, a través del proyecto en informe, propone medidas que buscan regularizar la situación laboral del personal que presta servicios en el Programa de Defensa Penal Juvenil de la Defensoría Penal Pública.

Durante la discusión de este proyecto en el seno de vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, surgieron algunas dudas acerca de la técnica legislativa utilizada respecto de las normas propuestas en el proyecto. El artículo 28 de la ley N° 19.718 dispone que la planta de personal de la Defensoría Penal Pública alcanza a 457 funcionarios. Por su parte, la Ley de Presupuestos para 2014 establece que la dotación máxima de personal de la Defensoría será de 629 funcionarios. Por último, el informe financiero del proyecto señala que los 83 cargos que se estarían aumentando hoy están siendo provistos en calidad de honorarios.

Dado que el aumento de 33 funcionarios, excluidos los 50 nuevos defensores, se contempla en un artículo transitorio, en la Comisión se originó la duda en orden a si este aumento de la dotación regirá solo para lo que resta del año y en lo sucesivo se aplicará la respectiva Ley de Presupuestos, o bien se trata de un aumento permanente que pudo concretarse a través de una modificación del artículo 28 de la ley N° 19.718. Asimismo, del tenor del proyecto no resultaba del todo claro si este aumento de personal es adicional a los 629 funcionarios que contempla la Ley de Presupuestos para 2014, dado que en el informe financiero se señala que solo se trata de pasar a contrata a personal que hoy se desempeña en calidad de honorarios.

Sobre este punto, la Defensoría Penal Pública, a través de su director administrativo, señaló que la ley de la Defensoría contempla dos disposiciones referidas a la dotación de personal.

DISCUSIÓN SALA

El artículo 28 de la ley consagra la planta de la Defensoría, la que contempla 457 funcionarios de carácter permanente, y se distinguen los tipos de estamentos y los grados que corresponden a cada uno de ellos. Por su parte, el artículo 31 establece que habrá 145 defensores locales, cifra que, con el proyecto, aumenta a 195.

Agregó que, perfectamente, el proyecto se pudo limitar a aumentar la dotación de personal de la Defensoría en 83 funcionarios. Con todo, ello no puede hacerse sin la modificación en el articulado permanente, dado que este consagra expresamente el número de defensores.

De ahí, entonces, la necesidad de modificar el artículo 31.

Respecto de los otros 33 funcionarios, informó que la Dirección de Presupuestos no deseaba aumentar la planta de la Defensoría, y permitió solo aumentar la dotación. Se señaló que el fundamento de ello radicaba en que el 40 por ciento de los cargos de planta de la Defensoría, consagrados en el artículo 28, se encuentran sin proveer. El 40 por ciento corresponde a 149 cargos de la planta de la Defensoría sin proveer a la fecha.

Añadió que cualquiera de los 33 funcionarios que pasarán a contrata podrá ingresar a la planta de la Defensoría en los futuros concursos que se realizarán.

Hecha la aclaración, vuestra comisión aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de los diputados presentes.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor **MELERO** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda, paso a informar sobre el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, con el objeto de crear cargos para la defensa penal especializada en adolescentes.

Tal como señaló el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, el proyecto tiene por objeto regularizar la situación laboral del personal que presta servicios en el Programa de Defensa Penal Juvenil de la Defensoría Penal Pública. Dicho objetivo se concreta a través de un artículo único y dos disposiciones transitorias, los que, al tenor de lo informado por la comisión técnica, fueron sometidos en su totalidad al conocimiento de la Comisión de Hacienda. Conjuntamente con ello, este proyecto institucionaliza en forma adecuada el programa que desarrolla la Defensoría para atender la responsabilidad penal juvenil, que contempla salidas alternativas y contribuye a conservar el personal especializado en la materia que se ha informado.

La Comisión escuchó a la señora Paulina Vodanovic, jefa de la División Jurídica del Ministerio de Justicia; a la señora Viviana Castel, defensora nacional subrogante; a la señora Patricia Orellana, abogada de la Dirección de Presupuestos. Asimismo, en el debate se contó con la participación de las distintas asociaciones de la Defensoría Penal Pública, representadas por sus

DISCUSIÓN SALA

dirigentes señores Peter Sharp, presidente de la Asociación Nacional Democrática de Funcionarios de la Defensoría; Jacques Mora, presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios de la Defensoría Penal Pública, y Pablo Sanzana, dirigente de la Asociación de Defensores. Finalmente, se contó con la opinión del señor Leonardo Di Domenico, representante del Programa de Responsabilidad Penal Juvenil.

Cabe destacar que todos los invitados estuvieron contestes en la necesidad de aprobar la iniciativa para promover y dar continuidad al trabajo especializado que se requiere en la justicia penal adolescente, y reconocer y valorar la excelencia de la labor prestada por los defensores y sus equipos colaboradores durante todos estos años.

En cuanto al contenido del proyecto, me permito hacer presente que, mediante su artículo único, se aumenta de 145 a 195 el número de defensores penales de adolescentes y se dispone que al menos 50 de estos -el aumento que propone el mensaje- cumplirán funciones para la defensa penal de dichos adolescentes.

Por su parte, mediante las disposiciones transitorias se incrementa a 83 cupos la dotación máxima de personal vigente de la Defensoría Penal Pública y se establece que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley para el año de su entrada en vigencia se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, suplirá dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pueda financiar con los referidos recursos.

Concordante con lo anterior, el informe financiero precisa que, dado que actualmente los 83 cargos están siendo provistos en calidad de honorarios, el traspaso a la contrata irroga un mayor gasto asociado a las prestaciones previsionales, aportes patronales, componente base y colectivo del bono de desempeño, y nivelación de grados a los establecidos en la ley de plantas de la Defensoría Penal Pública para estos cargos, teniendo esta iniciativa un costo, en régimen, equivalente a 719.364.000 pesos.

En consecuencia, habiéndose sometido a la consideración de la Comisión de Hacienda, la totalidad del proyecto fue aprobado por la unanimidad de los integrantes presentes, proponiendo su aprobación en igual forma a esta honorable Cámara.

He dicho.

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- En discusión el proyecto.
Tiene la palabra el diputado señor José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, en primer lugar, saludo a los dirigentes de las asociaciones de la Defensoría Penal Pública presentes en las tribunas, porque después de un largo trabajo esta Cámara despachará este proyecto. Por lo tanto, hoy es un día muy especial para ellos.

DISCUSIÓN SALA

Hace tres años, en la Tercera Subcomisión Mixta de Presupuestos nos correspondió analizar una situación que estimamos extraña, injusta, indebida y que provocaba serios problemas en materia de defensoría penal adolescente.

La ley que rige la Defensoría Penal Pública es la N° 19.718, cuyo artículo 31 establece lo siguiente: "Los defensores locales serán funcionarios a contrata. El acceso a los empleos correspondientes se efectuará por concurso público.".

¿Qué nos plantearon los dirigentes de las asociaciones de funcionarios? Se trata de una materia en la que existió unanimidad, tanto en la Subcomisión Mixta de Presupuestos como en la Comisión de Hacienda de esta Cámara. Ellos nos manifestaron su preocupación por el hecho de que defensores, que desarrollan una gran labor, cumplían funciones a honorarios, lo que significaba que incluso un mes antes del término del año aún no sabían si efectivamente continuarían en el cargo.

Los ministros de Justicia, José Antonio Gómez, y de Hacienda, Alberto Arenas, constituyeron una mesa y llegaron a la conclusión de que esta situación anómala no podía continuar, porque perjudicaba directamente a los adolescentes que se debe defender. Entonces, se presentó el proyecto que debatimos, que seguramente vamos a aprobar por unanimidad.

La iniciativa tiene por objetivo la provisión permanente y oportuna de defensa penal especializada de adolescentes, lo cual implica contar no solo con abogados defensores capacitados y exclusivamente dedicados a atender a este grupo, sino también con un equipo formado por asistentes sociales y asistentes administrativos. Ello permitirá que en adelante se pueda cubrir la demanda de atención, para lo cual podrá continuarse con el modelo mixto actualmente existente en la Defensoría Penal Pública y asegurar que la dotación que se sume sea efectivamente dedicada a la atención exclusiva de los adolescentes infractores de la ley, para conseguir un estándar óptimo de defensa penal juvenil, acorde con la Constitución Política y con el sistema de responsabilidad penal adolescente regulado en la ley N° 20.084.

¿Por qué nos interesa tanto esta iniciativa? porque en esta materia se da una relación muy particular entre los defensores y los jóvenes infractores de ley, lo que significa una mayor carga e intensidad de trabajo, que debe ser asumida por los defensores y demás asistentes de las unidades judiciales. En consecuencia, las razones para aumentar las dotaciones son justificadas.

A esto se suma la necesidad de resguardar los derechos del adolescente y sus intereses superiores, como el derecho a ser oído y a comunicarse libremente con sus abogados.

Obviamente, debemos apoyar esto por ley.

Por lo tanto, para dar solución a estos problemas, mediante el número 1) del artículo único del proyecto se modifica el inciso tercero del artículo 31 de la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, en el sentido de aumentar de 145 a 195 el número de defensores locales. Por su parte, el número 2) agrega lo siguiente: "A lo menos, 50 de dichos defensores locales cumplirán funciones para la defensa penal de adolescentes, de conformidad con los dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 20.084.".

DISCUSIÓN SALA

Además, mediante las disposiciones transitorias se incrementa en 83 cupos la dotación máxima de personal vigente de la Defensoría Penal Pública.

Durante el análisis de este proyecto de ley en la Comisión de Hacienda, donde me correspondió asumir como Presidente subrogante la semana pasada, la defensora nacional subrogante expresó que de todos los casos que les corresponde atender, al menos el 10 por ciento está relacionado con la defensoría penal adolescente.

Ahora, en cuanto al financiamiento, el proyecto de ley, en régimen, costará 719.364.000 pesos anuales.

Con todo, quiero expresar que esta iniciativa me llena de satisfacción, por cuanto con ella queda demostrado que cuando todos trabajamos por un objetivo justo, al margen de la cuestión política -todos los que estamos aquí somos políticos, pero también servidores públicos-, los problemas se pueden resolver. En este caso, era de justicia total y absoluta crear cargos para la defensa penal especializada en adolescentes. Esto me alegra mucho, porque se trata de asistir a niños y a adolescentes que han delinquido, pero muchas veces motivados por el ambiente, por circunstancias especiales, lo que no les ha permitido vivir felices y con justicia.

Por eso, debemos hacer esfuerzos papa recuperarlos.

Por eso, pido en forma muy especial a los colegas presentes en la Sala que demos una señal muy potente con la aprobación unánime de este proyecto, para que vaya al Senado de la República, en segundo trámite constitucional. No me cabe la menor duda de que los senadores están en conocimiento y de acuerdo con este proyecto porque en la Tercera Subcomisión Mixta de Presupuestos hay tres diputados y dos senadores. Creo que es posible que esta iniciativa se convierta en ley de la república durante los primeros días de noviembre, para terminar con el drama de esos 50 defensores penales que no sabían si continuarían trabajando.

Tal como lo hice al comienzo de mi intervención, envío un saludo a todos los dirigentes de las asociaciones, que han demostrado que creen verdaderamente en sus representados y están cumpliendo una gran labor. ¡Muchas felicidades!

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO.-** Señor Presidente, en realidad, me molesta un poco que no estén presentes la señora Paulina Vodanovic, jefa de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, y don Gonzalo Rodríguez, asesor legislativo, quienes participaron en la discusión del proyecto en la comisión. Creo que debieron concurrir a la Sala para responder las eventuales consultas de los diputados que estamos discutiendo en este momento o de los que tengan interés en hacer algún aporte a tan importante iniciativa. La Mesa debiera tomar debida nota del reclamo que realizo una vez más.

DISCUSIÓN SALA

Este proyecto no pretende otra cosa que regularizar la situación laboral del personal que presta servicios a honorarios en el Programa de Defensa Penal de la Defensoría Penal Pública.

Como ya lo explicaron los diputados informantes, el costo del incremento de la planta vigente de la Defensoría Penal Pública en 83 cargos representará poco más de 719 millones de pesos.

Creo que se perdió la oportunidad -lo dije durante la discusión del proyecto en la Comisión de Hacienda- de aumentar la planta, porque todos estamos contestes en que el problema de los adolescentes que delinquen en nuestro país es muy grave. De manera que nuestra mayor preocupación debiera ser el aumento del número de profesionales. Esta es solo una solución parcial que consiste en que quienes no estaban en la planta sean incorporados en ella.

En los últimos años, hemos dado pasos importantes para ir mejorando nuestro sistema de justicia y asegurar los derechos de las personas que se ven involucradas en una contienda penal. Es algo indiscutible. Sin embargo, aún queda mucho por hacer, especialmente en materia de enjuiciamiento penal de los adolescentes. De hecho, gracias al trabajo realizado por la comisión que investigó el funcionamiento del Sename y de toda la red encargada de la custodia de los menores que se encuentran en situación de vulnerabilidad o que han delinquido, en la Cámara pudimos comprobar que existe la necesidad de contar con más profesionales en el sistema público de defensa de los adolescentes.

Como sabemos, la Convención sobre los Derechos del Niño establece que, en materia de juzgamiento penal, las normas que se aplican a los adolescentes deben ser distintas de las que rigen para los adultos, con el objeto de proteger sus derechos, lo que mejorará los estándares de juzgamiento en relación con lo que debe entenderse como debido proceso. Por lo mismo, debe existir una defensa especializada para los menores y, al mismo tiempo, mayor especialización de los jueces que enjuician a los adolescentes.

Sabemos que la Defensoría Penal Pública ha atendido las situaciones consideradas en la legislación internacional por medio de una unidad piloto, que se ha encargado de la defensa de los adolescentes. Pero eso no basta, porque lo que está haciendo la Defensoría es desatender la defensa de otros imputados y distraer valiosos recursos humanos y materiales para cumplir con los compromisos contraídos por Chile en materia de defensoría penal adolescente.

Por ello, considero que este proyecto se justifica plenamente y su aprobación permitirá contar con una defensoría especializada. Este es el momento que debemos aprovechar, de una vez por todas, para entregar a esta función pública la categoría que se merece y más y mejores profesionales. Una planta de profesionales dedicados exclusivamente a esta función permitirá liberar a otros abogados defensores para que se dediquen al conocimiento de otras causas. Además, se agrega una dotación de personal profesional y administrativo que coadyuvará a los defensores para que puedan cumplir en mejor forma sus labores de defensa de los adolescentes.

DISCUSIÓN SALA

La iniciativa modifica la ley N° 19.718 -lamentablemente, no se había dicho aquí-, y la creación de la Defensoría Penal Pública tuvo ese objetivo: defender a los adolescentes.

Por lo tanto, voy a aprobar el proyecto de ley, para que los profesionales queden en mejor situación laboral. Todavía falta mucho por hacer para entregarles un verdadero reconocimiento; no se les puede exigir tanto a tan pocos.

Hoy, Chile tiene problemas con la delincuencia juvenil, por lo cual tenemos que entregar respuestas.

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Alberto Robles.

El señor **ROBLES.-** Señor Presidente, ante todo, considero muy importante destacar el hecho de que estemos discutiendo este proyecto durante el primer año de gobierno de la Presidenta Bachelet.

Lo digo por una razón muy simple. Hace muchos años que los defensores penales de adolescentes plantearon la necesidad de ser incorporados a la planta de la Defensoría Penal Pública. Durante el gobierno del Presidente Piñera, prácticamente todos los años los defensores penales concurrían a la Comisión de Hacienda para pedir algo muy simple: que, dado que estaban contratados a honorarios, fueran incorporados en la planta, a fin de tener los derechos previsionales de todos los trabajadores y la posibilidad de desarrollar sus funciones –por así decirlo- en forma legal. Como digo, estaban contratados a honorarios, y todos los años le planteábamos al Ejecutivo que solo bastaba con aumentar el número de cargos, porque no se requerían más recursos para cumplir un objetivo absolutamente necesario en la Defensoría Penal Pública.

Durante todos los años pasados se nos dijo que se enviaría un proyecto de ley sobre la materia, porque requería ley. En todas las ocasiones le dijimos al Ejecutivo que bastaba con considerar en la Ley de Presupuesto de la Nación un aumento de la planta del Ministerio de Justicia, a fin de poder incorporar a estos profesionales en la planta de la Defensoría Penal Pública.

¿Qué ocurre con este proyecto? Que aumenta la planta en el número preciso de defensores que están contratados a honorarios y que ahora pasarán a la planta.

Quiero agradecer al gobierno de la Presidenta Bachelet y al ministro de Justicia, José Antonio Gómez, el cumplimiento de un compromiso que asumimos con los defensores penales públicos hace mucho tiempo.

Desde su creación, la Defensoría Penal Pública tiene un problema que dice relación con esta mirada de mercado que hay en nuestra sociedad. De

DISCUSIÓN SALA

esta forma, parte importante de las causas se licitan en el mercado para que estudios de abogados realicen las prestaciones a la Defensoría.

Este sistema ha provocado que incluso prestigiosos estudios de abogados liciten causas y después contraten abogados a un menor costo para que realicen las acciones que licitaron.

Siempre he pensado que se trata de un mal sistema, pues la labor de la Defensoría Penal Pública debiera estar radicada en funcionarios del Estado, contratados por la Defensoría, tal como lo plantea este proyecto. De esa manera, los defensores responderían ante el Estado de Chile y no sucederían hechos como los relatados, en que prestigiosos estudios jurídicos contratan -perdonen la expresión- "medios pollos" para que realicen las tareas que licitó la Defensoría Penal Pública a nivel nacional.

Me parece importante que en Chile tengamos una mirada de Estado y no de mercado en áreas como la salud, la educación y, como en este caso, la justicia.

La función de los defensores penales consiste en defender a la gente de menos recursos; por lo tanto, si el Estado no dispone de personal idóneo, con todo lo que se requiere para defender a esas personas, entonces disminuye la posibilidad de que obtengan justicia real.

La gente de mayores ingresos contrata abogados, porque los puede pagar; en cambio, la gente de menores ingresos requiere de la Defensoría Penal Pública, porque no tiene otra forma de ser defendida sino a través de un defensor público. Por eso, en el caso de los adolescentes, quiero destacar, nuevamente, que el Ministerio de Justicia y el gobierno de la Presidenta Bachelet estén cumpliendo una aspiración muy sentida por los defensores penales juveniles.

La Defensoría Penal Pública se ha ido especializando de manera importante. Al principio, se pensó en licitar la labor de los defensores en la Defensoría Penal Pública, pero primó el buen criterio de contratarlos, para que fuesen parte de la Defensoría. En un principio se incorporaron a honorarios, pero la situación ya no daba para más. Los defensores, que deben hacer un trabajo especializado, estuvieron muchos años a honorarios. Ellos conocen más que

nadie el trabajo de defender a adolescentes.

Finalmente, anuncio que vamos a concurrir con nuestro voto para aprobar este importante

proyecto, que es una demostración de que el gobierno de la Presidenta Bachelet está cumpliendo sus compromisos de campaña. El Estado de Chile les entrega a los adolecentes de nuestro país que caen en infracción la posibilidad de tener una defensoría adecuada, institucionalizada, con personal idóneo para desarrollar las funciones desde el Estado.

He dicho.

El señor **CARMONA** (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado Jorge Rathgeb.

DISCUSIÓN SALA

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, hay una situación que vive nuestro país desde hace muchos años y que es motivo de preocupación de todos los chilenos: la seguridad pública.

Esta situación se manifiesta en la inseguridad que las personas sienten al salir de sus domicilios, al concurrir a sus lugares de trabajo o al transitar por la vía pública.

No me referiré a la cantidad de recursos y al aumento de personal, porque ya lo han mencionado otros diputados. Estoy de acuerdo con ello, por lo que votaré a favor esta iniciativa.

Sin duda, es necesaria e indispensable la defensa penal especializada en adolescentes. Sabemos del trato especial que ellos deben tener para tratar de sacarlos del círculo de la delincuencia en el que se están iniciando. Necesitan una atención exclusiva y un trato especial para que no vuelvan a delinquir, muy distinto al de las defensorías licitadas, que generan una relación absolutamente impersonal.

El diputado Robles criticó la licitación de las defensorías que obtienen estudios de abogados que, finalmente, contratan a "medios pollos" para realizar esa tarea. Al respecto, debo recordar que ese tipo de licitaciones partió con la reforma al sistema procesal penal, realizada durante los gobiernos de la Concertación. Por lo tanto, hay que ser responsable cuando se habla sobre el tema y se debe señalar que las licitaciones partieron en los gobiernos de la Concertación. De manera que si alguien formula una crítica, también debe hacerse cargo de la misma como parte del gobierno al que perteneció. Por lo tanto, si se cuestionan las licitaciones de la defensoría, también se debe criticar todo el sistema que se implementó en los gobiernos de la Concertación.

Más allá de eso, esta es una muy buena iniciativa, que apoyaremos con entusiasmo, porque pretendemos mejorar la Defensoría Penal Pública especializada en adolescentes, con nuevo personal que, con entusiasmo y cariño, realizará esas defensorías. Pero también se debe avanzar en la figura de los querellantes para las víctimas. En efecto, la víctima hoy no es representada por nadie; la Fiscalía representa a la sociedad en general, pero no a las víctimas.

Las víctimas que no tienen recursos finalmente no tienen las condiciones económicas para contratar abogados que los representen.

Por lo tanto, teniendo presente la gran cantidad de delitos que se cometen en Chile, un problema que no ha podido ser solucionado, es necesario avanzar en establecer querellantes gratuitos para las víctimas que no cuenten con los recursos para poder financiar su contratación.

Aprobaremos esta iniciativa porque sabemos que las personas que defienden a los adolescentes, así como quienes lo harán en el futuro, lo harán pensando en la sociedad y no solo en obtener un ingreso económico, porque piensan que esos jóvenes tienen la oportunidad de salir de los círculos de delincuencia a los que han ingresado, lo que nosotros, como diputados, estamos dispuestos a respaldar.

He dicho.

DISCUSIÓN SALA

El señor **CARMONA** (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado señor Leonardo Soto.

El señor **SOTO**.- Señor Presidente, quiero expresar mi apoyo a este proyecto de ley, que tiene como objetivo regularizar y normalizar la precaria situación laboral del personal profesional y administrativo que presta actualmente servicios en el programa de Defensa Penal Juvenil de la Defensoría Penal Pública, quienes deberán pasar de honorarios a contrata. De esta forma, se institucionaliza la defensa penal especializada en adolescentes.

Han existido varios proyectos de acuerdo y de resolución mediante los cuales esta Corporación ha solicitado a dos administraciones distintas el envío de un proyecto de ley que subsanara una de las principales falencias que presenta nuestro sistema de defensoría penal, esto es, la carencia de un completo sistema de justicia especializado en los adolescentes.

Según los antecedentes que tuvimos a la vista en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, la Defensoría Penal Pública, con la normativa vigente, ya cuenta con una estructura especializada para atender los casos de jóvenes, compuesta por 50 defensores, 11 trabajadores sociales y 22 asistentes administrativos; sin embargo, todos ellos están contratados bajo el régimen de honorarios a suma alzada.

Su precaria situación contractual ha implicado varios problemas, como la permanente rotación de abogados, con la consiguiente pérdida de la inversión efectuada en capacitación y formación especializada; problemas financieros para reemplazar abogadas y asistentes durante sus períodos de pre- y posnatal. Además, estos trabajadores se encuentran excluidos del sistema de incentivos asociados al cumplimiento de metas, de lo cual sí gozan el resto de los funcionarios de la Defensoría; otro inconveniente es la imposibilidad de reemplazarlos en caso de enfermedad, entre otros impactos negativos de su situación contractual.

En consecuencia, la aprobación del proyecto es altamente conveniente y también esperada, pues resuelve la precaria situación de los 83 funcionarios a honorarios, todos muy calificados y preparados, institucionalizando un servicio que, de acuerdo con lo que consagran la ley y los tratados internacionales que Chile ha suscrito, debe ser permanente, profesional y especializado.

Cabe recalcar que, en el contexto internacional, ha sido una preocupación permanente el trato que se les da a los adolescentes que infringen la ley. Al ser personas menores de edad, en proceso de formación y desarrollo, todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deberán tener una consideración primordial a que se atenderá: el interés superior del niño.

Este predicamento está recogido explícitamente en la Convención sobre los Derechos del Niño, la que, en su artículo 40, establece que es necesario que los adolescentes que estén acusados o se declaren culpables de haber infringido la ley penal reciban un tratamiento, desde la acusación hasta la

sentencia, con juicio y aplicación de la sanción correspondiente, promoviendo siempre la educación, la atención integral y reinserción del adolescente a la familia.

Con la aprobación de este proyecto de ley, nuestras y nuestros adolescentes que, por distintas razones, se ven en conflicto con la justicia, no solo contarán con abogados capacitados y exclusivamente dedicados a atender a este grupo, sino que también dispondrán de un equipo formado por asistentes sociales y asistentes administrativos que den correcto resguardo a sus necesidades de tratamiento y atención. Todo ello será realizado por profesionales que contarán con estabilidad y, ahora, seguridad en su trabajo, lo que, por cierto, permitirá con seguir un estándar óptimo de defensoría penal juvenil, acorde a nuestra Constitución Política y a nuestro sistema de responsabilidad penal adolescente, regulado en la ley N° 20.084.

Espero -me comprometo a ello-, prontamente, sustituir este antiguo régimen por uno en que primen, como fundamentos del sistema penal, la prevención y la rehabilitación para aquellos que, muchas veces, se transforman en infractores de la ley, fundamentalmente, porque esta, en lo sustantivo, reproduce el tipo de sociedad excluyente y mercantilizada que nos hemos propuesto sustituir por una de inclusión y de derechos.

He dicho.

-*Aplausos.*

El señor **CARMONA** (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, en primer lugar, saludo a la delegación de la comunidad de Pudahuel que nos acompaña.

Sin duda, este proyecto es importante para dotar a nuestro sistema de Defensoría Penal Pública de adolescentes de los profesionales debidamente acreditados, a tiempo completo, para enfrentar un tema que, muchas veces, ha sido motivo de discusión: la incursión de muchos adolescentes en la delincuencia.

También es necesario abordar el tema desde una visión más integral, lo que significa brindarles una legítima defensa, la posible reinserción, y no mirarlo solo desde la perspectiva de un hecho. Debemos asumirlo con la responsabilidad en el tratamiento que el tema requiere.

Muchas veces nos ha correspondido observar cómo los ciudadanos ven, con frustración, que muchos adolescentes incursionan en la delincuencia, y pareciera ser un tema sin solución.

¡Qué duda cabe de que el asunto es complejo! Por eso, este proyecto ayudará, desde la perspectiva de la necesidad de lograr, a través de este sistema de responsabilidad penal, la imposición de determinadas condiciones, que son muy particulares, que permitan un juzgamiento penal distinto al de los adultos, en cuanto a la forma en que debe ser comprendido el debido proceso, y con las garantías judiciales que deben tener aquellas personas que son juzgadas en virtud de esa ley.

DISCUSIÓN SALA

La justificación de la particularidad de por qué se requiere de una defensoría penal específica para el tema de la adolescencia, obviamente, tiene que ver con los factores normativos, fácticos, políticos y criminales que enfrenta la delincuencia en ese nivel de la vida. De ahí, entonces, que las normas jurídicas que modelan la respuesta punitiva en el Estado deben otorgar un marco adecuado para que esto también esté dentro de lo que nuestra Constitución Política establece y lo que la Convención sobre los Derechos del Niño nos obliga a respetar, en la necesidad de que los estados que forman parte -y Chile forma parte- establezcan procedimientos adecuados, cuenten con autoridades competentes e instituciones específicas para que los niños, niñas y adolescentes que cometan infracciones a la ley tengan un sistema penal distinto al que son sometidos los adultos.

Ese es el fundamento que, en su momento, dio origen a la citada ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

Si bien lo que estamos haciendo hoy puede parecer no tan trascendental, sí lo es. La situación de quienes durante mucho tiempo ejercieron esta función respecto de una materia tan importante, los cuales estaban contratados a honorarios, con la inestabilidad propia que ello implica, ahora se regularizará como corresponde, porque serán asimilados a los grados de la escala única de sueldos, y no bajo la inseguridad que significa una contratación a honorarios.

La Defensoría Penal especializada en adolescentes requiere de profesionales con dedicación completa, competentes, que ganen experiencia en el tiempo y que, obviamente, ayuden a la especificidad propia de tratar con niños y adolescentes infractores de la ley penal.

Estamos frente a una realidad psicológica, social y cultural de nuestros adolescentes que son seleccionados por el sistema penal. Ello hace que se justifique este tratamiento más especializado en cumplimiento de un principio que todos debemos respetar, cual es el de igualdad ante la ley.

No quiero ahondar más en el contenido del proyecto, pues ha sido explicado minuciosamente a través del informe que rendí. Solo espero que esta decisión que vamos a adoptar signifique un salto cualitativo y cuantitativo para el sistema penal, puesto que son 700 millones de pesos adicionales que se destinarán a fortalecer la institucionalidad y el marco profesional y técnico de la Defensoría Penal adolescente. Con ello se propende a contar con una política integrada en el marco de nuestro sistema jurídico y la forma como se debe aplicar la ley.

Por las razones expuestas, la bancada de diputados de la UDI votará a favor el proyecto.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Hugo Gutiérrez.

DISCUSIÓN SALA

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, la ley de responsabilidad penal adolescente es un instrumento que, a mi juicio, estuvo bien inspirado, pero que no cumple con el objetivo de impedir que estos sigan comprometidos con el delito.

Hemos visto -esto hay que decirlo con todas sus letras- cómo los niños siguen en el circuito del delito; incluso, es posible señalar que su presencia ha aumentado. Muchos de esos niños, niñas y adolescentes son instrumentalizados por adultos. Hace un tiempo, conocimos el caso de una mujer de La Legua que había contratado a varios niños para distribuir drogas. Al final, en vez de ayudar a los niños a romper ese círculo vicioso, lo que en realidad hacemos es responsabilizarlos penalmente. En otras palabras, la única respuesta del Estado es la sanción.

Por lo tanto, debemos volver a estudiar la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, porque no ha entregado los resultados esperados. Hemos transformado esa legislación en un derecho penal del menor; sin embargo, ha perdido el carácter rehabilitador y socializador de niños, niñas y adolescentes, y su noción de incorporarlos a la sociedad, de modo de romper o fracturar los vínculos con la delincuencia. En definitiva, hemos generado mayor persecución hacia nuestros adolescentes, lo que se encuentra favorecido por el hecho de existir un ente persecutor autónomo e independiente.

En el otro extremo tenemos una Defensoría Penal, dependiente del Ministerio de Justicia, que no puede fijar sus propias políticas ni plantas de personal. En esta situación surge un desequilibrio, que también depende de la aún inconclusa definición del carácter de la Defensoría Penal. A mi juicio debe ser un órgano autónomo e independiente, tal como lo es el órgano persecutor. Creo que así se restablecerían los equilibrios necesarios en defensa no solo de los adolescentes, sino también de todos aquellos que requieren asistencia judicial para un debido proceso.

No obstante esta carencia de autonomía de la Defensoría Penal, la reflexión sobre su quehacer nos lleva a sentirnos orgullosos de lo realizado, pese a la precariedad de medios con los que cuenta. Esta precariedad hoy se manifiesta en lo que se solicita a través del proyecto; se trata de algo sencillo y simple: que quienes defienden a menores -tal como aún se les dice a nuestros niños, niñas y adolescentes- y que prestan servicios a honorarios pasen a estar en calidad de contrata, situación que si bien es sencilla, ha costado mucho lograr.

Esta situación también evidencia otra mirada respecto de la cual nos tenemos que hacer cargo. Lo que acá importa no es el niño, la niña y el adolescente -respecto de los cuales no existe ninguna preocupación-, sino el castigo y la persecución penal de un eventual delincuente.

Sin embargo, no se asocia que un niño infractor de ley es, además, una víctima de vulneración de derechos. Por lo tanto, cuando como Estado no nos damos cuenta de esa circunstancia, al final del día lo único que hacemos es encarcelar a nuestros niños, niñas y adolescentes, lo que es pernicioso.

Por todo lo anterior, insisto en que debemos volver a estudiar la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, porque no ha cumplido con los fines para

los cuales fue establecida y no rompe el ciclo delictivo. Muchos de esos niños luego ingresan a dependencias del Sename, donde, más que rehabilitarse, generan mafias que luego se incorporan al circuito del delito mayor. Esto hay que decirlo porque es una constatación; no estoy responsabilizando a nadie en particular.

Creo que en este proceso hay temas que examinar; hay una despreocupación total del Estado por solucionar temas gravitantes en relación con los niños infractores de ley, que, sin duda, también son víctimas de vulneración de sus derechos.

El carácter de lo que estamos tratando es urgente. Debemos aprobar el proyecto porque el Estado debe hacerse cargo de lo que crea. La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente emanó del Congreso Nacional. Sus modificaciones posteriores, más que ayudar, tuvieron un carácter más agresivo en relación con los adolescentes infractores de ley. De una vez por todas hay que ayudar a que el Estado muestre mayor preocupación por los adolescentes, razón por la cual -repito- la iniciativa de ley tiene debe ser aprobada. Reitero que el proyecto aborda una mínima parte del problema, porque, en buenas cuentas, lo que estamos haciendo es poner un parche ante una herida que, sin duda, está abierta.

Considero necesario que el Gobierno emprenda una verdadera modificación a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, a la Defensoría Penal, en el sentido de que se convierta en un órgano independiente y autónomo. Es imperioso que respetemos las Reglas de Beijing respecto de la persecución penal y los derechos de los niños infractores de ley. No las respetamos porque siempre actuamos bajo la lógica de castigar, castigar y castigar, para luego ver las consecuencias de los castigos implementados, sin pensar que esos adolescentes requieren ser reincorporados a la sociedad, para lo cual es necesario romper este círculo vicioso que lo único que logra es incorporar a los niños, niñas y adolescentes a grupos mafiosos.

En razón de lo anterior, felicito el trabajo hecho por la Defensoría Penal Pública a través del Programa de Defensa Penal Juvenil. Con los escasos recursos a su disposición ha realizado un estupendo trabajo desde la precariedad, logrando construir defensas en favor de los adolescentes de nuestro país. Creo que la forma de agradecer toda esa labor es aprobando la ley en proyecto, que se requiere con urgencia.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CARMONA** (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado señor Renzo Trisotti.

El señor **TRISOTTI**.- Señor Presidente, una defensa especializada está integrada por una serie de elementos que derivan de los derechos fundamentales del adolescente, reconociéndose y tratándose de manera especial, como, por ejemplo, el interés superior del niño, el derecho a ser oído, a comunicarse libremente con su abogado, entre otros.

DISCUSIÓN SALA

El modelo de provisión de defensa contemplado en la ley Nº 19.718, que creó la Defensoría Penal Pública, contempla una dotación fija de defensores institucionales que constituyen la base del sistema, más una dotación de defensores cuyos servicios son licitados, no contemplándose en la dotación a defensores penales juveniles que hoy se requieren.

De ahí que el objetivo del proyecto, de acuerdo a lo planteado por el Ejecutivo, es permitir la provisión permanente y oportuna de defensa penal especializada de adolescentes, lo que implica contar no solo con abogados defensores capacitados y exclusivamente dedicados a atender a este grupo, sino también con un equipo formado por asistentes sociales y asistentes administrativos.

De esta forma, el proyecto incorpora 50 defensores locales, destinándose como defensores penales juveniles, y aumenta en 83 la dotación máxima de personal autorizada en la ley para la Defensoría Penal Pública. De estos, 50 cargos serán para los defensores penales juveniles y 33 para otros profesionales y personal administrativo.

Sin embargo, la ley Nº 20.084, y su reglamento, crean un sistema de responsabilidad penal para adolescentes que impone ciertas condiciones particulares respecto del juzgamiento penal. En su artículo 29 se instituye el principio de especialización, que establece ciertas capacitaciones especiales para los jueces de garantía, los jueces del tribunal de juicio oral en lo penal, los fiscales adjuntos y los defensores penales públicos que intervengan en causas de adolescentes. Esta capacitación podrá ejercerse a través de estudios en formación criminológica vinculada con la ocurrencia de estas infracciones, la Convención sobre los Derechos del Niño, las características y especificidades de la etapa adolescente y el sistema de ejecución de sanciones establecidas en la misma ley.

Desde la dictación de dicha ley, publicada en 2005, hasta la fecha, la defensa de nuestros adolescentes ha sido asumida por la Defensoría a través de la implementación de un programa piloto que ha permitido contratar profesionales vía honorarios para atender la creciente demanda.

El proyecto de ley viene a solucionar ese problema. Como dijo el ministro de Justicia, esta iniciativa permite que un número determinado de defensores que cumplen funciones para la defensa penal de adolescentes y que hoy se desempeñan bajo el régimen de honorarios, pasen a contrata. Por lo tanto, la iniciativa no solo cumple con tratados internacionales y con nuestra propia legislación, sino que, también, viene a regularizar la situación laboral de muchos de los trabajadores que ejercen función en la Defensoría Penal Pública.

Por otra parte, uno de los principales planteamientos de la ciudadanía se vincula con el problema de la delincuencia. Así como el Congreso Nacional ha aumentado la dotación de Carabineros y de la Policía de Investigaciones, se hace absolutamente necesario acelerar la tramitación del proyecto de fortalecimiento del Ministerio Público.

En la Región de Tarapacá, que represento, los fiscales tienen el mayor volumen de causassi se compara con el resto del país: cada uno de ellos tiene una carga de trabajo por sobre el resto, lo cual no solo afecta la celeridad de

las investigaciones, sino que muchas veces deja a dichos funcionarios en condiciones desfavorables respecto de sus pares del resto del país.

Además, existe la necesidad de crear juzgados de garantía y de familia para la comuna de Alto Hospicio. Debemos legislar al respecto.

Como dije, la delincuencia es uno de los principales problemas que debe afrontar el país.

Tenemos el deber de avanzar para que todas las instituciones integrantes del sistema penal tengan los medios y recursos para que no solo se cumpla con nuestra legislación, sino, también, para que exista una persecución penal efectiva, oportuna y eficaz.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CARMONA** (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra la diputada Loreto Carvajal.

La señora **CARVAJAL** (doña Loreto).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero saludar a los funcionarios de la Defensoría Penal Pública que nos acompañan en la tribuna y han seguido atentamente la sesión. Ellos, junto con los abogados defensores, asistentes sociales, psicólogos, personal administrativo, etcétera, hacen una labor que va más allá de lo profesional, ya que sabemos que la Defensoría Penal juvenil es distinta a la de adultos.

Adhiero a lo señalado por el diputado Hugo Gutiérrez, en el sentido de que en una sociedad tan desigual como la nuestra no es menor el hecho de que se hable de delitos juveniles e infantiles. Ayer, la televisión informaba de la cantidad de niños que son abandonados en los hospitales, sin recibir amor ni elementos de contención. Los psicólogos y sociólogos señalan ue esos niños, que no tienen ningún amparo social, lo más probable es que lleguen a delinquir.

No es un prejuicio, pero lo más probable es que así ocurra.

La iniciativa pretende regularizar una situación laboral específica relacionada con una institución; sin embargo, se requieren de otros elementos que permitan garantizar los derechos de los niños y de los jóvenes. La legislación no debe ser sinónimo de persecución; debe haber objetivos claros y procesos de rehabilitación, los que hoy no existen a nivel juvenil ni adulto. Las cárceles están copadas y no existe rehabilitación de internos, objetivo de todo sistema carcelario.

Como se ha señalado, el proyecto se hace cargo de una deficiencia del sistema al regularizar la situación laboral del personal que presta servicios en el Programa de Defensa Penal juvenil de la Defensoría Penal Pública. La iniciativa propone que dichos funcionarios pasen del régimen de honorarios a contrata, con lo que se institucionaliza la defensa penal, especialmente la de adolescentes. Así, se incorporan 50 defensores locales, que se destinarán como defensores penales juveniles, y se aumenta en 83 cargos la dotación máxima de personal autorizada en la Ley para la Defensoría Penal Pública. De estos, 50

cargos serán para los defensores penales juveniles y 33 para otros profesionales y personal administrativo.

Han transcurrido cinco años desde la implementación del proyecto piloto del Programa de Defensa Penal Juvenil. En tal sentido, es necesario definir el modelo de servicio definitivo con que va a funcionar la Defensoría Penal juvenil o adolescente. Se trata de una tarea urgente y necesaria que requiere mucho más que la aprobación de este proyecto. Es menester regularizar esa situación, como, también, la de muchos fiscales, pues no hay carrera funcionaria y existen vacíos que debemos observar y reparar, en el entendido de que este proyecto, de cierta manera, perfecciona el modelo.

Por último, anuncio mi voto favorable al proyecto y espero que se apruebe por unanimidad.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CARMONA** (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, agradezco al diputado René Saffirio por haber informado sobre el proyecto en nombre de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

La iniciativa es importante, porque regulariza la situación de los defensores penales juveniles, que ejercen su función a honorarios, con toda la incertidumbre que eso conlleva.

El proyecto constituye una mejora. No es lo que quisiéramos, ya que los funcionarios no pasarán a planta, sino a contrata; sin embargo, ello les garantiza, entre otras cosas, previsión y un poco más de estabilidad laboral a quienes se dedican a un tema de suyo importante, cual es la defensoría penal juvenil.

El proyecto aumenta en 83 cargos la dotación máxima de personal autorizada en la Ley para la Defensoría Penal Pública. De estos, 50 cargos -abogados- serán destinados al Programa de Defensa Penal Juvenil y 33 para a otros profesionales y personal administrativo.

La iniciativa irroga un gasto que, en la medida de lo posible, será absorbido por la propia Defensoría Penal Pública y por los recursos que proveerá el Ministerio de Hacienda, a través de la Partida respectiva del Tesoro Público.

Como Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, llamamos a aprobar la iniciativa; es un granito de arena que aporta en la línea correcta de fortalecer integralmente no solo a la Defensoría, sino también, a futuro, al Ministerio Público.

He dicho.

El señor **CARMONA** (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra la diputada Marisol Turres.

DISCUSIÓN SALA

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, la Defensoría Penal Pública, como todos sabemos, tiene por objeto garantizar la debida defensa de quienes son imputados por un delito. El proyecto en discusión persigue garantizar de mejor forma este derecho que asiste a los menores imputados por algún delito, lo que me parece acertado. Obviamente, tanto los diputados de mi bancada como quien habla aprobaremos la iniciativa.

Es importante señalar que no estamos hablando de niños, sino de menores adolescentes, que, por regla general, viven en una situación irregular, no han contado con el debido apoyo de sus familias y muchas veces provienen de familias cuya actividad normal es el delito. Por supuesto, al igual que cualquier otro chileno, uno quiere que esos jóvenes tengan la oportunidad de resarcir el perjuicio que han causado y, sobre todo, ver la vida desde un punto de vista diferente, darse cuenta de que se puede salir adelante, que se puede transitar por un camino distinto al del delito, que se puede formar una familia, que es lo que todos soñamos para nosotros y nuestros hijos. Por eso apoyo este proyecto.

Sin embargo, no puedo dejar pasar la oportunidad de comparar la situación de la Defensoría Penal Pública con la del Ministerio Público y sus fiscales.

Cuando iba a entrar en vigencia la ley de responsabilidad penal adolescente, recuerdo que analizamos dos proyectos: uno, que reforzaba la Defensoría Penal Pública con 40 defensores más, y otro que hacía lo propio con el Ministerio Público, pero con solo 23 fiscales. Como se sabe, la Defensoría Penal Pública interviene solo cuando una persona ha sido imputada; en cambio los fiscales del Ministerio Público deben comenzar a actuar desde que se comete algún delito o se denuncia algún hecho que reviste ese carácter. Así las cosas, la carga de trabajo es muy diferente.

En el Senado se encuentra radicado un proyecto de modernización del Ministerio Público, pero todavía no es despachado, lo cual nos preocupa. Tengo plena conciencia de que dicha iniciativa no cumple con todo lo que solicitaba el Ministerio Público para llevar delante de manera más adecuada su labor. Hoy, ese organismo presenta una evidente sobrecarga de trabajo. Cada fiscal es responsable de un promedio superior a las 2.000 causas, en circunstancias de que la carga proyectada de trabajo para cada uno de ellos fluctuaba entre las 1.000 y 1.200 causas. Sabemos que les falta tiempo, que están cansados, que no hay carrera funcionaria, que las mujeres están en los últimos grados, etcétera.

Repito, me preocupa muchísimo que el proyecto a que he hecho alusión se encuentre estancado.

Cuando lo analizamos en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pregunté al ministro de Justicia qué pasaba con ese proyecto. Me respondió que lo estaban estudiando para ver si se podían adicionar recursos para que el número de fiscales a contratar fuera mayor al establecido en la iniciativa. Ojalá que eso se haga pronto, porque no solo ha habido aumento de la delincuencia, sino, además, parte del miedo o temor de la gente nace de la

falta de acceso a la justicia, de no tener abogados que la defienda y de la carencia de fiscales.

Hace algunos años, durante el gobierno del Presidente Piñera, tramitamos y aprobamos un proyecto de reforma constitucional que asegura y garantiza el derecho a defensa que tienen todas las personas al ser víctimas de un delito con violencia. Había una serie de anteproyectos para modernizar la Corporación de Asistencial Judicial y transformarla en un servicio nacional de asistencia jurídica, pero ello no se ha concretado.

Por último, me parece bien reforzar la atención de los menores; pero mientras no realicemos una modernización del Sename y no se cumpla a cabalidad su mandato legal, esto es, dar una real oportunidad de reinserción social, rehabilitación y estudios a todos los jóvenes que cometen delitos y a todos los niños que están en una situación de vulnerabilidad –ellos llegan al Sename con un futuro bastante incierto-, seguiremos viendo que cada vez un mayor número de estos cometen delitos y son privados de libertad, sin una familia y sin una red de protección que les permita salir del círculo de la delincuencia.

Obviamente, a todos nos preocupan los índices de delincuencia, independientemente del sector político que representemos. Algunos podremos querer un poco más de mano dura, porque preferimos tener delincuentes tras las rejas que a gente inocente encerrada; otros piensan que debería ser al revés. Sin embargo, todos concordamos en que mientras no ataquemos el problema de fondo, cual es la falta de apoyo y de protección social a los niños que deambulan por las calles, que se prostituyen o son abusados sexualmente, los índices de delincuencia y de violencia juvenil serán cada vez más altos.

Comprometo mi apoyo y el de mi bancada al proyecto. Es una pena que el ministro de Justicia no esté presente en la Sala para acompañarnos en la discusión de un proyecto tan importante como este. Espero que, como legisladores, alguna vez nos hagamos cargo de este problema como corresponde, y el Ejecutivo patrocine proyectos y considere los recursos necesarios para contar con un Sename que cumpla con su deber, y un Ministerio Público y fiscales que también puedan desarrollar su tarea como manda la ley.

He dicho.

El señor **CARMONA** (Presidente en ejercicio).- Ofrezco la palabra.
Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.
-En conformidad con el artículo 85 del Reglamento, se incluye la siguiente intervención no pronunciada en la Sala y que cumple con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo reglamentario:

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, el proyecto pretende regularizar la situación laboral del personal que presta servicios desde 2006 en el Programa de Defensa Penal Juvenil de la Defensoría Penal Pública, quienes pasan de

DISCUSIÓN SALA

honorarios a contrata. De esta forma, se institucionaliza la defensa penal especializada en adolescentes.

Cabe hacer presente que la exigencia de especialización de la justicia penal para adolescente tiene rango legal, ya que se encuentra consagrada, tanto para jueces como para fiscales y defensores, en el artículo 29 de la Ley N° 20.084, de Responsabilidad Penal Adolescente.

Sobre el particular, y con el objeto de analizar la pertinencia de la modificación, se debe señalar que en 2013 la Defensoría Penal Pública atendió a 31.810 imputados adolescentes, de los cuales 22.946 fueron defendidos por defensores penales juveniles (72,13 por ciento).

En cuanto al ingreso de causas relacionadas con imputados menores de 18 años, las estadísticas de la Defensoría Penal Pública nos señalan lo siguiente:

Región	Enero a agosto 2014					
	18 y más años		Menor de 18 años		Total	
	N	%	N	%	N	%
Arica y Parinacota	4.593	95,0%	242	5,0%	4.835	100%
Tarapacá	5.366	86,9%	810	13,1%	6.176	100%
Antofagasta	8.498	89,4%	1.004	10,6%	9.502	100%
Atacama	4.783	91,5%	445	8,5%	5.228	100%
Coquimbo	9.203	91,6%	842	8,4%	10.045	100%
Valparaíso	21.389	90,7%	2.191	9,3%	23.580	100%
Libertador Bernardo O'Higgins	15.804	92,7%	1.247	7,3%	17.051	100%
Maule	11.304	90,5%	1.192	9,5%	12.496	100%
Biobío	20.464	90,2%	2.224	9,8%	22.688	100%
La Araucanía	10.749	90,8%	1.086	9,2%	11.835	100%
Los Ríos	3.875	91,0%	382	9,0%	4.257	100%
Los Lagos	11.597	93,0%	877	7,0%	12.474	100%
Aysén	1.734	91,1%	170	8,9%	1.904	100%
Magallanes y Antártica Chilena	2.074	95,9%	89	4,1%	2.163	100%
Metropolitana Norte	34.442	88,4%	4.499	11,6%	38.941	100%
Metropolitana Sur	37.574	89,9%	4.231	10,1%	41.805	100%
Total	203.449	90,4%	21.531	9,6%	224.980	100%

TABLA I N°6: Causa-imputado ingresada, enero a agosto 2014.
Segmentado por región, según tramo de edad: menores de 18 años.

Región	Enero a agosto 2014		
	14 a 15 años	16 a 17 años	Total

DISCUSIÓN SALA

Atacama	109	24,5%	336	75,5%	445	100%
Coquimbo	234	27,8%	608	72,2%	842	100%
Valparaíso	501	22,9%	1.690	77,1%	2.191	100%
Libertador Bernardo O'Higgins	345	27,7%	902	72,3%	1.247	100%
Maule	223	18,7%	969	81,3%	1.192	100%
Biobío	366	16,5%	1.858	83,5%	2.224	100%
La Araucanía	230	21,2%	856	78,8%	1.086	100%
Los Ríos	80	20,9%	302	79,1%	382	100%
Los Lagos	147	16,8%	730	83,2%	877	100%
Aysén	31	18,2%	139	81,8%	170	100%
Magallanes y Antártica Chilena	19	21,3%	70	78,7%	89	100%
Metropolitana Norte	1.846	41,0%	2.653	59,0%	4.499	100%
Metropolitana Sur	882	20,8%	3.349	79,2%	4.231	100%
Total	5.635	26,2%	15.896	73,8%	21.531	100%

El mensaje señala que el proyecto tiene como objetivo permitir la provisión permanente y oportuna de defensa penal especializada de adolescentes, lo cual implica contar no solo con abogados defensores capacitados y exclusivamente dedicados a atender a este grupo, sino también con un equipo formado por asistentes sociales y asistentes administrativos, lo que permitirá que, en adelante, se pueda ir cubriendo la demanda de atención.

Para cumplir con los objetivos señalados precedentemente, el mensaje propone modificaciones a la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, incorporando, por una parte, 50 defensores locales, destinándose como defensores penales juveniles, y se aumenta en 83 cargos la dotación máxima de personal autorizada en la ley para la Defensoría Penal Pública.

De estos, 50 cargos serán para los defensores penales juveniles y 33 para otros profesionales y personal administrativo.

El proyecto cuenta con un artículo único y dos disposiciones transitorias.

Mediante el artículo único se modifica el inciso tercero del artículo 31 de la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, en el sentido de aumentar de 145 a 195 el número de defensores locales que deberán ser contratados en los grados 5 y 11 de la planta del servicio, agregándose que al

DISCUSIÓN SALA

menos 50 de estos -es decir, el aumento que propone el mensaje- cumplirán funciones para la defensa penal de adolescentes.

Por su parte, mediante las disposiciones transitorias se incrementa en 83 cupos la dotación máxima de personal vigente de la Defensoría Penal Pública y se establece que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley en proyecto, para el año de su entrada en vigencia, se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplirá dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos.

El proyecto de ley de defensa penal juvenil propone una vía de solución para permitir la provisión permanente y oportuna de defensa penal de adolescentes especializada, lo cual implica contar no solo con abogados defensores capacitados y exclusivamente dedicados a atender este grupo, sino también con un equipo formado por asistentes sociales y asistentes administrativos. Esta solución legislativa permitirá que se pueda ir cubriendo la demanda de atención hacia el futuro -para lo cual podrá seguirse el modelo mixto actualmente existente en la Defensoría Penal Pública- y asegurar que la dotación de planta y a contrata que se sume sea efectivamente dedicada a la atención exclusiva de los adolescentes en conflicto con la ley penal, para así conseguir un estándar óptimo de defensa penal juvenil, acorde a nuestra Constitución Política y a nuestro sistema de responsabilidad penal adolescente regulado en la ley N° 20.084.

La provisión del servicio de defensa penal juvenil es una situación que ha sido asumida decididamente por la Defensoría Penal Pública hasta la fecha, a través de la implementación de un programa piloto que ha permitido contratar, vía honorarios, a profesionales para atender la demanda de defensa penal juvenil. Dicho plan se inició con el propósito de contar con datos empíricos de los primeros años de funcionamiento del sistema de defensa penal juvenil, especialmente en lo tocante a la demanda y el impacto en la defensa de las nuevas obligaciones provenientes del sistema de ejecución de sanciones, el que ha sido financiado desde 2006 mediante una reasignación presupuestaria desde el subtítulo de trasferencias corrientes al ítem honorarios. Tras haber transcurrido más de ocho años de este plan piloto es necesario definir el modelo de servicio definitivo respecto de la defensa penal de los adolescentes, situación que se perfecciona a través del presente proyecto de ley.

Sobre la necesidad de contar con defensa penal especializada en adolescentes, es preciso señalar que la ley N° 20.084 y su reglamento crean un Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que impone ciertas condiciones particulares respecto del juzgamiento penal de adultos, en cuanto a la forma en que debe ser comprendido el debido proceso como garantía judicial de aquellos y aquellas que son juzgados en virtud de dicha ley, estableciéndose expresamente en el artículo 29 de dicho texto legal el principio de especialización.

DISCUSIÓN SALA

La concreción del principio señalado precedentemente dice relación con el reconocimiento especial de los derechos fundamentales del adolescente, lo que implica mayores exigencias concretas para la defensa penal juvenil.

En virtud de lo anteriormente expuesto, sugerimos apoyar el proyecto informado, ya que es coherente en cuanto a su justificación, necesidad e impacto en el sistema de justicia.

He dicho.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:

El señor **CARMONA** (Presidente en ejercicio).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, con el objeto de crear cargos para la defensa penal especializada en adolescentes.
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 73 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **CARMONA** (Presidente en ejercicio).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bellolio Avaria Jaime; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Browne Urrejola Pedro; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Carvajal Ambiado Loreto; Castro González Juan Luis; Chahin Valenzuela Fuad; Cicardini Milla Daniella; De Mussy Hiriart Felipe; Espejo Yaksic Sergio; Farcas Guendelman Daniel; Farías Ponce Ramón; Fernández Allende Maya; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hernando Pérez Marcela; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jackson Drago Giorgio; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lavín León Joaquín; Lemus Aracena Luis; Macaya Danús Javier; Melo Contreras Daniel; Mirosevic Verdugo Vlado; Morano Cornejo Juan Enrique; Norambuena Farías Iván; Núñez Arancibia Daniel; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; PaulsenKehr Diego; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto Ferrada Leonardo; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Trisotti Martínez Renzo; Tuma

DISCUSIÓN SALA

Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urízar Muñoz Christian; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Vallejo Dowling Camila; Verdugo Soto Germán.

El señor **CARMONA** (Presidente en ejercicio).- Por no haber sido objeto de indicaciones, queda aprobado también en particular.

Despachado el proyecto.

OFICIO LEY

1.6. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley al Senado. Comunica texto aprobado. Fecha 09 de octubre, 2014. Cuenta en Sesión 55. Legislatura 362. Senado.

Oficio Nº 11.526
VALPARAÍSO, 9 de octubre de 2014

A S.E. LA
PRESIDENTA DEL
H. SENADO

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que crea la Defensoría Penal Pública, con el objeto de crear cargos para la defensa penal especializada en adolescentes, correspondiente al boletín N°9529-07, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifícase el inciso tercero del artículo 31 de la ley N° 19.718 en la siguiente forma:

1) Sustitúyese el guarismo "145" por "195".
2) Agrégase, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la frase "A lo menos, 50 de dichos defensores locales cumplirán funciones para la defensa penal de adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 20.084.".

Disposiciones Transitorias

Artículo primero.- Increméntase en 83 cupos la dotación máxima de personal vigente de la Defensoría Penal Pública.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley para el año de su entrada en vigencia se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplementará dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos.".

****

OFICIO LEY

Dios guarde a V.E.

LAUTARO CARMONA SOTO
Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

2.1. Informe de Comisión de Constitución

Senado. Fecha 24 de octubre, 2014. Cuenta en Sesión 74. Legislatura 362.

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, con el objeto de crear cargos para la defensa penal especializada en adolescentes.

BOLETÍN Nº 9.529-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros sobre el proyecto de ley del epígrafe, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República enviado a la Honorable Cámara de Diputados, con urgencia calificada de "suma".

Cabe destacar que esta iniciativa de ley fue discutida en general y en particular, a la vez, por considerarse de artículo único. Lo anterior, en virtud de lo establecido por el artículo 127 del Reglamento del Senado.

A la sesión en que se trató este asunto concurrieron, por el Ministerio de Justicia, la Jefa de la División Jurídica, señora Paulina Vodanovic, y el asesor, señor Gonzalo Rodríguez.

En representación de la Defensoría Penal Pública, asistieron la Defensora Nacional(S), señora Viviana Castel; el Director Administrativo Nacional, señor Andrés Mahncke; el Jefe de la Unidad Penal Juvenil, señor Gonzalo Berríos; el asesor del Departamento de Estudios, señor Francisco Geisse, y la Jefa de Gabinete, señora Camila Chadwick.

Especialmente invitados, participaron, además, por la Asociación Nacional de Funcionarios de la Defensoría Penal Pública (AFUDEP), su Presidente, señor Jaques Mora; por la Asociación Nacional Democrática de Funcionarios de la Defensoría (ANDFUD), su Presidente, señor Peter Sharp, y el

Director Nacional, señor Cristian Bruneau, y por la Asociación Nacional de Defensores (ADEF), el Presidente Regional Metropolitano, señor Pablo Sanzana. Concurrieron, asimismo, en su calidad de representantes del Programa de Responsabilidad Penal Adolescente, los Defensores Juveniles señora Karina Reyes y señor Leonardo di Domenico.

Estuvieron presentes, por la Biblioteca del Congreso Nacional, los asesores legislativos señora Annette Hafner y señor Juan Pablo Cavada. Por la Fundación Jaime Guzmán, asistió el asesor legislativo señor Héctor Mery, y por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor legislativo señor Diego Calderón.

Igualmente, concurrieron los asesores legislativos que a continuación se mencionan: del Honorable Senador señor Araya, el señor Robert Angelbeck; del Honorable Senador señor De Urresti, el señor Claudio Rodríguez, y de los Senadores de la Bancada PPD, el señor Sebastián Abarca.

- - -

Cabe hacer presente que, una vez informado por vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, el proyecto debe pasar a la Comisión de Hacienda.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa modifica la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, con la finalidad de incorporar 83 nuevos cargos a contrata a la dotación máxima de personal de la institución, de los cuales 50 serán para defensores locales que se dedicarán a la defensa penal de adolescentes y los 33 restantes para otros profesionales y personal administrativo de la misma área.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

La iniciativa en estudio no tiene normas que requieran de un quórum especial para su aprobación.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública.

2.- Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

3.- Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, específicamente la Partida 10, Ministerio de Justicia, Capítulo 09, Programa 01, Defensoría Penal Pública.

4.- Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 1989, incorporada a nuestra normativa interna mediante decreto supremo N° 830, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 27 de septiembre de 1990.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje

El Mensaje que dio origen al presente proyecto señala que éste propone una vía de solución para alcanzar una institucionalización de la defensa penal especializada en adolescentes, de manera de contar con una dotación especial de defensores públicos que presten sus servicios en el contexto de las exigencias de la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

Refiriéndose a la necesidad de contar con defensa penal especializada en adolescentes, señala que el ya citado sistema impone ciertas condiciones particulares respecto del juzgamiento penal de los adultos, en cuanto a la forma que debe ser comprendido el debido proceso como garantía judicial de los jóvenes que son juzgados en virtud de dicha ley.

Explica que las justificaciones de esta particularidad son diversas, pudiendo clasificarse en normativas, fácticas y político criminales. En el primer caso, se encuentran las normas jurídicas que modelan la respuesta punitiva que el Estado debe dar, las primeras de las cuales son el artículo 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 40.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que

contempla la obligación de los Estados Parte de establecer procedimientos, autoridades e instituciones específicos para niños infractores de la ley penal, dando lugar así al deber de constituir sistemas penales diferenciados para adolescentes y para adultos. Tal es el fundamento de la ley N° 20.084 y la explicación de su artículo 29, que regula el principio de especialización del sistema penal de adolescentes.

En el segundo caso, se cuentan las características de la realidad psicológica, social y cultural de los adolescentes y, en particular, de aquéllos que se vinculan con el sistema penal. En este caso, se trata de consideraciones de hecho que justifican un tratamiento especializado, en cumplimiento del principio de igualdad ante la ley.

En el tercer caso, están las razones de orden político-criminal que obligan a revisar los fines especiales de este sistema penal en cuanto a la responsabilización y la integración social de los adolescentes, lo que justifica, nuevamente, el tratamiento diferenciado que debe dárseles.

El Mensaje hace presente que el artículo 29 de la indicada ley dispone, en su inciso primero, que "Los jueces de garantía, los jueces del tribunal de juicio oral en lo penal, así como los fiscales adjuntos y los defensores penales públicos que intervengan en las causas de adolescentes, deberán estar capacitados en los estudios e información criminológica vinculada a la ocurrencia de estas infracciones, en la Convención de los Derechos del Niño, en las características y especificidades de la etapa adolescente y en el sistema de ejecución de sanciones establecido en esta misma ley.". Esta disposición armoniza con lo establecido en los artículos 3, 4, 40, número 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño; en las Reglas 81 y 85 de Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad; en las Reglas 22.1 y 22.2 de Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), y en los artículos 42, 94 y 155 del Reglamento de la ley N° 20.084.

Enseguida, se aborda el contenido de la defensa penal juvenil especializada. En esta materia, hace notar que hay una serie de condiciones particulares en la defensa penal de adolescentes que elevan el estándar respecto a los adultos, por ejemplo, en el sentido de cómo se entiende el debido proceso, mayoritariamente asociado al uso de la privación de libertad como medida de último recurso y por el menor tiempo posible. Una defensa especializada está integrada por una serie de elementos que derivan de los derechos fundamentales del adolescente, reconociéndoseles y tratándoseles de manera especial, como es el caso del interés superior del niño y de los derechos a ser oído y a comunicarse libremente con su abogado, entre otros. Asimismo, una defensa especializada integrará todas aquellas gestiones jurídicas, sociales o de otra índole que sean necesarias para la cabal y

oportuna comprensión del adolescente de su situación y del hecho que se le imputa.

El Mensaje analiza, a continuación, las mayores exigencias concretas que supone la defensa penal juvenil. A este respecto, informa que existe una serie de aspectos legales y prácticos que representan una mayor carga e intensidad de trabajo para el defensor que la asume. Así, por ejemplo, se pueden mencionar los siguientes:

a. Diligencias de investigación que exceden de la mera acreditación de identidad del adolescente y que requieren de la presencia de su abogado defensor.

b. Visitas del defensor a los centros de privación de libertad de adolescentes, las que deben ser más frecuentes, para hacer efectivos los mecanismos de revisión de la condena que dispone la ley N° 20.084, a fin de que ésta sea siempre la más idónea, y también con el objeto de disminuir el tiempo de encierro y sus efectos adversos.

c. El deber de responder las solicitudes y requerimientos del Servicio Nacional de Menores, de sus organismos colaboradores y de Gendarmería de Chile.

d. La atención que demanda la familia del adolescente, la que, por regla general, pide mayor información.

e. El defensor requiere de una mayor articulación con la red social y comunitaria para que ésta sea efectiva, lo cual implica la realización de diversas actuaciones fuera de audiencia.

f. Dadas las características de los adolescentes, las entrevistas con el defensor han de ser más largas que las de los adultos.

g. Un juicio penal adolescente implica una discusión judicial más compleja. Por ejemplo, en la determinación de la pena debe considerarse la idoneidad de la sanción para fortalecer los derechos y libertades del joven, junto con sus necesidades de desarrollo e integración social.

h. A diferencia del sistema adulto, en el sistema juvenil existe una audiencia especial de aprobación de planes de intervención, que se realiza 15 días después de la lectura del fallo. Allí, el defensor debe leer el plan y, si corresponde, debe hacerle observaciones.

i. Un punto central radica en que el trabajo del defensor se extiende más allá de que la sentencia se encuentre ejecutoriada,

pues la ley establece el derecho del adolescente a contar con un defensor durante toda la fase de ejecución de la pena, etapa en la cual éste deberá ejecutar distintas acciones relativas a la sustitución, modificación o revocación de la sanción originalmente impuesta.

Luego, el Mensaje explica los objetivos de la iniciativa. Informa que el modelo de provisión de defensa contemplado en la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, prevé una dotación fija de defensores institucionales que constituyen la base del sistema, más una dotación de defensores cuyos servicios son licitados, no considerándose en dicha dotación a los defensores penales juveniles que hoy se requieren.

El proyecto, en consecuencia, busca permitir la provisión permanente y oportuna de defensa penal especializada de adolescentes, lo cual implica contar no sólo con abogados y defensores capacitados y exclusivamente dedicados a atender a este grupo, sino que también con un equipo formado por asistentes sociales y asistentes administrativos. El Mensaje sostiene que esta solución legislativa permitirá que, en adelante, se vaya cubriendo la demanda de atención -para lo cual podrá continuarse con el modelo mixto actualmente existente en la Defensoría Penal Pública- y asegurando que la dotación que se sume se dedique efectivamente a la atención exclusiva de los adolescentes, para así conseguir un estándar óptimo de defensa penal juvenil, acorde a nuestra Constitución Política y a nuestro sistema de responsabilidad penal adolescente.

Se destaca que lo anterior posibilitará que se cuente con un modelo estable de provisión de este servicio, situación que hasta la fecha ha sido asumida decididamente por la institución a través de la implementación de un programa piloto que ha permitido contratar profesionales vía honorarios para atender aquella demanda. Dicho plan se inició con el propósito de contar con datos empíricos de los primeros años de funcionamiento del sistema de defensa penal juvenil, especialmente en lo tocante a la demanda y al impacto en la defensa, incluyendo las nuevas obligaciones provenientes del sistema de ejecución de sanciones.

El respectivo financiamiento se ha hecho, desde el año 2006, mediante reasignaciones presupuestarias desde el subtítulo de transferencias corrientes al ítem referente a los honorarios.

De esta manera, transcurridos más de cinco años desde el inicio de este plan piloto, es posible y necesario definir el modelo de servicio definitivo de la defensa penal de los adolescentes, situación que el presente proyecto de ley aborda. Concretamente, éste modifica la ya mencionada ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, con la finalidad de incorporar 50 defensores locales, los que servirán como defensores penales juveniles, y aumenta en 83 cargos la dotación máxima de personal

autorizada en la ley para esta institución, de los cuales 50 serán para referidos defensores penales juveniles y 33 para otros profesionales y personal administrativo de la misma área.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, dio inicio al estudio de la iniciativa, ofreciendo la palabra, en primer lugar, **a la señora Viviana Castel, Defensora Nacional (S).**

La señora Castel agradeció la invitación a participar en esta discusión, la cual, señaló, le permite expresar la opinión de la Defensoría Penal Pública sobre esta iniciativa legal que modifica la ley 19.718 y que tiene como objetivo "crear cargos para la defensa penal especializada en adolescentes".

Expresó que se trata de un proyecto de ley largamente esperado y cuya presentación es valorada por todos los miembros de la Defensoría, representados, en aquella oportunidad, por los dirigentes de sus asociaciones de funcionarios y por dos defensores penales juveniles.

Manifestó que la aprobación unánime que hasta ahora ha logrado les llena de satisfacción, agregando que confían que pueda seguir ese curso y ser prontamente ley.

A continuación, se refirió a los dos aspectos centrales de este proyecto.

Por una parte, indicó, éste busca regularizar el vínculo laboral del equipo de defensa juvenil de aquel servicio con el Estado, al cambiar el estatuto jurídico de honorarios en que se encuentran para pasar a integrar la dotación como funcionarios a contrata.

Agregó que, junto con mejorar y estabilizar la situación laboral de ese equipo de trabajo, el proyecto asegura la especialidad de la defensa penal para adolescentes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 20.084, que regula el principio de especialización para todos quienes intervienen en este sistema penal diferenciado. Expuso que el fundamento constitucional de esta disposición deriva del artículo 5° de la Constitución Política de la República en relación con el artículo 40.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que dice relación con la obligación de los Estados Partes de establecer leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños infractores de la ley penal, dando lugar

así a la obligación de constituir sistemas penales diferenciados para adolescentes y para adultos.

Hizo presente que el mencionado artículo 29 señala que los jueces, fiscales y defensores penales públicos deberán estar capacitados en:

- los estudios e información criminológica vinculada a la ocurrencia de estas infracciones;

- en la Convención sobre Derechos del Niño;

- en las características y especificidades de la etapa adolescente, y

- en el sistema de ejecución de sanciones establecidos en la nueva ley.

Connotó que todas estas materias imponen altas exigencias de formación y conocimientos especializados a los abogados que ejercen o han de ejercer en la justicia juvenil. Agregó que estas mayores exigencias concretas para la defensa, extensamente explicadas en el Mensaje que dio inicio al proyecto, así como las que devienen de la obligación legal de contar con un defensor durante toda la etapa de ejecución de la pena y en las audiencias especiales contempladas para ese período, deben tener un correlato en sus derechos, para asegurar y mantener la especialidad.

Informó, enseguida, que la Defensoría se hizo cargo del desafío de la especialización antes y desde la entrada en vigencia de la ley N° 20.084, en junio de 2007, para lo cual creó a nivel central una Unidad de Defensa Penal Juvenil y contrató a honorarios defensores penales juveniles, profesionales de apoyo del ámbito psicosocial y asistentes administrativos, todos los cuales se encuentran repartidos a lo largo del país de la manera más óptima posible.

Sostuvo que si bien el número de profesionales y asistentes no es suficiente para dar una cobertura total a los adolescentes imputados, la Defensoría ha logrado ir mejorando esta cobertura especializada, a través de la gestión interna y externa con tribunales.

En relación a este punto, exhibió el siguiente cuadro:

AÑO	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**31 julio 2014**
COBERTURA ESPECIALIZACIÓN	61,7 % 18.894	70,5 % 23.489	70,8 % 21.585	75,3 % 26.037	73,9 % 23.761	72,1 % 22.946	77,0 % 14.083
TOTAL ADOLESCENTES	30.623	33.318	30.498	34.578	32.151	31.810	18.298

(Nota: las cifras pueden variar de otros informes por la fecha en que fue obtenida la información respectiva).

Hizo notar que durante todo el período a contar del año 2006, se ha desarrollado un plan de capacitación a cargo de la unidad correspondiente y del Departamento de Estudios de la Defensoría Nacional, tanto para los defensores y defensoras juveniles como para los profesionales de apoyo y asistentes administrativos.

Señaló que, en la actualidad, el Programa de Defensa Penal Juvenil está compuesto por 50 defensores penales juveniles, 11 profesionales de apoyo psicosocial a la defensa y 22 asistentes administrativos.

Afirmó que resulta indispensable consolidar este equipo de defensa penal juvenil, que ha logrado un alto grado de especialización y ha alcanzado una cobertura de más del 75% de las causas de responsabilidad penal adolescente.

Explicó que se "garantiza la especialización" al situar bajo la institucionalidad al equipo de defensa de adolescentes infractores de la ley, evitando un riesgo cierto de fuga del recurso humano capacitado. En efecto, agregó, hoy, el hecho de que los defensores juveniles estén en una situación laboral ambigua con las numerosas obligaciones y exigencias especiales que genera la atención del adolescente y sin el correlato de sus derechos, puede favorecer una emigración a otros trabajos.

Afirmó que, en consecuencia, se requiere consolidar la especialidad, el diagnóstico y la recomendación a que esta Comisión de Constitución arribara en el año 2012, cuando realizó una evaluación del sistema de justicia especializada e indicó que: " En cuanto a la Defensoría Penal Pública, si bien ella muestra una situación más favorable en esta materia, cabe continuar consolidando sus niveles de especialización y

cobertura, incorporando unos 50 defensores juveniles a contrata para reforzar la atención diferenciada.”.

Completó su intervención agradeciendo los esfuerzos desplegados con ocasión de la tramitación de este proyecto ley.

Enseguida, **el Director Administrativo Nacional de la Defensoría Penal Pública, señor Andrés Mahncke,** atendió algunas consultas concernientes a la dotación máxima de personal de esa institución.

Explicó que los 83 funcionarios a que alude el proyecto se sumarán a los 629 que corresponden a la dotación máxima contemplada para esa institución tanto por la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2014, como por el proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2015.

Precisó que, consecuentemente, de 629 funcionarios se pasará a un total de 712, entendiéndose que, para estos efectos, la Partida 10, Programa 09, Programa 01, glosa 02, de la Ley de Presupuestos vigente, quedará modificada en lo concerniente al total de personas permitido por la dotación máxima del servicio. Añadió que otro tanto deberá contemplarse en la Ley de Presupuestos para el año 2015.

A continuación, usó de la palabra **la Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señora Paulina Vodanovic,** quien coincidió con lo que se ha expresado en cuanto a la relevancia y oportunidad que reviste la iniciativa en estudio.

Manifestó que el Poder Ejecutivo tiene interés en que ella se apruebe, toda vez que viene a regularizar la situación de hecho en que están los defensores públicos que se dedican a la justicia penal adolescente, destacando que la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, contempló precisamente la especialización de esos funcionarios.

Agregó que es necesario regularizar la situación de los 50 defensores locales que en este momento cumplen funciones en esta área, pues ellos deben gozar de los derechos previsionales que les corresponden, además de asegurar su acceso a la carrera funcionaria.

Señaló que el Programa del actual Gobierno contempla la especialización de todos los órganos de la justicia relacionada con niños y adolescentes, añadiendo que este proyecto es una importante forma de dar cumplimiento a dicho propósito.

INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Enfatizó que la situación de estos defensores es desmedrada, aun cuando cumplen una destacable labor y altos estándares en materia de defensa penal adolescente.

Explicó que, en forma complementaria al trabajo de los defensores, existen en la actualidad 33 funcionarios que los apoyan, cuya situación también debe regularizarse mediante este proyecto.

Luego, atendió algunas inquietudes que se hicieron presentes en cuanto a la estructura del proyecto, particularmente al hecho de que el incremento de 83 personas en la dotación máxima de personal de la Defensoría se consagra en una norma transitoria del proyecto y que solamente los 50 cargos correspondientes a los defensores locales son recogidos por el articulado permanente de la ley N° 19.718.

Informó que ello corresponde a una interpretación realizada por la Dirección de Presupuestos, que tuvo en consideración que mientras la planta de la Defensoría está consagrada en la ley N° 19.718, la dotación máxima de la institución –que contempla también al personal a contrata- está regulada por la Ley de Presupuestos. De allí, dijo, que se resolviera formular la iniciativa de esta manera.

Hizo presente que inquietudes análogas se expresaron durante el primer trámite constitucional, en el que no hubo inconveniente en mantener la estructuración original del proyecto.

A continuación, se ofreció la palabra **al señor Jacques Mora, Presidente Nacional de la Asociación Nacional de Funcionarios de la Defensoría Penal Pública, AFUDEP.**

El señor Mora agradeció, en nombre de la entidad que preside, la oportunidad de dar a conocer sus planteamientos en relación al problema de los trabajadores del Programa de Responsabilidad Penal Adolescente de la Defensoría Penal Pública, tema sobre el cual desde el año 2009 se han realizado gestiones y presentaciones ante autoridades de los Ministerios de Justicia y de Hacienda y también del Parlamento.

Hizo presente que la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, impuso una serie de obligaciones y desafíos para la Defensoría Penal Pública. Explicó que, siguiendo los términos de la Convención sobre los Derechos del Niño, que considera a los menores como personas en desarrollo, así como los fines de reinserción social que se buscan, en el año 2006 se implementó un programa piloto con trabajadores a honorarios, destinado a atender la demanda de defensa penal juvenil.

Recordó que en octubre de 2011, la Subsecretaria de Justicia de la época, señora Patricia Pérez, señaló que esta situación se estaba considerando en un futuro proyecto de ley y que, un año después, autoridades del Ejecutivo informaron que se contaba con un informe presupuestario que autorizaba el incremento del gasto que la solución de aquella irrogaba.

Opinó que es de toda justicia que el Estado dé el ejemplo en cuanto a hacerse cargo de la defensa de los más desprotegidos y de los más carentes en nuestra sociedad, como pueden serlo los niños y los adolescentes. De este modo, expresó que el Programa de Responsabilidad Penal Adolecente se ha constituido en la columna vertebral de la cobertura especializada que se les brinda y en la garantía de dicha especialización, asumiendo cerca de un 75% de las causas provenientes de la Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente y del total de la asistencia que se presta a los jóvenes durante el período de ejecución de las condenas.

Informó que, en la actualidad, trabajan para el mencionado Programa 83 personas a nivel nacional, entre profesionales -defensores penales y asistentes sociales- y personal administrativo, todos ellos bajo el sistema de contratación a honorarios a suma alzada. Sostuvo que este modelo constituye una figura de contratación transitoria y no permanente, por lo que este grupo de trabajadores está afecto a un sistema contractual precario, que los mantiene en una incierta situación laboral.

Expuso que el Programa, junto con contar con un equipo de abogados especializados, ha tenido otro logro relevante que consiste en haber perfilado la función de apoyo a la defensa de adolescentes. En efecto, agregó, los trabajadores sociales y los psicólogos que allí trabajan proporcionan un valioso soporte técnico que permite llevar adelante la labor de defensa en forma integral y adecuada. En este momento, añadió, una defensa especializada es impensable si no se cuenta con este apoyo profesional, cuya importancia también se aprecia en la coordinación con los programas del SENAME y con otras instituciones, así como en la búsqueda de alternativas para solucionar casos complejos.

Por otra parte, puso de relieve el grado de especialización que se ha logrado, el que supone un proceso acumulativo y progresivo de capacitación, que se suma a los tiempos de experiencia que van adquiriendo los funcionarios, además de la adquisición de habilidades y destrezas para la defensa de los adolescentes. Frente a lo anterior, opinó que el sistema de contratación permitirá capitalizar lo que el Estado ha invertido en esos trabajadores.

El proyecto, prosiguió diciendo, no considera un respaldo en la planta para los 83 funcionarios profesionales y administrativos en estudio, sino que solamente les otorga la modalidad de la contrata. Sin

embargo, puntualizó que ello constituye una mejor solución en relación a lo que hoy poseen, pues el régimen de honorarios implica claras desventajas desde el punto de vista de los derechos laborales y de la seguridad social.

Por estas razones, expresó el apoyo de la agrupación que representa el proyecto. Éste, afirmó, regularizará la precaria situación de un grupo de trabajadores que no se rige por el Código del Trabajo ni por el Estatuto Administrativo, no asistiéndoles ninguno de los derechos que las respectivas normativas establecen, como, por ejemplo, el derecho a feriado anual, a la indemnización por años de servicio, al descanso por los días festivos, a percibir bonos por cumplimiento de metas de desempeño o -como ocurrió este año-, en que la Defensoría fue una de las instituciones favorecidas con el Premio a la Excelencia, lo que implicó un aumento en las remuneraciones para quienes son funcionarios, quedando fuera todos los trabajadores del Programa, los cuales también hicieron su aporte.

Complementando su alocución, adjuntó una minuta que resume la secuencia de los compromisos alcanzados en este tema en la forma que sigue:

1.- En sesión de la Comisión Mixta de Presupuestos de fecha 18 de octubre del 2011 (Boletín N° 7.972-05), la entonces Subsecretaria de Justicia, señora Patricia Pérez, señaló que la idea de pasar a contrata a los defensores que se dedicaban a la representación de adolescentes infractores de ley que en ese momento laboraban bajo la modalidad de honorarios, estaba expresamente considerada en un futuro proyecto de ley.

2.- Un año después, en la sesión de fecha 17 de octubre del 2012 de la misma instancia parlamentaria (Boletín N° 8.575-05), la Ministra de Justicia manifestó que concordaba con los criterios expuestos y que por ello se había preparado un anteproyecto de ley que ya contaba con la visación de la DIPRES. Agregó que esa repartición había emitido un informe financiero autorizando $ 600 millones para ese efecto y que la iniciativa estaba en su último proceso de revisión en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- Por acuerdo unánime, la Tercera Subcomisión Mixta de Presupuestos envió el oficio CM-2012 N° 122, del 31 de octubre de 2012, al entonces Presidente de la República, señor Piñera, solicitándole impartir las instrucciones pertinentes para ingresar a tramitación legislativa la iniciativa de ley señalada por la Ministra de Justicia, señora Pérez, a fin de regularizar el sistema de honorarios para quienes se desempeñaban en el Programa de Responsabilidad Penal Adolescente.

INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

4.- El día 20 de mayo del año 2013, el señor Subsecretario de Justicia expresó estar de acuerdo con lo planteado por ambas Asociaciones y sostuvo que no existían razones para que esta regularización se dilatara más, agregando que todos los intervinientes estaban alineados en este mismo sentido.

5.- El día 27 de agosto de 2013 expusieron ante la Comisión de Hacienda el representante de la ADEF, señor Gonzalo Rodríguez, y el representante de la AFUDEP, señor Ignacio Ramírez, quienes lograron que se acordara, por unanimidad, el envío de un oficio al Ministerio de Hacienda (CM-2013 N° 221), solicitando el ingreso de un proyecto de ley sobre el tema de la contratación del personal que labora en Responsabilidad Penal Adolescente antes del 30 de septiembre de 2013 y, de no ser posible, considerar la inclusión de una glosa en la correspondiente partida del proyecto de Ley de Presupuestos.

6.- El 15 de octubre de 2013, el Senado aprobó por unanimidad un proyecto de acuerdo destinado a solicitar a la Presidencia de la República la presentación de un proyecto de ley destinado a integrar a la dotación de personal de la Defensoría a este grupo de funcionarios (Boletín S-1.596-12). En esa sesión, el entonces Subsecretario de Justicia, señor Juan Ignacio Piña, informó que esa iniciativa ingresaría a trámite legislativo en el más breve plazo.

7.- El día 1 de octubre del año 2013, ambas asociaciones de funcionarios analizaron ante la Tercera Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos la situación de estos mismos funcionarios, suscribiéndose una indicación a la Partida del Ministerio de Justicia, destinada a solicitar el incremento de la correspondiente glosa.

8.- En esa misma ocasión, el Honorable Senador señor Orpis hizo presente al señor Subsecretario de Justicia que el proyecto de ley sobre contratación de aquel personal podía demorar, por lo cual solicitó que, en el intertanto, se modificara la correspondiente glosa del presupuesto, petición que se recogió en el oficio CM-2014 N°44, dirigido al Ministerio de Hacienda.

9.- El pasado 4 de agosto de 2014, la Tercera Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acordó unánimemente el envío del oficio C.M.-2014 N° 122, a la señora Presidenta de la República, solicitando el ingreso del correspondiente proyecto de ley.

A continuación, usó de la palabra **el Presidente de la Asociación Nacional Democrática de Funcionarios de la Defensoría, ANDFUD, señor Peter Sharp.**

El señor Sharp agradeció, en nombre de quienes integran la Asociación que preside, la oportunidad de participar en el análisis del proyecto en estudio, señalando que éste responde a una causa necesaria, que viene a reinstalar el imperio del derecho administrativo y del trabajo digno en la institución.

Expresó que concurría para solicitar derechamente la aprobación de la referida iniciativa, la cual viene a incrementar en 83 cupos la dotación máxima de personal vigente de la Defensoría Penal Pública, lo que posibilitará que 83 funcionarios de esta entidad transiten desde el sistema de honorarios al de contrata.

Lo anterior, manifestó, corregirá una situación fáctica que considera injusta, ya que quienes forman parte del Programa de Responsabilidad Adolescente desarrollan, desde el inicio de aquél, una función pública, cumpliendo con todas las obligaciones pertinentes pero, sin embargo, disponiendo de precarios derechos, pues hasta la fecha no tienen la calidad de funcionarios públicos según el Estatuto Administrativo.

Reiteró que este proyecto de ley, tal como lo indica en su Mensaje la señora Presidenta de la República, propone una vía de solución para alcanzar una institucionalización de la defensa penal especializada en adolescentes en Chile.

Explicó que se trata de una necesidad institucional de contar con defensa especializada y de visibilizarla, al amparo del marco constitucional que deriva del artículo 5°, inciso segundo, de nuestra Constitución Política, en relación con el artículo 40.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que contempla la obligación de los Estados Parte de establecer instituciones específicas para niños infractores de la ley penal, a objeto de constituir sistemas penales diferenciados para adolescentes y adultos.

Por lo anterior, informó que la entidad que preside coincide con el criterio enunciado por la Primera Mandataria, en orden a permitir la provisión permanente y oportuna de defensa penal especializada a los adolescentes, lo que, en este caso específico, importa incorporar a la contrata a 50 defensores y 33 asistentes. Mencionó, entre estos funcionarios, a Miguel Ángel Cañete en Ovalle, a María Paz Sandoval en Temuco, a Gonzalo Charmin en Santiago y a Camila Scheffer en Iquique, entre otros que cada día cumplen su trabajo abrigando la esperanza de que también se cumpla con la ley.

Finalizando su intervención, agregó que Max Weber, en su obra "El político y el científico", señala que las dos grandes demandas de todo funcionario público son la retribución material y el honor social. Sostuvo

que, además de la merecida retribución material que los integrantes del Programa de Responsabilidad de Adolescentes ameritan, se trata también de lograr para ellos el honor social que esperan desde hace 7 años.

Enseguida, se ofreció la palabra **al Presidente Regional Metropolitano de la Asociación Nacional de Defensores, ADEF, señor Pablo Sanzana.**

El señor Sanzana agradeció la oportunidad de dar a conocer la opinión de la Asociación que representa en relación con la iniciativa en estudio.

Señaló que el presente proyecto tiene por objeto regularizar la situación contractual de los funcionarios del Programa de Defensa Penal de Adolescentes, que consta de 50 defensores penales públicos, 11 asistentes sociales y 22 asistentes administrativos. Informó que muchos de ellos partieron el año 2006, cuando se inició este Programa, añadiendo que actualmente se desempeñan bajo el régimen de honorarios.

Afirmó que este personal se encuentra altamente calificado, pues se ha especializado en las necesidades propias del servicio, en los aspectos propios de la defensa penal y, más específicamente, en la defensa penal de los menores infractores de ley.

Explicó que el origen de este Programa se encuentra en la ley N° 20.084, la cual contempla la necesidad de especialización por parte de intervinientes en el sistema penal de adolescentes. Hizo notar que dicho Programa deriva también de los compromisos asumidos por nuestro país al firmar y ratificar la ya mencionada Convención sobre Derechos del Niño.

Expresó que esta política de especialización, junto con otras desarrolladas por la Defensoría Penal Pública, le valieron este año el Premio a la Excelencia Institucional.

Finalizó su exposición manifestando que la Asociación Nacional de Defensores Penales Públicos apoya el proyecto en estudio, pues igualará la situación contractual de los defensores penales de menores que ejercen en este programa con la del resto de los defensores penales institucionales, a través de la modalidad de la contrata. Por ello, junto con agradecer nuevamente la posibilidad de expresar la opinión de esa agrupación, solicitó que la iniciativa sea aprobada en los mismos términos en que fuera aprobada en la Honorable Cámara de Diputados.

Enseguida, se ofreció la palabra **al Defensor Juvenil, señor Leonardo di Domenico.**

El señor di Domenico agradeció, en nombre de los 83 integrantes del Programa de Defensa Penal de Adolescentes –integrado por defensores, asistentes sociales y administrativos- la oportunidad de presentar sus planteamientos en relación a la iniciativa en estudio.

Luego, expresó la plena conformidad de aquellos a quienes representa con los términos del presente proyecto, el cual, dijo, viene a solucionar dos temas de relevancia. En primer lugar, permitirá mantener en forma permanente el servicio de defensa penal especializada que aquel equipo ha prestado por más de 7 años, asegurando con ello la vigencia y materialización del principio de especialización del sistema penal de adolescentes. Resaltó la importancia de esta labor, destacando que ella incluye la etapa de ejecución de las sanciones, especialmente en lo concerniente a la responsabilización e integración social que se busca para el joven infractor.

Indicó que, en segundo lugar, la iniciativa arreglará definitivamente la situación contractual del ya mencionado equipo de trabajo, el cual desde el año 2007 presta servicios en sistema de honorarios, con todo lo precario e incierto que esa condición laboral supone. Destacó que ellos prestan un servicio especializado, que importa largos procesos de capacitación y de adquisición de experiencia, habilidades y destrezas para la defensa penal de los adolescentes.

Reiteró que con la contratación de estas 83 personas se favorecerá una mayor estabilidad en la función y se asegurará el mantenimiento de la especialización del servicio de defensa.

Por tales razones, instó a la Comisión a aprobar esta iniciativa en sus mismos términos.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, destacó el interés que ofrece el proyecto en estudio, por cuanto busca regularizar la situación de un conjunto de funcionarios de la Defensoría Penal Pública, objetivo que es muy importante desde el punto de vista del funcionamiento de las estructuras institucionales. Explicó que lo deseable es avanzar progresivamente hacia la estabilidad desde el punto de vista laboral, más aun tratándose de funcionarios que, como ocurre en este caso, cumplen labores en forma permanente.

Hizo presente que la ley N° 19.718, que creó dicho organismo, da cuenta de la relevancia que tienen los fiscales locales, cuya tarea no es propia de funcionarios que sirven un cargo en base al régimen de

los honorarios. Por el contrario, señaló, dada la complejidad del trabajo de un defensor, éste debe estar afecto a un sistema de derechos, pero también de obligaciones y de responsabilidades, lo que no es nítido con el sistema de honorarios. Consideró que el proyecto coincide con esta visión y anunció que lo apoyaría.

Sin perjuicio de lo anterior, al examinar los términos de la referida ley observó que ella adolece de algunas inconsistencias. En primer lugar, se preguntó por la relación que existiría entre el número de defensores locales –que en este momento es de 145, según lo dispone el artículo 31, y que llegará a ser de 195-, y el número de defensorías locales que podría haber en el país, el que, de acuerdo al artículo 24, podría llegar a las 80. Consultó acerca de esta diferencia y del criterio utilizado para determinar la asignación de los defensores.

Por otra parte, reparó que en la planta contemplada por el artículo 28 de la misma ley figuran 14 defensores regionales, sin perjuicio de que el artículo 17 prevé la existencia de una defensoría regional por cada región del país, con excepción de la Región Metropolitana en que habrá dos. Consideró que la iniciativa en estudio podría haber regularizado la cantidad de defensores regionales, atendida la creación de dos nuevas regiones en años recientes.

El Director Administrativo Nacional de la Defensoría, señor Mahncke, explicó que el total de 80 defensorías locales que se ha mencionado está referido a las oficinas que la Defensoría puede tener en el territorio y que la distribución de los defensores es una materia de decisión del Defensor Nacional, a propuesta del Defensor Regional, manteniéndose el ya mencionado máximo de 80 oficinas. Indicó que en este momento hay 73 oficinas funcionando y que los 145 defensores locales se reparten entre ellas. Señaló que el criterio que la Defensoría Nacional aplica en esta materia corresponde a la eficiencia en el uso de los recursos y a la carga de trabajo de la respectiva oficina.

Agregó que, sin perjuicio de lo anterior, existe un sistema mixto, en virtud del cual la Defensoría puede hacer licitaciones de manera de ampliar la cobertura en aquellos lugares donde existe una mayor demanda. De este modo, en los sitios donde se hace aconsejable que el sistema opere con defensores locales y licitados, coexiste una oficina local de la institución con otra licitada, cuya jefatura es asumida por el defensor local. Expuso que, en este momento, funcionan cerca de 170 oficinas de defensa licitadas.

En relación a los 14 defensores regionales previstos por la ley N° 19.718, informó que la ley que creó las nuevas regiones incorporó las defensorías regionales correspondientes. Es el caso de las Regiones de

Arica y Parinacota y de los Ríos, con lo cual cada una de las regiones del país cuenta con un Defensor Regional.

Ante una petición formulada en este sentido, ofreció hacer llegar a la Comisión un informe acerca de la distribución de los defensores y las defensorías locales y licitadas a lo largo del territorio nacional.

La Defensora Nacional (S), señora Castel, complementó estas explicaciones puntualizando que el artículo 31 de la ley N° 19.718 establece que los defensores locales serán funcionarios a contrata, de manera que los defensores penales juveniles tienen el mismo tratamiento.

Atendiendo a algunas consultas en cuanto a la forma como se proveerán los cargos a contrata contemplados por el proyecto, **el Director Administrativo Nacional, señor Mahncke,** explicó que si bien éstos serán servidos en un comienzo por quienes los desempeñan en este momento, durante al año 2015 deberán realizarse los correspondientes concursos para llenarlos en forma definitiva.

Refiriéndose a los 50 defensores juveniles, señaló que ellos deberán participar en los concursos que se convoquen y que ese es justamente el escenario que se les presenta.

En lo concerniente a la estructura del proyecto y al hecho de contemplarse el incremento de la dotación máxima de personal de la Defensoría en una norma transitoria, expresó que era pertinente aprobarlo en sus mismos términos pues esta fórmula correspondía a lo acordado con la Dirección de Presupuestos y era aceptada por los funcionarios, tal como lo habían manifestado al realizar sus intervenciones, en las cuales instaron a la Comisión a acogerlo sin modificaciones y con la mayor prontitud posible.

El Honorable Senador señor Larraín revisó los términos en que se plantea el proyecto y las explicaciones recibidas y coincidió con la procedencia de aprobarlo.

En relación a la forma como se proveerán los 83 cargos que se agregarán a la dotación máxima de personal de la institución, manifestó que era necesario precisar una vez más que ellos se proveerán previo concurso. Coincidió en que, por razones de buen servicio, quienes los sirven actualmente sigan en ellos -en régimen de contrata desde que se apruebe la nueva ley-, mientras se realice el respectivo concurso.

Puso de relieve que, sin embargo, una vez realizados estos concursos, bien podría ocurrir que quienes ocupan estos cargos postulen pero no queden seleccionados. Siendo así, quiso asegurarse de que las

agrupaciones de funcionarios que han concurrido a la sesión están conscientes de esta posibilidad, obteniendo una respuesta favorable de parte de los representantes de las mismas.

El Honorable Senador señor Espina analizó los objetivos de la iniciativa y coincidió con ellos, agregando que le daría su aprobación.

No obstante lo anterior, puso de manifiesto la necesidad de elaborar e implementar propuestas concretas destinadas a mejorar el funcionamiento práctico de la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal adolescente. Hizo notar que esta inquietud ha sido sostenidamente compartida por la Comisión, la cual ha realizado una labor de seguimiento de la implementación de dicho sistema, el que atribuye una particular importancia a la rehabilitación y reinserción de los jóvenes infractores.

Agregó que lo recién expuesto se vincula con la tarea que está llamado a desarrollar el defensor penal juvenil en la etapa de ejecución de las penas, quien naturalmente debe contar con nivel necesario de estabilidad y de especialización para cumplirla adecuadamente.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, dio por terminado el análisis en general de la iniciativa y puso en votación la idea de legislar.

Sometido a votación en general el proyecto, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Espina, Harboe (Presidente) y Larraín.

Fundamentando su voto, **el Honorable Senador señor Espina** reiteró los planteamientos formulados acerca de la necesidad de ocuparse de la correcta implementación de la ley N° 20.084, agregando que es de particular importancia revisar los mecanismos de funcionamiento de este cuerpo legal en la Región de La Araucanía.

Enseguida, **el señor Presidente** dio inicio a la discusión en particular de la iniciativa, haciendo presente lo ya expuesto en cuanto a la procedencia de despacharla sin modificaciones.

Al no haber en enmiendas, **puestos en votación en particular los preceptos del proyecto, éstos fueron acogidos con la misma votación anteriormente consignada y en sus mismos términos.**

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad a los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponeros aprobar en general y en particular el proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto se transcribe a continuación:
PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifícase el inciso tercero del artículo 31 de la ley N° 19.718 en la siguiente forma:

1) Sustitúyese el guarismo "145" por "195".

2) Agrégase, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la frase "A lo menos, 50 de dichos defensores locales cumplirán funciones para la defensa penal de adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 20.084.".

Disposiciones Transitorias

Artículo primero.- Increméntase en 83 cupos la dotación máxima de personal vigente de la Defensoría Penal Pública.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley para el año de su entrada en vigencia se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplementará dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día miércoles 22 de octubre de 2014, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Felipe Harboe Bascuñán (Presidente), Pedro Araya Guerrero, Alberto Espina Otero y Hernán Larraín Fernández.

Sala de la Comisión, Valparaíso, 24 de octubre de 2014.

NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ
Abogada Secretaria de la Comisión

INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

RESUMEN EJECUTIVO
INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.718, QUE CREA LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, CON EL OBJETO DE CREAR CARGOS PARA LA DEFENSA PENAL ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES
(Boletín N° 9.529-07)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: el proyecto modifica la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, con la finalidad de incorporar 83 nuevos cargos a contrata a la dotación máxima de personal de la institución, de los cuales 50 serán para defensores locales que se dedicarán a la defensa penal de adolescentes y los 33 restantes para otros profesionales y personal administrativo de la misma área.

II. ACUERDOS: aprobación en general y en particular, a la vez, unanimidad 4x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo permanente y dos transitorios.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: suma, a contar del día 21 de octubre de 2014.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, presentado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado en general y en particular en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2014 de 2014, por 73 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 14 de octubre de 2014.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, aprobación en general y en particular, a la vez. Pasa a la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

1.- Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública.
2.- Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.
3.- Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, específicamente la Partida 10, Ministerio de Justicia, Capítulo 09, Programa 01, Defensoría Penal Pública.
4.- Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 1989, incorporada a nuestra normativa interna mediante decreto supremo N° 830, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 27 de septiembre de 1990.

Valparaíso, 24 de octubre de 2014.

NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ
Abogada Secretaria de la Comisión

2.2. Informe de Comisión de Hacienda

Senado. Fecha 16 de diciembre, 2014. Cuenta en Sesión 74. Legislatura 362.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, con el objeto de crear cargos para la defensa penal especializada en adolescentes.

BOLETÍN Nº 9.529-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, y para cuyo despacho se ha hecho presente calificación de urgencia con el carácter de "suma".

A la sesión en que la Comisión trató el proyecto asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

Del Ministerio de Justicia, la Jefa de la División Jurídica, señor Paulina Vodanovic, y el asesor legislativo, señor Gonzalo Rodríguez.

De la Defensoría Penal Pública, el Defensor Nacional (S), señor José Luis Craig; el asesor legislativo, señor Francisco Geisse; el Director Administrativo Nacional, señor Andrés Mahnke; la Jefa de Gabinete, señora Camila Chadwick, y la Jefa de Administración y Finanzas, señora María Cristina Marchant.

De la Asociación Democrática de Funcionarios de la Defensoría (ANDFUD), el Presidente, señor Peter Sharp.

De la Asociación Nacional de Funcionarios de la Defensoría Penal Pública (AFUDEP), el Presidente, señor Jacques Mora, y el dirigente nacional, señor Ignacio Ramírez.

De la Asociación de Defensores (ADEF), el defensor, señor Pablo Sanzana.

Del Programa de Responsabilidad Penal Adolescente, los defensores, señora Karina Reyes y señor Leonardo Di Doménico.

De la Dirección de Presupuestos, el abogado, señor Diego Soto.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Giovanni Semería.

El asesor del Honorable Senador señor Coloma, señor César Moyano.

El asesor del Honorable Senador señor García, señor Tomás Zamora.

El asesor del Honorable Senador Montes, señor Gabriel Galaz.

- - -

Cabe hacer presente que la iniciativa legal fue aprobada, previamente, en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa modifica la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, con la finalidad de incorporar 83 nuevos cargos a contrata a la dotación máxima de personal de la institución, de los cuales 50 serán para defensores locales que se dedicarán a la defensa penal de adolescentes, y los 33 restantes para otros profesionales y personal administrativo de la misma área.

- - -

Previo al conocimiento de los asuntos de competencia de la Comisión, **la Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señora Paulina Vodanovic**, expresó que el artículo único del proyecto de ley permite subsanar una situación de hecho que se ha venido verificando en relación con los defensores. En efecto, explicó, desde la creación del Programa de Responsabilidad Penal Adolescente, hace más de cinco años, la Defensoría Penal Pública cumple sus funciones en ese ámbito mediante personal a honorarios, que se ve expuesto a una precaria situación laboral no obstante cumplir jornada de trabajo y asumir las mismas responsabilidades que el resto de los defensores. Tal es el caso de 50 defensores, y tal la razón por la que se incrementa de 145 a 195 el número de defensores locales del artículo 31 de la ley N° 19.718. De este nuevo total, se asegura que al menos 50, justamente, deben desempeñarse en la defensa penal de adolescentes.

Adicionalmente, se incorporan otros 33 funcionarios que hoy también se encuentran a honorarios en el citado Programa (fundamentalmente asistentes sociales y administrativos), totalizando un incremento de 83 nuevos cupos en la dotación máxima de la Defensoría.

El Programa de Responsabilidad Penal Adolescente, destacó, se justifica por la especialidad y dedicación que implica la atención de los adolescentes y sus familias, así como la revisión y modificación permanente de las penas impuestas. Su consagración, empero, sólo se encuentra en la ley de presupuestos, por lo que representa una sentida aspiración el que pase a formar parte de la orgánica de la Defensoría.

En cuanto al financiamiento de las enmiendas reseñadas, concluyó, se prevé que sea cubierto con el presupuesto de la señalada Institución, y en lo que faltare, con cargo al Tesoro Público.

A continuación, hizo uso de la palabra **el Defensor Nacional (S), señor José Luis Craig**, quien puso de relieve que el proyecto de ley ha sido largamente esperado en la institución a la que representa, por lo que concita el apoyo de todos sus estamentos de funcionarios.

Son dos, indicó, los objetivos que la iniciativa legal persigue: regularizar el vínculo laboral que ha existido desde siempre entre 83 funcionarios y la Defensoría, y consolidar la especialización de la reforma procesal penal en el ámbito adolescente. Esto último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Constitución Política de la República y en el artículo 40.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la especialización que necesariamente los órganos del Estado deben tener cuando se está en presencia de infractores penales adolescentes.

La Defensoría Penal Pública, se explayó, ha sido señera en esta materia, como lo atestigua la creación de una Unidad de Defensa Penal Juvenil que demandó la contratación, a honorarios, de defensores penales juveniles (50 funcionarios) y de personal de apoyo psicosocial (11) y administrativo (22), que cumple sus labores a lo largo de todo el país. El esfuerzo y esmero de estos funcionarios, resaltó, ha permitido incrementar a 77,1% la cobertura de adolescentes que han necesitado defensa penal, de acuerdo con la estadística disponible al 30 de noviembre del año en curso. Del mismo modo, todo el personal antedicho ha sido objeto de un plan de capacitación desarrollado por el Departamento de Estudios de la Institución.

Agregó que resulta indispensable robustecer el equipo de defensa penal juvenil constituido y el alto grado de especialización logrado, lo que se logra al situarlo dentro, y no al margen, de la institucionalidad de la Defensoría, inhibiendo de paso los riesgos de fuga del recurso humano ya capacitado. Sabido es, sostuvo, que la ambigua condición

laboral de estos defensores, sumada a las obligaciones y exigencias que supone la atención de adolescentes, da espacio a que las opciones que existan para emigrar a la defensa de adultos, la Academia Judicial, el Ministerio Público o el Poder Ejecutivo, por ejemplo, sean tomadas.

Finalizó su intervención haciendo presente que el mayor gasto de $719.364 miles que implica el traspaso de los 83 funcionarios a la contrata de la Defensoría, se explica fundamentalmente por prestaciones de carácter previsional y por concepto de componente base y colectivo de bono de desempeño.

El **Honorable Senador señor García** consultó a qué grado de la contrata se incorporarían los 33 funcionarios de apoyo de los defensores juveniles.

El **Defensor Nacional (S), señor Craig**, respondió que los profesionales de apoyo lo harán al grado 13, y los administrativos, al 19.

Enseguida, dieron a conocer sus planteamientos los representantes de las distintas organizaciones gremiales de la Defensoría Penal Pública.

Fue el turno, en primer lugar, de **la Asociación Democrática de Funcionarios de la Defensoría (ANDFUD),** cuyo **Presidente, señor Peter Sharp**, luego de agradecer la invitación a participar en la sesión de la Comisión, expresó que llegar a esta etapa de la tramitación del proyecto de ley da cuenta de un largo y hermoso camino cuya belleza radica en la ética de una causa, necesaria, que viene a reivindicar el imperio del derecho administrativo y el trabajo decente en la Defensoría Penal, y que, en concreto, permitirá que 83 personas que trabajan precariamente, a honorarios, pasen a ser contratadas como funcionarios del Estado.

Lo anterior, sostuvo, viene a corregir una situación fáctica, por cierto injusta, toda vez que los actuales integrantes del Programa de Responsabilidad Penal Adolescente han estado desde siempre realizando una función pública, con recursos públicos, con todas las obligaciones de rigor y con precarios derechos, como es de conocimiento también público.

El proyecto de ley, como se señala en su Mensaje, propone una vía de solución para alcanzar una institucionalización de la defensa penal especializada en adolescentes en Chile. Se trata, añadió, de una actividad que debe ser visibilizada al amparo del marco constitucional que deriva del artículo 5°, inciso segundo, de la carta Fundamental, en relación con el artículo 40.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que a su vez apunta a la obligación

de los Estados parte de establecer instituciones específicas para niños infractores de la ley penal, a objeto de constituir sistemas penales diferenciados para adolescentes y adultos.

De acuerdo con lo expuesto, solicitó, a nombre de su organización, permitir la provisión permanente y oportuna de defensa penal especializada de adolescentes, lo que en el caso específico de la presente iniciativa legal importa incorporar a la contrata a 50 defensores y 33 asistentes. En todos ellos, evidenció, hay rostros, historias y esfuerzo cotidiano de ciudadanos comprometidos con la Patria, ya sea en La Serena, Punta Arenas, Puerto Montt, Osorno, Valparaíso o Santiago.

Citó, al término de su alocución, a Max Weber en su obra "El político y el científico", donde señala que las dos grandes demandas de todo funcionario público son la retribución material y el honor social. Por eso hoy, concluyó, ante los representantes del pueblo, han venido a solicitar, con la inquebrantable humildad y dignidad de su Asociación, que además de la merecida retribución material se logre dar honor social a los compañeros y compañeras del Programa de Responsabilidad de Adolescentes, que ya llevan 7 años esperando por ello.

En segundo lugar, a nombre de la **Asociación Nacional de Funcionarios de la Defensoría Penal Pública (AFUDEP), el dirigente nacional, señor Ignacio Ramírez**, recordó que durante varios años han sido muchas las reuniones sostenidas con las autoridades, en conjunto con las demás asociaciones de la Institución y con los representantes del Programa de Responsabilidad Penal Adolescente, para lograr los objetivos que el proyecto de ley en estudio hace suyos. No queda, en consecuencia, sino apoyar una vez más su aprobación, que significará dar solución a las precarias condiciones laborales de 83 trabajadores.

En tercer término, por la **Asociación de Defensores (ADEF), el defensor, señor Pablo Sanzana**, manifestó su apoyo a la iniciativa legal, que viene a regularizar la situación de los defensores penales públicos juveniles y de sus equipos de apoyo.

Posteriormente, dieron a conocer su opinión los representantes del **Programa de Responsabilidad Penal Adolescente, defensores señora Karina Reyes y señor Leonardo Di Doménico.**

La **señora Reyes**, como una de las funcionarias a honorarios desde el año 2008, agradeció a todos quienes han hecho posible el presente proyecto de ley y resaltó la importancia que su aprobación revestirá para todo el personal involucrado.

El **señor Di Doménico**, por su parte, coincidió con la plena conformidad de los miembros del Programa con los términos del presente proyecto de ley, que viene a dar solución a dos temas de relevancia. Por una parte, mantener, con carácter permanente, el servicio de defensa penal especializada que se presta, asegurando con ello la vigencia y materialización del principio de especialización del sistema penal adolescente, y resaltando la real importancia de este servicio, particularmente en la etapa de ejecución, cuando de la integración social de los adolescentes infractores se trata. Por otra, solucionar definitivamente la situación contractual del actual equipo de trabajo del programa, que desde el año 2007 presta servicios en calidad de honorarios, con la incertidumbre que conlleva para quienes prestan un servicio que supone un proceso en el que concurren horas de capacitación, tiempo de experiencia y adquisición de habilidades y destrezas específicas.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** se mostró a favor del proyecto de ley y, en general, de la política por la que el Estado incorporar a la contrata a los funcionarios que le prestan servicios.

El **Honorable Senador señor Coloma** constató, en primer término, que el rol del Programa de Responsabilidad Penal Adolescente se extiende más allá de la dictación de una sentencia en el caso de un infractor penal juvenil. Es el acompañamiento durante la etapa de ejecución de la pena, resaltó, lo que da sentido a su función y al contenido del presente proyecto de ley.

Preguntó, por otra parte, si las personas que en la actualidad se desempeñan a honorarios y van a pasar a la contrata, fueron en su oportunidad contratados previo concurso público. Debe tenerse presente, consignó, que el inciso primero del artículo 31 de la ley N° 19.718 señala, de manera expresa, que los defensores locales serán funcionarios a contrata, y que el acceso a los empleos correspondiente se efectuará por concurso público. Si la ley exige esta última modalidad, razonó, no resulta del todo comprensible que, mediante otra ley, se les esté otorgando la calidad de contrata a quienes cumplen funciones a honorarios sin haber pasado por un concurso.

El **Director Administrativo Nacional de la Defensoría Penal Pública, señor Andrés Mahnke**, manifestó que, efectivamente, los 50 defensores del Programa de Responsabilidad Penal Adolescente no fueron contratados mediante concurso, porque, de acuerdo con el Estatuto Administrativo, para ingresar a desempeñarse a honorarios no se requiere. No obstante, sí fueron objeto de un exigente y exhaustivo proceso de selección.

Como fuere, lo cierto es que la provisión de los cargos de defensores locales, tal como prescribe la ley, es por concurso

público. Lo que acontecerá ahora es que por razones de continuidad del servicio que presta la Defensoría, los 50 defensores sobre los que incide el proyecto de ley pasarán a tener la calidad de contrata. Esto implica, como todos esos funcionarios y las asociaciones que los representan saben, que, con posterioridad, de todas maneras debe realizarse un concurso público para proveer los cargos, por lo que deberán competir con cualquier otro interesado que reúna los requisitos para postular.

El **Honorable Senador señor Coloma** consultó si está establecido cuándo se van a llevar a cabo esos nuevos concursos públicos.

El **señor Mahnke** indicó que no existe una fecha prefijada, pero que esos concursos tendrán lugar tan pronto sea posible tras la aprobación del presente proyecto de ley y el inicio de los procesos respectivos.

El **Honorable Senador señor Coloma** reiteró su inquietud sobre el asunto planteado, pues pareciera que va a darse lugar a una contradicción entre la forma en que, según la ley de la Defensoría, deben proveerse los cargos de defensores locales, y la forma en que el presente proyecto de ley prevé que sean llenados 50 nuevos de esos cargos. Podría ocurrir, advirtió, que en el futuro la Contraloría General de la República (CGR) observara este punto.

Hace falta, añadió, el establecimiento de alguna clase de nexo jurídico entre la regulación vigente y la que se propone agregar. Por ejemplo, por la vía de un artículo transitorio en la iniciativa legal en estudio.

El **señor Mahnke** hizo ver que en su jurisprudencia, la CGR ha sostenido en diversos dictámenes que ante la ausencia de un determinado procedimiento administrativo, prima la necesidad de la continuidad del servicio. Vale decir, existe amparo jurídico para la provisión de un cargo a contrata mientras se desarrolla el concurso público que permitirá proveerlo definitivamente. Así, por ejemplo, si hoy renunciara el Defensor de la comuna de Curicó, la Defensoría no podría dejar de contratar inmediatamente a otro profesional para la contrata, porque no puede dejar de prestar el servicio; lo que desde luego no obsta a que deba igualmente llevar a cabo el concurso público respectivo, con las etapas y en los plazos que sean pertinentes. El resultado de este último da lugar a una titularidad que, en todo caso, es precaria, pues las contratas se extienden hasta el 31 de diciembre de cada año.

Ante una inquietud formulada por el Honorable Senador señor Lagos, en tanto, explicó que la Defensoría Penal Pública cuenta con una planta de personal, tanto en el nivel nacional como en los niveles regionales, que asciende a 454 funcionarios. De ella no forman parte los defensores, pues, en su momento, el legislador optó por la concepción de que, en cuanto garantes del debido proceso, se mantuvieran en sus cargos sólo en

la medida que mantuvieran las competencias técnicas y las calificaciones necesarias para la prestación de defensa. Se priorizó, en síntesis, la calidad de la defensa de los imputados y condenados por sobre la estabilidad en el empleo de los defensores.

El **Honorable Senador señor Montes** comentó que las funciones de los defensores penales juveniles van más allá de las que tienen los defensores de adultos, pues les corresponde, entre otras labores, hacer seguimiento y acompañamiento y discutir planes de intervención. Por eso surge la duda de si los 195 profesionales que ahora se dedicarán a la defensa penal de adolescentes, serán suficientes para el universo que deberán atender. Lo que a su vez da cuenta de una manera de abordar el problema de la responsabilidad penal juvenil por parte del Estado, que no lo enfrenta de manera estructural. Consultó si el Programa ad-hoc de la Defensoría trabaja en coordinación con otras instancias estatales vinculadas a la adolescencia, habida cuenta que, en realidad, la inadaptación de los jóvenes tiene un trasfondo sobre el tipo de sociedad que se está construyendo.

Preguntó, además, si los defensores sistematizan y publican toda la información a que acceden en su trabajo con adolescentes.

El **señor Defensor Nacional (S)** reiteró que, hasta ahora, la cobertura del Programa alcanza al 77,1% de la demanda de defensa juvenil. El proyecto de ley, entonces, sin constituir una solución completa, sí contribuye al mejor desempeño de las labores de la Defensoría en dicho ámbito. Agregó que en el último tiempo el número de causas se ha estabilizado, e incluso se proyecta una disminución; pero si, por el contrario, aumentara, la Institución se encontrará ahora en mejor pie para reaccionar y realizar reasignaciones de recursos de ser necesario.

Del mismo modo, señaló que siendo la Defensoría la entidad con mayor conocimiento sobre la conducta juvenil y su nexo con la criminalidad, cuenta con una unidad que capacita de modo permanente a los defensores y al personal de apoyo, que genera documentos de investigación y trabajo especializados en la problemática adolescente, así como instrumentos que buscan mejorar la respuesta del sistema de defensa juvenil.

El **representante del Programa de Responsabilidad Penal Adolescente, señor Di Doménico**, acotó que existe una operación bastante cercana con el Servicio Nacional de Menores, que se extiende a la permanente evaluación del sistema, con especial interés en la etapa de ejecución de la sentencias. Esta última, profundizó, exige controlar cómo se cumple la sanción –sea en medio libre o en régimen cerrado- y cuál es la efectividad de la reinserción y rehabilitación de cada adolescente.

El trabajo conjunto, resaltó, es uno de los factores principales de la labor que como Programa realizan. Pero para que sea realmente efectivo, lo que se requiere es especialización.

DISCUSIÓN

Enseguida, de conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció acerca de las siguientes disposiciones del proyecto de ley: el número 1) del artículo único, y los artículos primero y segundo transitorios. Lo hizo en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, como corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Corporación.

Artículo único

Este artículo modifica el inciso tercero del artículo 31 de la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, mediante dos numerales.

El número 1) aumenta de 145 a 195 el número de defensores locales de la institución, quienes deberán ser contratados entre los grados 5 y 11, ambos inclusive, de la Planta de Profesionales del Servicio.

El **Honorable Senador señor Lagos (Presidente de la Comisión)**, puso en votación este numeral.

Se llevaron a cabo las siguientes fundamentaciones de voto.

El **Honorable Senador señor Coloma** votó a favor, por tratarse de funciones -las que prestan los defensores locales que se dedicarán a la defensa penal de adolescentes- que justifican plenamente el establecimiento de mejorías.

Sin perjuicio de lo anterior, dejó expresa constancia de su inquietud respecto de la contradicción que podría haber entre la exigencia que hace el artículo 31 de la ley N° 19.718, en orden a que el acceso a contrata a los cargos de defensores locales se verifica por concurso público, y el hecho de que, mediante el proyecto de ley, se prevea que funcionarios que hoy se desempeñan a honorarios pasen, sin haberse sometido a concurso público, a ser funcionarios a contrata.

INFORME COMISIÓN HACIENDA

El **Honorable Senador señor Montes** también votó a favor. Quiso, sin embargo, expresar que hace falta que el país asuma cabalmente el problema de los adolescentes en general, y de aquellos que infringen la ley, en particular. Respecto de éstos, sostuvo que habría sido deseable que se añadieran más defensores que los 50 que ahora se traspasan a la contrata de la Defensoría, hasta alcanzar una total cobertura. Pero más aún, enfatizó, lo que hace falta es una política de educación, coordinación y capacitación encargada de la prevención de delitos juveniles y de que el adolescente que delinque en esa etapa no llegue a ser un adulto delincuente.

A su turno, el **Honorable Senador señor Zaldívar** también votó a favor del numeral 1), aunque coincidiendo con el diagnóstico del Honorable Senador señor Montes.

No estuvo de acuerdo, por el contrario, con la prevención realizada por el Honorable Senador señor Coloma. En su entender, la explicación dada por el Director Administrativo Nacional de la Defensoría Penal Pública resulta clara y satisfactoria, porque la continuidad del servicio permite justificar el traspaso a la contrata de los funcionarios que hasta ahora se encuentran a honorarios, a sabiendas, ciertamente, que con posterioridad habrá convocatoria a concurso público.

Estimó necesario dejar la precedente constancia precisamente para evitar que, a raíz de la duda manifestada por el Honorable Senador señor Coloma, en el futuro la CGR pueda encontrar antecedentes para una interpretación equivocada de los efectos de las disposiciones del presente proyecto de ley en el traspaso de funcionarios a la contrata de la Defensoría.

El **Honorable Senador señor Lagos** se mostró de acuerdo con el diagnóstico y con la constancia realizadas por los Honorables Senadores señores Montes y Zaldívar, respectivamente.

Por otra parte, comentó que habiendo sostenido diversas reuniones, a lo largo del tiempo, con representantes de la Defensoría Penal Pública, se ha formado la impresión de que a esa institución le corresponde desarrollar una función muchas veces ingrata. Sabido es que la opinión pública es muy demandante respecto de un tema tan sensible como la seguridad ciudadana y la necesidad de sancionar los delitos, pero bastante menos cuando son las garantías de los ciudadanos, en cuanto seres humanos objetos de preocupación, las que deben cautelarse.

De acuerdo con lo expuesto, debe tenerse presente que la aprobación de la iniciativa legal en tramitación connota un acto, si bien de plena justicia para 83 funcionarios, de índole más bien administrativa. Ya llegará, en consecuencia, la oportunidad de abordar los temas de fondo.

El número 1) del artículo único resultó aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Zaldívar.

Una vez finalizada la votación, el **Honorable Senador señor Coloma** indicó que el sentido de la constancia que realizara a propósito de la misma, no es otro que instar al Ejecutivo a incorporar una disposición transitoria al proyecto de ley que fije un procedimiento que permita evitar interpretaciones que, a fin de cuentas, pudieran entorpecer el traspaso de funcionarios a la contrata de la Defensoría y el ejercicio de sus funciones. No tiene como propósito, en caso alguno, buscar o dar un argumento que sirva para impedir la aplicación de la ley que se está aprobando, cuyos objetivos desde luego comparte y suscribe.

En la etapa en que se encuentra la tramitación de la iniciativa legal, concluyó, aún es posible realizar mejoras y subsanar errores de que pueda adolecer.

Disposiciones Transitorias

Artículo primero

Incrementa en 83 cupos la dotación máxima de personal vigente de la Defensoría Penal Pública.

Artículo segundo

Dispone que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley que se propone, para el año de su entrada en vigencia, sea financiado con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública. Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplementará dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los señalados recursos.

Los artículos primero y segundo transitorios fueron aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Lagos, Montes y Zaldívar.

- - -

INFORME FINANCIERO

INFORME COMISIÓN HACIENDA

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 28 de agosto de 2014, señala, de modo textual, lo siguiente:

"**I. Antecedentes**

El proyecto de ley tiene por objeto incorporar la dotación necesaria para encargarse de la defensa penal especializada en adolescentes.

Para lo anterior, se modifica la dotación vigente de defensores, fijada en el artículo 31 de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, Incrementándola en 50 cargos.

Adicionalmente, el proyecto de ley incrementa en 33 cargos la dotación máxima de personal vigente para la Defensoría Penal Pública, para las asistentes sociales y los asistentes administrativos que conforman el equipo de apoyo de los abogados señalados en el N°2.

De esta forma, la dotación máxima de personal se ve incrementada, en total, en 83 cupos.

II. Efectos del proyecto de Ley sobre los Gastos Fiscales

Dado que actualmente los 83 cargos están siendo provistos en calidad de honorarios, el traspaso a la contrata irroga un mayor gasto asociado a las prestaciones previsionales, aportes patronales, componente base y colectivo del bono de desempeño y nivelación de grados a los establecidos en la ley de planta de la Defensoría Penal Pública para estos cargos.

Miles de $ 2014

	En Régimen
Costo de traspasar los 83 cargos desde honorarios a la contrata	719.364

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplementará dicho presupuesto en la parte del gasto que no pudiere financiar con los referidos recursos.".
Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

De conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de ley, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, cuyo texto se transcribe a continuación:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifícase el inciso tercero del artículo 31 de la ley N° 19.718 en la siguiente forma:

1) Sustitúyese el guarismo "145" por "195".

2) Agrégase, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la frase "A lo menos, 50 de dichos defensores locales cumplirán funciones para la defensa penal de adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 20.084.".

Disposiciones Transitorias

Artículo primero.- Increméntase en 83 cupos la dotación máxima de personal vigente de la Defensoría Penal Pública.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley para el año de su entrada en vigencia se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplementará dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Andrés Zaldívar Larraín

Sala de la Comisión, 16 de diciembre de 2014.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

INFORME COMISIÓN HACIENDA

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.718, QUE CREA LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, CON EL OBJETO DE CREAR CARGOS PARA LA DEFENSA PENAL ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES

(Boletín N° 9.529-07)

XII. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: el proyecto modifica la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, con la finalidad de incorporar 83 nuevos cargos a contrata a la dotación máxima de personal de la institución, de los cuales 50 serán para defensores locales que se dedicarán a la defensa penal de adolescentes y los 33 restantes para otros profesionales y personal administrativo de la misma área.

XIII. ACUERDOS:

Artículo único, número 1)	aprobado	unanimidad 5x0.
Artículo primero transitorio	aprobado	unanimidad 4x0.
Artículo segundo transitorio	aprobado	unanimidad 4x0.

XIV. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo permanente y dos transitorios.

XV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

XVI. URGENCIA: suma.

XVII. ORIGEN E INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, presentado a la Cámara de Diputados.

XVIII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

XIX. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado en general y en particular en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2014 de 2014, por 73 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

XX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 14 de octubre de 2014.

XXI. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XXII. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública.
2.- Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.
3.- Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, específicamente la Partida 10, Ministerio de Justicia, Capítulo 09, Programa 01, Defensoría Penal Pública.
4.- Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 1989, incorporada a nuestra normativa interna mediante decreto supremo N° 830, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 27 de septiembre de 1990.

Valparaíso, 16 de diciembre de 2014.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

DISCUSIÓN SALA

2.3. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 362. Sesión 74. Fecha 16 de diciembre de 2014. Discusión general. Se aprueba en general y en particular sin modificaciones.

CREACIÓN DE CARGOS PARA DEFENSA PENAL ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES

La señora ALLENDE (Presidenta).- Conforme a lo acordado por los Comités, corresponde tratar a continuación, también como si fuera de Fácil Despacho, el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.718, que creó la Defensoría Penal Pública, con el objeto de crear cargos para la defensa penal especializada en adolescentes, con informes de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda y urgencia calificada de "suma".

--Los antecedentes sobre el proyecto (9.529-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 55ª, en 14 de octubre de 2014.

Informes de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 74ª, en 16 de diciembre de 2014.

Hacienda: sesión 74ª, en 16 de diciembre de 2014.

La señora ALLENDE (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- El objetivo principal de la iniciativa es incorporar 83 nuevos cargos a contrata a la dotación máxima de personal de la Defensoría Penal Pública, de los cuales 50 serán para defensores locales que se dedicarán a la defensa penal de adolescentes, mientras que los 33 restantes se destinarán a otros profesionales y personal administrativo de la misma área.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento discutió la iniciativa en general y en particular a la vez, por considerarla de artículo único, y la aprobó en los mismos términos en que la despachó la Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Araya, Espina, Harboe y Hernán Larraín.

La Comisión de Hacienda, por su parte, se pronunció sobre las normas de su competencia -el número 1) del artículo único y los artículos primero y segundo transitorios- las cuales aprobó en iguales términos que la Comisión de Constitución, por la unanimidad de sus miembros (Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Zaldívar) respecto del artículo único, y por la unanimidad de sus miembros presentes (Senadores señores Coloma, Lagos, Montes y Zaldívar), en relación con las disposiciones transitorias.

DISCUSIÓN SALA

El texto que se propone aprobar se transcribe en la página 12 del informe de la Comisión de Hacienda y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

La señora ALLENDE (Presidenta).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, Senador señor Felipe Harboe.

El señor HARBOE.- Señora Presidenta, este proyecto de ley se encuentra en segundo trámite constitucional y se originó en un mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República dirigido a la Cámara de Diputados.

La idea matriz o fundamental apunta a regularizar la situación laboral del personal que presta servicios en el Programa de Defensa Penal Juvenil de la Defensoría Penal Pública.

Según señala el mensaje, es necesario proponer una vía de solución para alcanzar una institucionalización de la defensa penal especializada en adolescentes en el país, de manera de contar con una dotación de defensores públicos que presten sus servicios en el contexto de las exigencias de la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

Recuerda que la señalada ley impone el principio de especialización del sistema penal de adolescentes y contempla condiciones particulares para el juzgamiento penal de estos, diferenciándolo del aplicable a los adultos. Las justificaciones para ello son diversas. Por una parte, está la Convención sobre los Derechos del Niño, cuyo artículo 40.3 establece la obligación de los estados parte de establecer procedimientos, autoridades e instituciones específicos para niños infractores de la ley penal, dando lugar así al deber de constituir sistemas penales diferenciados para adolescentes y para adultos. Por otra parte, se hallan las características de la realidad psicológica, social y cultural de los adolescentes. También hay razones de orden político-criminal que obligan a revisar los fines especiales de este sistema penal, que busca también la responsabilización y la integración social del joven infractor.

En definitiva, se busca el quiebre de las carreras criminales.

Por ello, el mensaje recuerda que el artículo 29 de dicha ley exige que los jueces de garantía, los jueces del tribunal de juicio oral en lo penal, así como los fiscales adjuntos y los defensores penales públicos que intervengan en las causas de adolescentes deban estar capacitados en los estudios e información criminológica vinculada a la ocurrencia de estas infracciones, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en las características y especificidades de la etapa adolescente y en el sistema de ejecución de sanciones establecido en la misma ley.

De lo anterior -dice el mensaje- derivan mayores exigencias para la defensa penal juvenil que se traducen en una mayor carga e intensidad de trabajo para los defensores.

El Ejecutivo hace presente que el modelo de provisión de defensa contemplado en la ley N° 19.718, que creó la Defensoría Penal Pública, prevé

DISCUSIÓN SALA

una dotación fija de defensores institucionales, que constituye la base del sistema, más una dotación de defensores cuyos servicios son licitados, no considerándose en la dotación a los defensores penales juveniles que hoy se requieren.

Informa el Ejecutivo que, hasta la fecha, la institución ha asumido la provisión del servicio de defensa penal juvenil implementando un programa piloto que ha permitido contratar profesionales vía honorarios. Dicho plan se inició con el propósito de contar con datos empíricos de los primeros años de funcionamiento del sistema de defensa penal juvenil, especialmente en cuanto a la demanda y el impacto en la defensa a partir de las nuevas obligaciones provenientes del sistema de ejecución de sanciones. Esto ha sido financiado, desde el año 2006, mediante reasignaciones presupuestarias, desde el subtítulo de transferencias corrientes al ítem honorarios. Señala que al haber transcurrido más de 5 años desde el inicio del plan piloto, es posible y necesario definir el modelo de servicio definitivo respecto de la defensa penal de los adolescentes, situación que justamente aborda el proyecto.

En cuanto al contenido de la iniciativa, debo destacar que su artículo único permanente modifica el artículo 31 de la ley N° 19.718, de manera de aumentar de 145 a 195 los defensores locales, estableciéndose que al menos 50 de ellos cumplirán funciones para la defensa penal de adolescentes.

En seguida, se agregan dos disposiciones transitorias. La primera, para incrementar en 83 cupos la dotación máxima de personal vigente de la Defensoría Penal Pública. Y la segunda, para proveer los recursos que cubrirán el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley para el año de su entrada en vigencia.

Cabe hacer presente que el informe financiero del proyecto, que debía ser analizado por la Comisión de Hacienda, señala que actualmente los 83 cargos que se estarían aumentando están siendo provistos en calidad de honorarios y que se trata de 50 defensores y 33 asistentes sociales y asistentes administrativos que conforman el equipo de apoyo de los defensores que cumplen funciones en la Defensoría Penal de Adolescentes.

La fórmula de financiamiento consiste en que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley para el año de su entrada en vigencia se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública y que, no obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplementaría dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos.

Señora Presidenta, la Comisión de Constitución coincidió con los objetivos del proyecto, los que analizó con autoridades del Ministerio de Justicia y de la Defensoría Penal Pública, así como con representantes de las asociaciones de funcionarios de esta última institución. Por tal razón, por la unanimidad de sus miembros presentes (Senadores señores Araya, Espina, Larraín y quien habla), lo aprobó tanto en general como en particular, por lo cual propone a la Sala proceder de la misma manera.

DISCUSIÓN SALA

La señora ALLENDE (Presidenta).- Antes de ofrecer la palabra, consulto a la Sala si habría consenso para abrir la votación, dejando 5 minutos para fundamentar el voto, ya que el acuerdo de los Comités fue tratar ambas iniciativas como si fueran de Fácil Despacho, es decir, en un tiempo máximo de 30 minutos.

¿Habría acuerdo para proceder en tal sentido?

Acordado.

Por lo tanto, en votación general el proyecto.

--(**Durante la votación**).

La señora ALLENDE (Presidenta).- Tiene la palabra el Senador señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señora Presidenta, por supuesto, voy a concurrir con mi voto favorable a la aprobación de la iniciativa.

Dicho eso, y a propósito de que ha existido un intenso debate público en el ámbito de la seguridad ciudadana, estimo que hay pendiente una deuda tremenda en materia de adolescentes, la cual ha sido abordada en Comisiones especiales por este Senado, como son las modificaciones a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Las cifras indican que la aplicación de la citada ley muestra los más altos niveles de reincidencia, así como serias falencias.

Por lo tanto, sin perjuicio de aprobar el proyecto, creo que lo adecuado, después de las sesiones especiales que celebró la Sala del Senado, habría sido considerar el trabajo de la Comisión de Constitución, que elaboró un documento completo con las modificaciones que habría que introducir a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente a partir de las jornadas temáticas que se realizaron.

Por ello, estimo tremendamente pobre que la primera modificación a dicha ley solo implique aumentar de 145 a 195 los cargos de defensores, en circunstancias de que el Senado habría esperado una enmienda para mejorar la serie de debilidades que exhibe desde su implementación (las cuales, entre paréntesis, fueron advertidas previamente a su puesta en vigencia por las comisiones de expertos que se establecieron en aquella oportunidad, las que les señalaron a las autoridades de Gobierno y al Parlamento que no era prudente ponerla en ejecución sin antes solucionar ciertos aspectos fundamentales).

Voy a concurrir con mi voto a la aprobación del proyecto, pero dejando constancia de la necesidad de que, ojalá a la brevedad posible -en mi opinión, en forma urgente-, se ingrese a tramitación legislativa una modificación más sustantiva a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, que tiene incidencia muy directa en los niveles de seguridad ciudadana.

He dicho.

La señora ALLENDE (Presidenta).- Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

DISCUSIÓN SALA

El señor COLOMA.- Señora Presidenta, pedí la palabra para hacer dos comentarios.

En primer lugar, comparto lo planteado por el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra. El aumento de 145 a 195 defensores locales, así como el hecho de que, de los 83 nuevos cargos de la dotación máxima de personal, 50 se destinen al desempeño de funciones de defensa penal de adolescentes, tienen un sentido especial -así al menos fue explicado en la Comisión de Hacienda-, como es que, precisamente por la naturaleza de la adolescencia, el cumplimiento de penas vaya asociado al seguimiento que realice la Defensoría.

Por lo tanto, hay elementos que, desde mi perspectiva, justifican tal aumento. No se trata simplemente de decir que hay un incremento porque la delincuencia juvenil es un problema muy severo en nuestro país, aunque no cabe duda de que quizás ahí estén instalados los desafíos más complejos, mirando el Chile que se viene hacia el futuro. Se requieren más defensores locales, es cierto, pero, si ello no va acompañado de una preocupación específica o de una opción real por que exista el seguimiento que la ley plantea, los resultados serán bastante insatisfactorios.

Por eso, las asociaciones vinculadas a la Defensoría Penal Pública hicieron presente esta argumentación especial. Insisto: no es un simple aumento -insuficiente, por cierto-; el objetivo obedece al cumplimiento de una obligación que nace de la ley como es el seguimiento, que es lo único que tiene sentido si realmente se quiere que una persona que ha cometido un delito en su juventud no persista. La opción de persistir es muy alta y, por tanto, se está haciendo un esfuerzo para que exista un seguimiento, el cual es difícil de lograr si no se cuenta con un número de funcionarios adecuado.

El segundo comentario -que también planteé- es que toda esta situación es algo bien raro en la Defensoría Penal Pública, pues los defensores son, por naturaleza, funcionarios a contrata. Sin embargo, se explicó cuál fue la razón para haber procedido como se hizo. En todo caso, quedó bien claro -y así se entendió- que quienes se encuentran trabajando hoy en la práctica van a tener que concursar en su momento, porque la norma pertinente agrega que "El acceso a los empleos correspondientes se efectuará por concurso público".

Eso se encuentra asumido por todas las asociaciones. Fue parte del entendimiento para generar este apoyo unánime. Yo simplemente cumplo con señalar que no por el hecho de que se nombren en forma especial tendrán que excluirse del sentido del concurso, cosa en la que, para ser franco, estaban todos muy de acuerdo.

En resumen, señora Presidenta, creo que este proyecto va más allá de un simple número. Significa mejorar un poquito en una materia en la cual el país está muy deficitario: la forma de enfrentar la delincuencia juvenil y particularmente lograr reencausar la acción de adolescentes que incurren en determinadas conductas y respecto de lo cual la sociedad como tal se hace cargo.

Por lo expuesto, me parece positiva la iniciativa y la votaré a favor.

DISCUSIÓN SALA

La señora ALLENDE (Presidenta).- Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.- Señora Presidenta, nos vamos a pronunciar a favor del proyecto. Pero no podemos dejar de mencionar que esta solución resulta claramente parcial.

Desde que se analizó en el Congreso, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, el establecimiento de un sistema de responsabilidad de adolescentes por infracción a la ley penal, expresamos que no funcionaría, como ocurre hasta hoy.

Y no solo opera inadecuadamente por la inexistencia de defensores penales de adolescentes, que a lo mejor resultan extraordinariamente necesarios, sino porque la estructura del Estado impide contar con un sistema adecuado para enfrentar al adolescente que ha infringido la ley, que ha cometido un delito. ¿A dónde se le manda? ¿A dónde se dirige? ¿A qué centro cerrado? ¿Qué características tienen estos centros establecidos por la ley para que cumplan determinada sanción y puedan llevar adelante un proceso de rehabilitación? ¿Dónde se encuentran los centros abiertos a los que puedan concurrir para que también les sea posible, de acuerdo a su penalidad, trabajar con especialistas para su rehabilitación? No existen. Por ejemplo, en la Región del Biobío, si un joven que vive en la comuna de Santa Bárbara comete un delito y debe ingresar a un recinto cerrado, tiene que ir a Coronel.

Por lo tanto, no están dadas las condiciones para hacer operativo un sistema que permita, por un lado, sancionar al joven que perpetra un delito, y por otro, rehabilitarlo para cortar su carrera delictual, como era la finalidad de la ley en su origen.

En tal sentido, basta ver lo que sucede en nuestras ciudades, basta escuchar o ver los medios de comunicación para constatar cómo no hay ninguna acción de disuasión hacia los menores de edad que cometen delitos. Por el contrario, existe un incentivo para ello, puesto que la institucionalidad que se dio el Estado a partir de la ley Nº 20.084 no ha funcionado en ninguno de sus aspectos.

Sin duda, colocar defensores penales especializados en el tema penal adolescente puede ayudar. No obstante, no tapemos el sol con un dedo: el sistema en general no ha operado adecuadamente.

Como manifestaba el Senador Orpis, aquí ha habido debates importantes, en los que se ha recomendado a la autoridad, al Ministerio de Justicia qué medidas hay que adoptar, qué instituciones se deben crear, cómo se ha de fortalecer el Servicio Nacional de Menores (SENAME), para contar verdaderamente con una institucionalidad que proteja al joven, que lo sancione, pero que permita rehabilitarlo para la sociedad. Y eso, claramente, no existe.

Con esta iniciativa habrá algo más de 40 defensores penales que, como decía el Senador Coloma, estarán capacitados para hacer un seguimiento a las sanciones. ¿A qué sanciones? A las que se cumplen en los centros abiertos del

DISCUSIÓN SALA

SENAME, que no reúnen las condiciones adecuadas para un sistema represivo dirigido a los jóvenes. Ello tampoco ocurre con los centros cerrados.

Por lo tanto, señora Presidenta, no hay duda de que este proyecto, que votaremos a favor, es claramente parcial y no resuelve el problema dramático que enfrentamos en materia de seguridad ciudadana.

La señora ALLENDE (Presidenta).- Tiene la palabra el Senador señor Espina.

El señor ESPINA.- Señora Presidenta, seré muy breve, pues el Senador que me antecedió en el uso de la palabra representa mi opinión sobre este tema.

Quiero ser como los fenicios en esta oportunidad, porque esta debe de ser como la séptima vez durante el presente año en que a través de la Mesa le pido al Gobierno que le ponga urgencia a la tramitación del proyecto de ley llamado "Reforma de la Reforma", que se encuentra paralizado desde marzo en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Lo hemos conversado en diversas ocasiones con el Ministro del Interior, con el Ministro de Justicia. Sin embargo, por altos que sean los índices delictuales, por evidente que resulte que la delincuencia se encuentra en muchos aspectos desbordada, no ha habido caso de que tomen conciencia acerca de la urgencia de enviar una iniciativa o de activar ese proyecto -lo cual correspondería-, que contiene medidas concretas y específicas para lograr disminuir los altísimos índices de delincuencia.

Solo quiero recordarles a Sus Señorías que la Corte Suprema nos informó en el Senado que en nuestro país hay más de 66 mil órdenes de detención pendientes por delitos graves. No estamos considerando aquí delitos menores u órdenes emanadas de tribunales de familia, como podrían ser las relativas a pensiones de alimentos. Nos referimos a 66 mil delitos en donde se incluyen robos con violencia o intimidación en las personas, robos con fuerza en las cosas, homicidios, tráfico de drogas, etcétera.

Este año hubo 255 mil casos de robos que se archivaron -¡un cuarto de millón!-, en que no se supo quién los cometió ni se logró encontrar alguna especie robada. ¡Eso no es normal en un país! Escapa a toda lógica. No obstante, hasta ahora no hay ninguna reacción de la autoridad de Gobierno.

Sería injusto sostener que la situación de la delincuencia es responsabilidad de lo que ha ocurrido en los últimos ocho meses. Sin embargo, también lo sería no mencionar que al Gobierno durante ocho meses le hemos pedido incansablemente que dicte una norma para mejorar las facultades investigativas de la policía; lograr mejores medios probatorios; obtener una coordinación adecuada entre fiscales, jueces y policías; establecer disposiciones que permitan compartir información. No se ha hecho nada.

Quiero advertir de ello, porque me imagino cuándo vendrá la reacción: cuando se produzca un asesinato, una violación, como ocurrió con el caso de ese delincuente -ya fallecido- conocido como "El Tila". Ahí se dictó la "ley corta". ¿Por qué? Porque se produjo una gran conmoción.

Sabemos que se requiere mucha prevención, que hay que hacer bastante en materia de rehabilitación. Pero no podemos decirles a los chilenos

DISCUSIÓN SALA

que seguimos esperando que aumente el 43 por ciento de victimización que existe en nuestro país.

En lo concreto del proyecto que nos ocupa, quiero señalar que también hay una enorme deuda con la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, que ha funcionado muy mal, en el más amplio sentido de la palabra. Los centros de detención, que supuestamente son de rehabilitación, no lo son. Los centros de internación semicerrados son una burla, porque existe a lo más uno por región; por lo tanto, en el caso de un niño que vive a 100, 150 kilómetros del lugar donde se encuentra este centro, explíquenme cómo se va a internar en la noche, para qué y cómo vuelve al día siguiente a su ciudad. Las medidas de la llamada "libertad asistida especial", que consiste en nombrar un delegado que se supone está a cargo de rehabilitar, de sacar al niño de las drogas, no existen. Entonces, tenemos un semillero de jóvenes que en vez de estudiar, de salir adelante con su propio esfuerzo, entran al mundo del delito, y nadie hace nada para sacarlos.

Votaré a favor del proyecto, pues es bueno tener defensores de los niños, es positivo que se especialicen, que consideren sus características. Y, además, porque pensamos que en un Estado de Derecho democrático es necesario que el Estado defienda a las víctimas por sobre todas las cosas, como manifestó el Presidente de la Corte Suprema en uno de sus últimos discursos, pero también que quienes son imputados tengan derecho a la defensa.

Nos parece adecuado regularizar la situación de los defensores públicos que están a contrata, a honorarios, o que no cuentan con todas las garantías.

Por eso nosotros apoyamos este proyecto, pero con la prevención señalada en cuanto a las materias pendientes antes indicadas.

La señora ALLENDE (Presidenta).- Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.- Señora Presidenta, por supuesto que voy a votar a favor de este proyecto, el cual incorpora 83 plazas para la defensa penal de adolescentes: 50 para defensores penales propiamente tales y 33 para funcionarios profesionales, técnicos y administrativos de apoyo.

Quiero destacar, una vez más, cómo hemos ido creando una verdadera Administración Pública paralela mediante el sistema del pago de honorarios. Aquí regularizamos esta situación en un servicio clave como la Defensoría Penal Pública, y en un área tan sensible, como la dirigida a los adolescentes.

Esta mañana estuvimos trabajando en la Comisión de Hacienda y despachamos un proyecto que establece asignaciones y estímulos especiales para los funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero que cumplen labores de fiscalización. Y el Director de este Servicio nos decía que, de sus 4.000 funcionarios, 1.700 se encuentran a honorarios; y de estos, 1.000 -en cifras redondas- cumplen tareas permanentes.

Tengo la convicción de que, si analizamos servicio por servicio y, más aún, municipalidad por municipalidad, nos encontraremos -tal como lo señalé- con una verdadera Administración Pública paralela.

DISCUSIÓN SALA

Por eso, con motivo de esta iniciativa, llamo al Gobierno a que regularicemos tal situación. No es justo que el Estado sea incapaz de entregar seguridad social a miles y miles de funcionarios que desempeñan labores fundamentales en las diversas áreas del quehacer del Estado; que no tengan derecho a enfermarse ni a tomar vacaciones, y que, en muchos casos, como ocurre con el INDAP y con los profesionales de los PDTI, vean descontados de sus honorarios el uso de vehículos, incluidos el combustible y la depreciación. ¡Esta situación es francamente insostenible!

Por lo tanto, llamo al Gobierno, concretamente al Ministro de Hacienda, a que regularicemos la situación de los miles de trabajadores del Estado que hoy cumplen sus tareas mediante el pago a honorarios.

La señora ALLENDE (Presidenta).- Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.- Señora Presidenta, estimados colegas, quiero hacer tres comentarios.

En primer término, aquí estamos regularizando una situación de la Defensoría Penal Pública y, en particular, para la especializada en adolescentes. Eso se somete a nuestra consideración hoy y, sin duda, debe contar con todo nuestro respaldo.

La Defensoría Penal Pública es una institución tremendamente importante para el debido proceso en nuestro país. Y resulta fundamental que tenga todas las atribuciones necesarias para el cumplimiento de convenios internacionales y obligaciones del Estado y, también, para la existencia de un Estado de Derecho que se valore como tal.

En segundo lugar, el Senador Espina, que me antecedió en el uso de la palabra, planteó la necesidad de adoptar acciones y medidas. Este Gobierno, encabezado por el Ministro Peñailillo, ha tomado la determinación de cambiar no solamente la Ley de Control de Armas (esto va a significar, en términos prácticos, el ingreso a la cárcel de 6.000 a 9.000 personas dentro de los próximos años), sino también la Ley Emilia o Ley Tolerancia Cero, lo cual va a significar darles a los tribunales de justicia normas y facultades extraordinarias para que las personas que cometen delitos no vuelvan a la calle.

Lo mismo va a ocurrir con otro tipo de ilícitos contra la propiedad, como mencionaba el Senador Espina. Y espero que cuando esa discusión se dé acá -ha sido anunciado- efectivamente quienes fueron Gobierno hasta ocho meses atrás tengan la voluntad de acotarles el campo de interpretación a los jueces en ciertas materias, y que asuman que no fueron capaces de hacerlo cuando estuvieron en el poder -a pesar de que fue la principal promesa de campaña del Presidente Piñera-, y que en este debate entendamos que, más que tratar de sacar ventajas políticas pequeñas, debemos unirnos en políticas públicas, de Estado, que nos interesan a todos.

Por último, señora Presidenta, es evidente que esta iniciativa hay que situarla en el contexto mencionado por el Senador García, quien me precedió: la regularización de la situación de muchos funcionarios públicos que están a honorarios requiere un gran acuerdo político.

DISCUSIÓN SALA

Agradezco que se halle presente el Senador García para poder decirlo, porque es fácil afirmar: "Le pido al Ejecutivo". Pero cabe preguntar: "Bueno, si era tan importante, ¿por qué no lo hizo cuando fue Gobierno?".

Entiendo la razón de que en la Administración anterior no se regularizara la situación de las personas a honorarios, cuyo número incluso creció a una tasa muy superior a la existente en otro momento, en particular en PRODESAL (donde se nota). Pero, más que recriminaciones, se requiere construir un acuerdo político transversal para resolver el tema de la estabilidad laboral de muchos trabajadores del sector público.

Y, junto con manifestar que vamos aprobar este proyecto, que es un tema puntual, formulo un llamado para que con la Oposición logremos proponer una fórmula concreta, tal como está en el Protocolo que se firmó con el Ejecutivo en el marco de la Ley de Presupuestos, para reducir drásticamente el número de personas que se encuentren a honorarios, aunque ello signifique, en una primera fase, más que pasarlos a las plantas o a la contrata, a lo menos dejarlos sujetos al Código del Trabajo. Ello, a fin de que tengan derechos garantizados, de que hoy carecen al tener que recibir su remuneración mediante la modalidad de la boleta de honorarios, lo cual, en verdad, solamente precariza el empleo, y todos queremos terminarlo.

El señor LABBÉ (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

La señora ALLENDE (Presidenta).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto (27 votos a favor) y, por no haberse presentado indicaciones, se aprueba en particular y queda despachado en este trámite.

Votaron las señoras Allende, Lily Pérez, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García-Huidobro, Harboe, Horvath, Hernán Larraín, Letelier, Montes, Moreira, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma y Patricio Walker.

OFICIO APROBACIÓN SIN MODIFICACIONES

2.4. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio aprobación de Proyecto sin modificaciones. Fecha 16 de diciembre 2014. Cuenta en Sesión 108. Legislatura 362. Cámara de Diputados.

Nº 1.511/SEC/14
Valparaíso, 16 de diciembre de 2014.

**A S.E. el P*r*esidente
de la Honorable
Cámara de
Diputados**

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, con el objeto de crear cargos para la defensa penal especializada en adolescentes, correspondiente al Boletín N° 9.529-07.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 11.526, de 9 de octubre de 2014.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ISABEL ALLENDE BUSSI
Presidenta del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

3. Trámite Finalización: Cámara de Diputados

3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Oficio de Ley a S.E. La Presidenta de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 17 de diciembre, 2014.

Oficio Nº 11.636
VALPARAÍSO, 17 de diciembre de 2014

A S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley, originado en mensaje, que modifica la ley N°19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, con el objeto de crear cargos para la defensa penal especializada en adolescentes, correspondiente al boletín N°9529-07, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifícase el inciso tercero del artículo 31 de la ley N° 19.718 en la siguiente forma:

1) Sustitúyese el guarismo "145" por "195".

2) Agrégase, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la frase "A lo menos, 50 de dichos defensores locales cumplirán funciones para la defensa penal de adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 20.084.".

Disposiciones Transitorias

Artículo primero.- Increméntase en 83 cupos la dotación máxima de personal vigente de la Defensoría Penal Pública.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley para el año de su entrada en vigencia se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplementará dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos.".

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

****

Dios guarde a V.E.

ALDO CORNEJO GONZÁLEZ
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados

LEY

4. Publicación de ley en Diario Oficial

4.1. Ley N° 20.802

Fecha Publicación	:	09-01-2015
Fecha Promulgación	:	31-12-2014
Organismo	:	MINISTERIO DE JUSTICIA
Tipo Versión	:	Única De : 09-01-2015
URL	:	http://bcn.cl/1p5mv

LEY NÚM. 20.802

MODIFICA LA LEY N° 19.718, QUE CREA LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, CON EL OBJETO DE CREAR CARGOS PARA LA DEFENSA PENAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Modifícase el inciso tercero del artículo 31 de la ley N° 19.718 en la siguiente forma:

1) Sustitúyese el guarismo "145" por "195".

2) Agrégase, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la frase "A lo menos, 50 de dichos defensores locales cumplirán funciones para la defensa penal de adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 20.084.".

Disposiciones Transitorias

Artículo primero.- Increméntase en 83 cupos la dotación máxima de personal vigente de la Defensoría Penal Pública.

LEY

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley para el año de su entrada en vigencia se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplementará dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese yllévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 31 de diciembre de 2014.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Marcelo Albornoz Serrano, Subsecretario de Justicia.